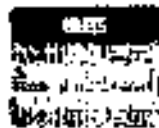


4 704 600 361

Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización



"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

NUM: AFG-ACFALS-085/2015

EXP: AURC710127192

RIC: AURC710127192

HOJA No. 1

Ajuntó: Se determina el crédito fiscal que se indice.

Aragua, Coahuila, a 15 de Octubre de 2015

C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ
CAMINO LAS VALLAS NO. KM 3.32
ARTEAGA, COAHUILA
C.P. 25356

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primera, segundo y último párrafos; y Octava primer párrafo, Fracción I, incisos a), b) y d); Novena primer párrafo, quinto párrafo fracción I inciso a); y Décima primer párrafo, Fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Clausula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; en relación con los Artículos Noveno, fracción II, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y Décimo Segundo, fracción II, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXIV, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas

de la presente resolución.
revisado, según consta en acta de notificación de fecha 12 de Noviembre de 2014, la cual forma parte integrante
fecha 10 de Noviembre de 2014, al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, en su carácter de contribuyente
Con fecha 12 de Noviembre de 2014, fue notificado legalmente el oficio número AFG-ACF/MALS-158/2014 de
NUMERO GIFO501031/14

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-158/2014 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN

Con fecha 15 de Octubre de 2014, fue notificado legalmente el oficio número 306/2014, de fecha 13 de Octubre de 2014, al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, en su carácter de contribuyente revisado, según consta en acta de notificación de fecha 15 de Octubre de 2014, la cual forma parte integrante de la presente resolución.
GIFO501031/14

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 306/2014 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO

ANTECEDENTES

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ con domicilio en CAMINO LAS VALLAS No. KM 3.32 ; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALS-066/2015 de fecha 9 de Septiembre de 2015, oficio que la fue notificado el día 14 de Septiembre de 2015, en el que se hizo constar el análisis o desglosos de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

se concluye:
de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión, de cuyo estudio aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado existiera la declaración del ejercicio (y/o periodo) MANUEL AGUILERA RAMIREZ para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a RAMIREZ, en su carácter de contribuyente, el día 15 de Octubre de 2014, se requirió al contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, de fecha 13 de Octubre de 2014, notificado al C. CESAR MANUEL AGUILERA

siguiente:
declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo 2010 al 31 de Diciembre de 2010; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 y como retenedor, en materia de comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51; 53 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014; y artículos 38; 42 primer disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del

HOJA No. 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTLLO
Núm.: AFG-ACF/MALS-085/2015
Exp.: AURC710127T92
Rfc.: AURC710127T82

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"



4

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-424/2015 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2015, EN EL CUAL SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF050103/14

Con fecha 3 de junio de 2015, fue notificado legalmente el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-424/2015 de fecha 28 de mayo de 2015, al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, en su carácter de contribuyente revisado, según consta en acta de notificación de fecha 3 de junio de 2015, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ
R.F.C. AURC710127192

FIRMA

- 7.- FACTURAS DE VENTAS DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2010.
- 8.- POLIZAS DE CHEQUE DE LOS MESES DE ENERO A MAYO DEL 2010.
- 3.- PAPEL DE TRABAJO QUE CONTIENE RELACION DE CUENTES DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2010.
- 3.- PAPEL DE TRABAJO QUE CONTIENE EL IVA ACREDITADO DEL EJERCICIO 2010.
- 2.- PAPELES DE TRABAJO QUE CONTIENE EL IVA, TRASLADADO EN BASE A FACTURACION DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010.
- 1.- PAPELES DE TRABAJO QUE CONTIENE RELACION DE FACTURAS DE VENTAS EXPEDIDAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010.

YO, CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN CAMINO A LAS VALLAS KM. 3.32 COL. LOMA ALTA EN CONTRASTACION AL OFICIO 308/2014 QUE CONTIENE LA ORDEN DE REVISIÓN GIF050103/14 ME PERMITO PROPORCIONAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION E INFORMACION

1.- PAPELES DE TRABAJO QUE CONTIENE RELACION DE VENTAS EXPEDIDAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010.

2.- PAPELES DE TRABAJO QUE CONTIENE EL IVA, TRASLADADO EN BASE A FACTURACION DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010.

3.- PAPEL DE TRABAJO QUE CONTIENE EL IVA ACREDITADO DEL EJERCICIO 2010.

3.- PAPEL DE TRABAJO QUE CONTIENE RELACION DE CUENTES DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2010.

ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 27 DE ENERO DE 2015.

Ahora bien durante el transcurso de la revisión el contribuyente revisado presentó escrito número SN de fecha 27 de Enero de 2015, firmado por el C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ en su carácter de contribuyente de Enero de 2015, recibido el día 27 de Enero de 2015, por esta unidad administrativa sito en Centro de oficinas y Almacanamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose Lopez Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, en el que manifiesta y anexa lo siguiente:

* SALTILLO, COAHUILA, A 27 DE ENERO DE 2015

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-182/2014 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF050103/14

Con fecha 12 de Diciembre de 2014, fue notificado legalmente el oficio número AFG-ACF/MALS-182/2014 de fecha 8 de Diciembre de 2014, al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, en su carácter de contribuyente revisado, según consta en acta de notificación de fecha 12 de Diciembre de 2014, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

HOLA No. 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/MALS-085/2015
Exp.: AURC710127192
Rfc.: AURC710127192

"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización



R

En virtud de que el contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignados en la Oficio de observaciones número AFG-ACF/ALS-066/2015 de fecha 9 de Septiembre de 2015, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados

CONSIDERANDO ÚNICO

recepción " 14/SEPT/2015 15:20 HRS ", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.
PROPORCIONO CON ESCRITO DE FECHA 27/ENERO 2015 " anotando a continuación la fecha y hora de AUTOGRAFIA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITIO ASI COMO LA DOCUMENTACION ANEXA QUE SE SIGUIENTE LEGENDA " RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO DE OBSERVACIONES CON FIRMA observaciones que se le dieron a conocer, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la contribuyente un plazo de 20 días para que manifestara lo que a su derecho conviniese respecto de las GIP0501031/14, contenida en el oficio No. 306/2014 de fecha 13 de Octubre de 2014, concediéndole al dieron a conocer las observaciones conocidas de la revisión practicada al amparo de la orden de revisión No. Septiembre de 2016, dirigido al contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, por medio del cual se le Con fecha 14 de Septiembre de 2015, le fue notificado el oficio número AFG-ACF/ALS-066/2015, de fecha 9 de OFICIO DE OBSERVACIONES:

presente resolución.
según consta en acta de notificación de fecha 11 de Septiembre de 2015, la cual forma parte integrante de la 9 de Septiembre de 2015, al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, en su carácter de contribuyente revisado, Con fecha 11 de Septiembre de 2015, fue notificado legalmente el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-898/2015 de fecha EN SU CARACTER DE TERCERO.

EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO AFG-ACF/ALS-OF-898/2015 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015,

presente resolución.
revisado, según consta en acta de notificación de fecha 17 de Agosto de 2015, la cual forma parte integrante de la fecha 13 de Agosto de 2015, al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, en su carácter de contribuyente Con fecha 17 de Agosto de 2015, fue notificado legalmente el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-780/2015 de SU CARACTER DE TERCERO, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NÚMERO GFI0501031/14

EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO AFG-ACF/ALS-OF-780/2015 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2015,

revisión.
según consta en acta de notificación de fecha 23 de Julio de 2015, la cual forma parte integrante de la presente 15 de Julio de 2015, al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, en su carácter de contribuyente revisado, Con fecha 23 de Julio de 2015, fue notificado legalmente el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-722/2015 de fecha REVISIÓN NÚMERO GFI0501031/14

ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE INFORME DE LOS HECHOS U OMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, QUE SE LE INVITA A COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD FISCAL CON EL OBJETO DE QUE SE LE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO AFG-ACF/ALS-OF-722/2015 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015, EN EL

HOLA No. 4

Rfc: AURC710127192

Exp: AURC710127192

Núm: AFG-ACF/ALS-085/2015

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización



Coahuila
Estado de





6
siguientes obligaciones fiscales:

CAMARA Y TAPONES PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES DE MOTOR y cuenta con las como actividad la de: COMERCIO AL POR MENOR DE LLANTAS Y CAMARAS, CORBATAS, VALVULAS DE Aviso presentados, se conoca que el contribuyente revisado inicio operaciones 21/09/1989 y tiene registrada Según consulta efectuada a la base de datos Propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el rubro de

REGIMEN FISCAL.-

descaracterizado competente en materia de contribuciones federales. Las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para mover fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables", así como en el así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, periodicidad que establezca la Secretaría.

Las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con mismos.

adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.

con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal revisión que esta autoridad lleva a cabo con el contribuyente: C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, la cual inicio de Actividades, Giro o Actividad del contribuyente y declaraciones presentadas, se realizó con motivo de la oficio, que llevó a cabo esta autoridad con el objeto de conocer el Régimen Fiscal, así como sus Obligaciones, el de Hacienda y Crédito Público, el rubro de avisos presentados y declaraciones, que se detalla en el presente De la consulta efectuada a la base de datos perteneciente del Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.-

HECHOS U OMISSIONES

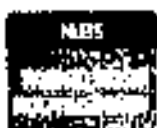
en Oficio de observaciones número AFG-ACFOALS-066/2015 de fecha 9 de Septiembre de 2015, la cual fue entregada al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, en su carácter de contribuyente, los que se reseñan a continuación:

HOJA No. 5

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACFALS-085/2016
 Exp.: AURC710127192
 Ric.: AURC710127192

"2016. Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



2

R.F.C.	AURC710127T92
Medio de recepción	INTERNET

DATOS GENERALES DE LA DECLARACION

DECLARACIONES PRESENTADAS:
 De la consulta efectuada a la base de datos Propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones, se conoció que el contribuyente revocado CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ al día 15 de Octubre de 2014, fecha de la notificación de la orden de revisión número GIF0501031/14 contenida en el oficio de solicitud de información y documentación número 306/2014, de fecha 13 de Octubre de 2014, se conoció que tenía presentada la declaración anual del ejercicio fiscal 2010, con fecha de presentación ante el Servicio de Administración Tributaria el 02/05/2011, con número de operación 46244164, la cual cuenta con los siguientes datos principales:

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO
203	Declaración Informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios.	08/02/2008
3	Declaración anual de ISR, Personas Físicas	08/02/2008
30	Declaración Informativa de IVA con la anual de ISR	08/02/2008
35	Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Intermedio (para la Federación)	08/02/2008
579	Declaración Informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	08/02/2008
613	Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	08/02/2008
9	Pago definitivo mensual de IVA	08/02/2008
20	Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	08/02/2008
26	Declaración Informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	24/08/2009
127	ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen de Intermedio para la Entidades Federativas MENSUAL	08/02/2008
588	LETU mensual genérica	08/02/2008
589	LETU anual PF y PM mensual genérica	08/02/2008
597	Informativa anual del subsidio para el empleo	24/08/2009

2016. Año de la lucha contra el cáncer
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-086/2015
 Exp.: AURC710127T92
 Rec.: AURC710127T92
 HOJA No. 6

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



0	CONCEPTO	IMPORTE
0	INGRESOS O UTILIDADES ACUMULABLES	0
0	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	0
0	DEDUCCIONES PERSONALES	0
0	BASE GRAVABLE	0
0	ISR CONFORME A TARIFA ANUAL	0
0	IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES	0
0	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO	0
0	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS A LA FEDERACION	0
0	IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE O PAGADO POR TERCEROS	0
0	IMPUESTO A CARGO	0
0	ISR A CARGO DEL EJERCICIO	0
0	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0
0	TOTAL DE INGRESOS	0
0	OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
0	UTILIDAD FISCAL	0
0	DIFERENCIA	0
0	UTILIDAD GRAVABLE ACUMULADA	0
0	DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	0
0	CONCEPTO	IMPORTE
0	BASE GRAVABLE	0
0	IMPUESTO CAUSADO	0
0	ISR PROPIO DEL EJERCICIO	0
0	IMPUESTO A CARGO	0
0	PAGOS PROVISIONALES DEL LETU	0
0	EFFECTIVAMENTE PAGADOS	0
0	DIFERENCIA A CARGO	0
0	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0
0	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	0
0	CONCEPTO	IMPORTE
0	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
0	OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
0	INGRESOS GRAVABLES	0
0	TOTAL DE INGRESOS	0

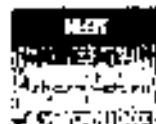
DEL EJERCICIO	Periodo
2010	Ejercicio
NORMAL	Tipo de Declaración
46244164	No. de Operación
02/05/2011	Fecha de la Declaración
SAT	Entidad receptora

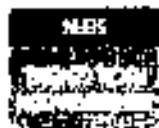
Hoja No. 7

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO
 Num.: AFG-ACFI/AL/S-065/2016
 Exp.: AURC710127T92
 Ric.: AURC710127T92

2015. Año de laucha contra el cáncer

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización





Administración Fiscal General

Administración Central de Fiscalización

2015. Año de la lucha contra el cáncer

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACFVALS-095/2015

Exp.: AURC710127792

Rfc: AURC710127792

HOJA No. 8

BASE GRAVABLE

0

PAGOS PROVISIONALES MENSUALES Y/O DEFINITIVOS EFECTUADOS: De la consulta efectuada a la base de datos "Propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones", se conoció que el contribuyente revisado CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ el día 15 de Octubre de 2014, fecha de la notificación de la orden de revisión número CIF0501031/14 contenida en el oficio de solicitud de información y documentación número 306/2014, de fecha 13 de Octubre de 2014, se conoció que tenía presentadas las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales y son como a continuación se detallan:

R.F.C.	Nombre:	Fecha de Presentación:	Número de Operación:	Entidad receptora	TOTAL	Pago:	Por los conceptos siguientes	Periodo y Ejercicio	Tipo de Pago	A Cargo	Razón (es)
AURC710127792	CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ	25/11/2014	210103102	SAT	\$0.00	\$0.00	ISR personas físicas, Actividad empresarial, Régimen Intermedio Para la Federación.	Enero 2010	Normal	0	No se obtuvieron ingresos en el periodo a realizar pagos objeto de retención a terceros en ISR
AURC710127792	CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ	25/11/2014	210103102	SAT	\$0.00	\$0.00	ISR personas físicas, Impuesto al Valor Agregado	Enero 2010	Normal	0	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del IVA en el periodo del IETU

R.F.C.	Nombre:	Fecha de Presentación:	Número de Operación:	Entidad receptora	TOTAL	Pago:	Por los conceptos siguientes	Periodo y Ejercicio	Tipo de Pago	A Cargo	Razón (es)
AURC710127792	CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ	25/11/2014	210103350	SAT	\$0.00	\$0.00	ISR personas físicas, Actividad empresarial, Régimen Intermedio Para la Federación.	Febrero 2010	Normal	0	No se obtuvieron ingresos en el periodo a realizar pagos objeto de retención a terceros en ISR
AURC710127792	CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ	25/11/2014	210103350	SAT	\$0.00	\$0.00	ISR personas físicas, Impuesto al Valor Agregado	Febrero 2010	Normal	0	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del IVA en el periodo del IETU

R.F.C.	AURC71012792	AURC71012792	AURC71012792	AURC71012792	AURC71012792
Nombre:	AGUILERA RAMIREZ	AGUILERA RAMIREZ	AGUILERA RAMIREZ	AGUILERA RAMIREZ	AGUILERA RAMIREZ
	AGUILERA RAMIREZ	AGUILERA RAMIREZ	AGUILERA RAMIREZ	AGUILERA RAMIREZ	AGUILERA RAMIREZ
	AGUILERA RAMIREZ	AGUILERA RAMIREZ	AGUILERA RAMIREZ	AGUILERA RAMIREZ	AGUILERA RAMIREZ

R.F.C.	AURC71012792	AURC71012792	AURC71012792	AURC71012792	AURC71012792
Nombre:	AGUILERA RAMIREZ	AGUILERA RAMIREZ	AGUILERA RAMIREZ	AGUILERA RAMIREZ	AGUILERA RAMIREZ
Fecha de Presentación:	25/11/2011	25/11/2011	25/11/2011	25/11/2011	25/11/2011
Numero de Operación:	210103645	210103645	210103645	210103645	210103645
Entidad receptora:	SAT	SAT	SAT	SAT	SAT
Total Efectivamente Pagado:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Por los conceptos:	ISR personas físicas, Actividad empresarial, Régimen Intermedio Para la Federación,	ISR relaciones por salarios	ISR relaciones por salarios	ISR relaciones por salarios	ISR relaciones por salarios
Periodo y Ejercicio:	Marzo 2010	Marzo 2010	Marzo 2010	Marzo 2010	Marzo 2010
Tipo de Pago:	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
A Cargo:	0	0	0	0	0
razón (es)	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR	En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del IVA en el periodo	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del IVA en el periodo	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del IVA en el periodo

R.F.C.	AURC71012792	AURC71012792	AURC71012792	AURC71012792	AURC71012792
Nombre:	AGUILERA RAMIREZ	AGUILERA RAMIREZ	AGUILERA RAMIREZ	AGUILERA RAMIREZ	AGUILERA RAMIREZ
Fecha de Presentación:	25/11/2011	25/11/2011	25/11/2011	25/11/2011	25/11/2011
Numero de Operación:	21013474	21013474	21013474	21013474	21013474
Entidad receptora:	SAT	SAT	SAT	SAT	SAT
Total Efectivamente Pagado:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Por los conceptos:	ISR personas físicas, Actividad empresarial, Régimen Intermedio Para la Federación,	ISR relaciones por salarios	ISR relaciones por salarios	ISR relaciones por salarios	ISR relaciones por salarios
Periodo y Ejercicio:	Marzo 2010	Marzo 2010	Marzo 2010	Marzo 2010	Marzo 2010
Tipo de Pago:	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
A Cargo:	0	0	0	0	0
razón (es)	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del IVA en el periodo	En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del IVA en el periodo	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del IVA en el periodo	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del IVA en el periodo

R.F.C.	AURC71012792	AURC71012792	AURC71012792	AURC71012792
Nombre:	AGUILERA RAMIREZ	AGUILERA RAMIREZ	AGUILERA RAMIREZ	AGUILERA RAMIREZ
Fecha de Presentación:	25/11/2011	25/11/2011	25/11/2011	25/11/2011
Numero de Operación:	21013474	21013474	21013474	21013474
Entidad receptora:	SAT	SAT	SAT	SAT
Total Efectivamente Pagado:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Por los conceptos:	ISR personas físicas, Actividad empresarial, Régimen Intermedio Para la Federación,	ISR relaciones por salarios	ISR relaciones por salarios	ISR relaciones por salarios
Periodo y Ejercicio:	Marzo 2010	Marzo 2010	Marzo 2010	Marzo 2010
Tipo de Pago:	Normal	Normal	Normal	Normal
A Cargo:	0	0	0	0
razón (es)	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del IVA en el periodo	En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del IVA en el periodo	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del IVA en el periodo

HOJA No. 9

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACFALS-0852015
 Exp.: AURC71012792
 Ric.: AURC71012792

2015, Año de la lucha contra el cáncer

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



2015, Año de la lucha contra el cáncer

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTLLO

Núm.: AFG-ACF/ALS-085/2015

Exp.: AURC710127192

Rc.: AURC710127192

HOJA No. 10

Fecha de Presentación:	25/11/2011	25/11/2011	25/11/2011	25/11/2011
Número de Operación:	210103645	210103645	210103645	210103645
Entidad receptora:	SAT	SAT	SAT	SAT
Totales Efectivamente Pagados:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Por los conceptos:	ISR personas físicas, Actividad empresarial, Régimen Intermedio Para Salarios	ISR salarios por	ISR salarios por	Impuesto al Valor Agregado
Periodo y Eje:	Abri 2010	Abri 2010	Abri 2010	Abri 2010
Tipo de Pago:	Normal	Normal	Normal	Normal
A Cargo:	0	0	0	0
Razón (es):	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR	En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR	No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISLU

Fecha de Presentación:	25/11/2011	25/11/2011	25/11/2011	25/11/2011
Número de Operación:	210103773	210103773	210103773	210103773
Entidad receptora:	SAT	SAT	SAT	SAT
Totales Efectivamente Pagados:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Por los conceptos:	ISR personas físicas, Actividad empresarial, Régimen Intermedio Para Salarios	ISR retenciones por salarios	Impuesto al Valor Agregado	Impuesto Empresarial a Tasa Única
Periodo y Eje:	Mayo 2010	Mayo 2010	Mayo 2010	Mayo 2010
Tipo de Pago:	Normal	Normal	Normal	Normal
A Cargo:	0	0	0	0
Razón (es):	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR	En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR	No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISLU

Fecha de Presentación:	25/11/2011	25/11/2011	25/11/2011	25/11/2011
Número de Operación:	210103948	210103948	210103948	210103948
Entidad receptora:	SAT	SAT	SAT	SAT
Totales Efectivamente Pagados:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Por los conceptos:	ISR personas físicas, Actividad empresarial, Régimen Intermedio Para Salarios	ISR retenciones por salarios	Impuesto al Valor Agregado	Impuesto Empresarial a Tasa Única
Periodo y Eje:	Mayo 2010	Mayo 2010	Mayo 2010	Mayo 2010
Tipo de Pago:	Normal	Normal	Normal	Normal
A Cargo:	0	0	0	0
Razón (es):	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR	En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR	No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISLU



Administración Fiscal General

Administración Central de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-086/2016

Exp.: AURC710127192

Rc.: AURC710127192

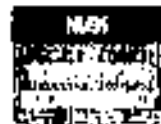
HOJA No. 11

"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

Table with 5 columns: R.F.C., Nombre, Fecha de Presentación, Número de Operación, Entidad receptora, Pagado, Efectivamente, Total, Tipo de Pago, A Cargo, Razón (es). Rows include data for July 2010 (AURC710127192) and June 2010 (AURC710127192).

Table with 5 columns: R.F.C., Nombre, Fecha de Presentación, Número de Operación, Entidad receptora, Pagado, Efectivamente, Total, Tipo de Pago, A Cargo, Razón (es). Rows include data for July 2010 (AURC710127192) and August 2010 (AURC710127192).

Table with 5 columns: R.F.C., Nombre, Fecha de Presentación, Número de Operación, Entidad receptora, Pagado, Efectivamente, Total, Tipo de Pago, A Cargo, Razón (es). Rows include data for August 2010 (AURC710127192).



Coahuila
Gobierno de



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2015

Exp.: AURC710127792

Réc.: AURC710127792

HOJA No. 12

Razón (es)	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR	En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR	No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del LETU
A Cargo	0	0	0	0
Tipo de Pago	Normal	Normal	Normal	Normal

R.F.C.	AURC710127792	AURC710127792	AURC710127792	AURC710127792
Nombre:	AGUILERA RAMIREZ CESAR MANUEL	AGUILERA RAMIREZ CESAR MANUEL	AGUILERA RAMIREZ CESAR MANUEL	AGUILERA RAMIREZ CESAR MANUEL
Fecha de Presentación:	25/11/2011	25/11/2011	25/11/2011	25/11/2011
Numero de Operación:	210104673	210104673	210104673	210104673
Entidad receptora	SAT	SAT	SAT	SAT
Total Efectivamente Pagado:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Por los conceptos siguientes	ISR personas físicas, Actividad empresarial, Régimen Intermedio Para la Federación,	ISR retenciones por salarios	Impuesto al Valor Agregado	Impuesto Empresarial a Tasa Única
Periodo y Ejerccio	Septiembre 2010	Septiembre 2010	Septiembre 2010	Septiembre 2010
Tipo de Pago	Normal	Normal	Normal	Normal
A Cargo	0	0	0	0
Razón (es)	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR	En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR	No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del LETU

R.F.C.	AURC710127792	AURC710127792	AURC710127792	AURC710127792
Nombre:	AGUILERA RAMIREZ CESAR MANUEL	AGUILERA RAMIREZ CESAR MANUEL	AGUILERA RAMIREZ CESAR MANUEL	AGUILERA RAMIREZ CESAR MANUEL
Fecha de Presentación:	25/11/2011	25/11/2011	25/11/2011	25/11/2011
Numero de Operación:	210104685	210104685	210104685	210104685
Entidad receptora	SAT	SAT	SAT	SAT
Total Efectivamente Pagado:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Por los conceptos siguientes	ISR personas físicas, Actividad empresarial, Régimen Intermedio Para la Federación,	ISR retenciones por salarios	Impuesto al Valor Agregado	Impuesto Empresarial a Tasa Única
Periodo y Ejerccio	Octubre 2010	Octubre 2010	Octubre 2010	Octubre 2010
Tipo de Pago	Normal	Normal	Normal	Normal
A Cargo	0	0	0	0
Razón (es)	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR	En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR	No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del LETU

R.F.C.	AURC710127792	AURC710127792	AURC710127792	AURC710127792
Nombre:	AGUILERA RAMIREZ CESAR MANUEL	AGUILERA RAMIREZ CESAR MANUEL	AGUILERA RAMIREZ CESAR MANUEL	AGUILERA RAMIREZ CESAR MANUEL
Fecha de Presentación:	25/11/2011	25/11/2011	25/11/2011	25/11/2011
Numero de Operación:	210104895	210104895	210104895	210104895
Entidad receptora	SAT	SAT	SAT	SAT
Total Efectivamente Pagado:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Por los conceptos siguientes	ISR personas físicas, Actividad empresarial, Régimen Intermedio Para la Federación,	ISR retenciones por salarios	Impuesto al Valor Agregado	Impuesto Empresarial a Tasa Única
Periodo y Ejerccio	Octubre 2010	Octubre 2010	Octubre 2010	Octubre 2010
Tipo de Pago	Normal	Normal	Normal	Normal
A Cargo	0	0	0	0
Razón (es)	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR	En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR	No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del LETU



Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/AL/S-086/2015
 Exp.: AURC710127192
 Rfc.: AURC710127192

HOJA No. 13

R.F.C.	Nombre:	Fecha de Presentación:	Numero de Operación:	Entidad receptora	Total Efectivamente Pagado:	Por los conceptos siguientes:	Periodo y Ejercicio	Tipo de Pago	A Cargo	Razón (es)
AURC710127192	CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ	25/11/2011	210105059	SAT	\$0.00	ISR personas físicas, Actividad empresarial, Régimen Intermedio Para la Federación.	Noviembre 2010	Normal	0	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR.
AURC710127192	CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ	25/11/2011	210105059	SAT	\$0.00	ISR rebajas por salarios	Noviembre 2010	Normal	0	En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención e ingresos en ISR.
AURC710127192	CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ	25/11/2011	210105059	SAT	\$0.00	Impuesto al Valor Agregado	Noviembre 2010	Normal	0	No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo a declarar, para efectos del IETU.

R.F.C.	Nombre:	Fecha de Presentación:	Numero de Operación:	Entidad receptora	Total Efectivamente Pagado:	Por los conceptos siguientes:	Periodo y Ejercicio	Tipo de Pago	A Cargo	Razón (es)
AURC710127192	CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ	25/11/2011	210105216	SAT	\$0.00	ISR personas físicas, Actividad empresarial, Régimen Intermedio Para la Federación.	Diciembre 2010	Normal	0	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR.
AURC710127192	CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ	25/11/2011	210105216	SAT	\$0.00	ISR rebajas por salarios	Diciembre 2010	Normal	0	En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención e ingresos en ISR.
AURC710127192	CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ	25/11/2011	210105216	SAT	\$0.00	Impuesto al Valor Agregado	Diciembre 2010	Normal	0	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del IETU.

INFORMACION OBTENIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Con el fin de continuar con los procedimientos de revisión iniciados mediante la orden de revisión GIF0501031/14 contada en el oficio 306/2014 de fecha 13 de Octubre de 2014, emitida por el C. P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, y con el fin de verificar el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales, esta autoridad en el uso de sus

.....15

Se hace constar que la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a nombre del contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, mediante el oficio número 214-3UJGM-1513766/2015 de fecha 19 de Marzo de 2015, con sello de recibido por la Administración Central de Fiscalización de fecha 09 de Abril de 2015, relativa a la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE,

TOTAL	\$ 3,464,879.30
DICIEMBRE	475,109.62
NOVIEMBRE	250,121.80
OCTUBRE	312,608.64
SEPTIEMBRE	288,547.17
AGOSTO	260,314.29
JULIO	315,868.18
JUNIO	280,914.76
MAYO	232,330.48
ABRIL	393,128.90
MARZO	286,426.40
FEBRERO	241,505.20
ENERO	\$ 128,007.88
MESES 2012	S.A. CUENTA No. 00603836958 DEPOSITOS BANCARIOS BANORTE.

Se hace constar que del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2010 a nombre del contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, se conoció que este contribuyente obtuvo depósitos bancarios en cantidad de \$ 3,464,879.30, los cuales se encuentran integrados mensualmente como a continuación se indica:

Ahora bien, mediante el oficio 214-3UJGM-1513766/2015 de fecha 19 de Marzo de 2015, con sello de recibido por la Administración Central de Fiscalización de fecha 09 de Abril de 2015, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó información y documentación correspondiente a la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en relación el contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, proporcionando copia certificada de los Estados de Cuenta Bancarios de la Cuenta No. 00603836958 por los meses de Enero a Diciembre de 2010.

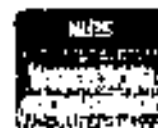
Facultades de comprobación hace del conocimiento al contribuyente revisado que mediante el oficio número AFG-ACFI/ALS-OF/CNBV-008/2015 de fecha 06 de Febrero de 2015, expedido por el Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila el C.P. José Amendo López Frayre al C. Ivan Alekssei Aleman Loza, Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, solicita copia certificada de los Estados de Cuenta Bancarios y contratos de apertura a las Instituciones de Crédito BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HSBC MEXICO, S.A., SCOTTABANK INVERLAT, S.A., Y BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., por los meses de Enero a Diciembre de 2010.

HOJA No. 14

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACFI/ALS-065/2015
Exp.: AURC710127192
Rfo.: AURC710127192

"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización





.....16

Se hace constar que la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a nombre del contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, mediante el oficio número 214-3/MILD-1541683/2015 de fecha 4 de Marzo de 2015, con sello de recibido por la Administración Central de

DEPOSITOS	
BANREGIO	
CUENTA NUMERO	016-03833-001-6
MESES 2010	\$ 21,966.87
ENERO	5,537.37
FEBRERO	0.00
MARZO	19,888.50
ABRIL	0.00
MAYO	0.00
JUNIO	0.00
JULIO	0.00
AGOSTO	0.00
SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	0.00
TOTAL	\$ 46,392.74

Ahora bien, se hace constar que del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la Institución de Crédito BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. de la cuenta Número 016-03833-001-6 por los meses de Enero a Diciembre de 2010 a nombre del contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, se conoció que este contribuyente obtuvo depósitos bancarios en cantidad de \$46,392.74, los cuales se encuentran integrados mensualmente como a continuación se indica:

MONTERREY, S.A.

Asimismo, mediante el oficio 214-3/MILD-1541683/2015 de fecha 04 de Marzo de 2015, con sello de recibido por la Administración Central de Fiscalización de fecha 18 de Marzo de 2015, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó información y documentación correspondiente a la Institución de Crédito BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. en relación al contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, proporcionando copia certificada del contrato de apertura y de los Estados de Cuenta Bancarios de la cuenta Número 016-03833-001-6 por los meses de Enero a Diciembre de 2010 de la Institución de Crédito BANCO REGIONAL DE

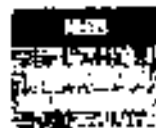
S.A., se encuentran contenidos en 86 copias fotostáticas correspondientes a los estados de cuenta bancarios de los meses de meses de Enero a Diciembre de 2010 de la cuenta número 00603836958, mismas que forman parte de la presente resolución, y de los cuales se hizo entrega de copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números del 01 al 86, mismas que se encuentra debidamente certificadas por el C. P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Sello de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el día 3 de Junio de 2015 fecha en que se notificó el oficio AFG-ACF/ALS-OF-424/2015 al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ en su carácter de contribuyente revisado.

HOJA No. 16

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Num.: AFG-ACF/ALS-065/2015
Exp.: AURC710127192
Ric.: AURC710127192

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización



X

FECHA DEPOSITO	DESCRIPCION	IMPORTE
29/07/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	1,000.00
29/07/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	500.00
29/07/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	1,770.00
29/07/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	2,000.00
29/07/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	2,000.00
	SUMA JULIO	\$5,270.00
16/08/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	2,000.00

Se hace constar que del análisis a los Estados de Cuentas Bancarios proporcionados por la Institución de Crédito SCOTIABANK INVERLAT, S.A. correspondientes a los meses de Julio (apertura) a Diciembre de 2010 a nombre del contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, se constató que este contribuyente obtuvo depósitos bancarios en cantidad de \$ 89,548.04, los cuales se encuentran integrados como a continuación se indica:

04407818702143132 por los meses de Julio (apertura) a Diciembre de 2010.

04407818702143132 por los meses de Julio (apertura) a Diciembre de 2010.

04407818702143132 de la Instituciones de Crédito SCOTIABANK INVERLAT, S.A., por los meses de Enero a Diciembre de 2010.

Alfonso de León Hilario en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila el C.P. José Armando López Frayre al C. Iván Aleksai Aleman Loza, Vicepresidente de Supervisor de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, solicita copia certificada de los Estados de Cuentas Bancarios y contrato de apertura de la cuenta con clave interbancaria los Estados de Cuentas Bancarios y contrato de apertura de la cuenta con clave interbancaria 04407818702143132 de la Instituciones de Crédito SCOTIABANK INVERLAT, S.A., por los meses de Enero a Diciembre de 2010.

Así mismo con el fin de continuar con los procedimientos de revisión iniciados mediante la orden de revisión GIF050103114 contenida en el oficio 306/2014 de fecha 13 de Octubre de 2014, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, y con el fin de verificar el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales, esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación hace del conocimiento al contribuyente revisado que mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF/CNBV-111/2015 de fecha 29 de Mayo de 2015, expedido por el Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila el C.P. José Armando López Frayre al C. Iván Aleksai Aleman Loza, Vicepresidente de Supervisor de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, solicita copia certificada de los Estados de Cuentas Bancarios y contrato de apertura de la cuenta con clave interbancaria 04407818702143132 de la Instituciones de Crédito SCOTIABANK INVERLAT, S.A., por los meses de Enero a Diciembre de 2010.

INFORMACION OBTENIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Realización de fecha 18 Marzo de 2015, relativa a la Institución de Crédito BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., se encuentran contenidos en 17 copias fotostaticas correspondientes al contrato de apertura y estados de cuentas bancarios de los meses de Enero a Diciembre de 2010 de la cuenta número 015-0363-001-6, mismas que forman parte de la presente resolución, y de las cuales se hizo entrega de copias fotostaticas a la Institución de Crédito BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., mismas que se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el día 3 de Junio de 2015 fecha en que se notificó el oficio AFG-ACF/ALS-OF-424/2015 al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ en su carácter de contribuyente revisado.

HOLA No. 16
 Num.: AFG-ACF/ALS-086/2015
 Exp.: AURC710127192
 Rfc: AURC710127192
 ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO

2015, Año de la lucha contra el cáncer



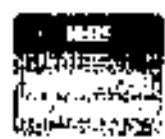


16/08/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	696.00
17/08/2010	DEPOSITO EN FIRME	687.40
19/08/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	1.500.00
19/08/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	1.644.00
19/08/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	3.000.00
20/08/2010	DEPOSITO EN FIRME	632.20
20/08/2010	DEPOSITO EN FIRME	2.500.00
27/08/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	2.200.00
27/08/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	1.800.00
SUMA AGOSTO		\$16,858.60
28/09/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	5.300.00
28/09/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	1.000.00
28/09/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	2.000.00
28/09/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	500.00
29/09/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	3.500.00
SUMA SEPTIEMBRE		\$12,300.00
01/11/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	2.736.80
03/11/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	3.675.00
03/11/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	3.000.00
04/11/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	2.575.00
05/11/2010	DEPOSITO EN FIRME	20.021.60
22/11/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	400.00
22/11/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	3.000.00
22/11/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	150.00
22/11/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	1.903.00
22/11/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	80.00
23/11/2010	DEPOSITO EN FIRME	4.000.00
25/11/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	5.000.00
26/11/2010	DEPOSITO EN FIRME	1.557.00
26/11/2010	DEPOSITO EN FIRME	3.225.00
SUMA OCTUBRE		\$61,623.40
01/12/2010	TRASPASO ENTRE CUENTAS	4.900.00
22/12/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO	4.120.00
23/12/2010	DEPOSITO EN FIRME	4.575.04

Hoja No. 17

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO
 NOM: AFG-ACFALAS-086/2015
 Exp: AURC710127192
 Ric: AURC710127192

2015, Año de la lucha contra el Cáncer



A efecto de que se realice la compra al tercero relacionado TIM M+R, S.A. DE C.V., esta Autoridad, solicita auxilio a la Administración Local de Auditoría Fiscal del Centro del D.F. del Servicio de Administración Tributaria mediante oficio COM0501111/15 de fecha 12 de febrero de 2015, expedido por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al L.C. YOLANDA PEREZ RAZO, en su carácter de ADMINISTRADORA LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DEL CENTRO DEL DISTRITO FEDERAL para efectos de que girara y tramitara orden de compra al contribuyente TIM M+R, S.A. DE C.V., con domicilio en

170 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2015.
TERCERO AL AMPARO DE LA ORDEN DE COMPUSA DON RELACION A OPERACIONES EN SU CARACTER DE
1- INFORMACION OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE TIM M+R, S.A. DE C.V., EN SU CARACTER DE
TERCERO NUMERO COM1200137/16 CONTENIDA EN EL OFICIO 500-70-07-02-03-2015.

2.- CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V.	OCALS-019/2015
1.- TIM M+R, S.A. DE C.V.	COM1200137/16
NOMBRE DEL TERCERO RELACIONADO { COMPULSADO }	ORDEN DE COMPUSA GIRADA AL TERCERO RELACIONADO

Esta autoridad a fin de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente el DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS (DIOT) del ejercicio fiscal 2010, de donde se conocó que el contribuyente revisado CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ realizó operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal 2010 con los siguientes contribuyentes: TIM M+R, S.A. DE C.V. y CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V.; y esta autoridad a fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre ambos contribuyentes, procedió a solicitar a las autoridades fiscales correspondientes la realización de la orden de compra al contribuyente TIM M+R, S.A. DE C.V. y a emitir orden de compra al contribuyente CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V., terceros relacionados con el C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, por el ejercicio fiscal de 2010, como a continuación se indica.

INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS RELACIONADOS.

Se hace constar que la información y documentación proporcionada por la Comisión Bancaria y de Valores a nombre del contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, mediante el oficio número 214-3/ALR-2090694/2015 de fecha 06 de julio de 2015, con sello de recibido por la Administración Central de Fiscalización de fecha 04 de agosto de 2015, rebé a la institución de Crédito SCOTTIABANK INVERLAT, S.A., se encuentran contenidos 16 copias fotostáticas correspondientes a los estados de cuenta bancarios de los meses de julio (apertura) a Diciembre de 2010 de la cuenta número 18702114313, mismas que forman parte de la presente resolución, y de las cuales se hizo entrega de copias fotostáticas, foliadas en forma económica con los números del 01 al 16, mismas que se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, al día 17 de agosto de 2015 fecha en que se notificó el oficio AFG-ACF/ALS-OF-780/2015 al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ en su carácter de contribuyente revisado.

TOTAL DE DEPOSITOS BANCARIOS	\$99,548.04
SUMA NOVIEMBRE	\$13,595.04

HOJA No. 18
 Exp: AURC710127192
 Rec: AURC710127192
 Nom: AFG-ACF/ALS-086/2015
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"



.....20

FECHA DE FACTURA	NO. DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
13-ene-10	706	CAMAPA DE 100 RIN R 20	3,650.00	584.00	4,234.00
14-ene-10	790	PLANTA 1000-20 RENOVADA	10,220.00	1,635.20	11,855.20
28-ene-10	802	CAMAPA DE 1000-20 DOMINA	2,850.00	472.00	3,422.00
30-ene-10	807	PAGO POR LA APLICACION DEL ART OCTAVO DIF IVA		194.50	194.50
12-feb-10	832	RIN ARTILLERIA PESADA	4,425.00	708.00	5,133.00

Ahora bien, del análisis a la información y documentación proporcionada por TIM M+R, S.A. DE C.V., mediante escrito de respuesta al requerimiento 500-70-07-02-03-2015-7170 de fecha 26 de Febrero de 2015, mismo escrito que se encuentra debidamente firmado por el C. Teófilo Sacal Hadid en su carácter de Representante Legal de TIM M+R, S.A. DE C.V., se concluyó que el contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, expidió facturas a favor de TIM M+R, S.A. DE C.V., con un importe en cantidad de \$285,932.00, un impuesto al Valor Agregado trasladado en cantidad de \$45,943.62 y un total de \$331,875.62, de las cuales el contribuyente TIM M+R, S.A. DE C.V. cubrió la cantidad de \$322,258.60 al contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ en el ejercicio 2010, documentación e información soporte que se proporcionó mediante escrito de respuesta al requerimiento 500-70-07-02-03-2015-7170 de fecha 26 de Febrero de 2015 el cual contiene la orden de compra número COM1200137/15, firmado por el C. Teófilo Sacal Hadid en su carácter de Representante Legal de TIM M+R, S.A. DE C.V., mismas operaciones que se integran como a continuación se detalla:

Ahora bien, mediante oficio 500-70-04-01-03-2015-16521 de fecha 1 de abril de 2015 la Administración Local de Auditoría Fiscal del Centro del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria remite a esta Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila la información y documentación sobre la compra solicitada en la cual se detallan las operaciones realizadas por el contribuyente TIM M+R, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado con el contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, oficio que fue debidamente notificado el día 5 de Marzo de 2015, el C. ROSA MARIA RODRIGUEZ TRUJILLO en su carácter de receptivista del contribuyente TIM M+R, S.A. DE C.V., hechos que se hicieron constar en acta de notificación de fecha 5 de Marzo de 2015.

Ahora bien, mediante oficio 500-70-07-02-03-2015-7170 de fecha 26 de Febrero de 2015 el cual contiene la orden de compra número COM1200137/15, girado con firma autógrafa del C.F. JUAN JOSE CORDOBA PACHECO, Administrador Local de Auditoría Fiscal del Centro del Distrito Federal y de los subadministradores quien firma en su calidad de Administrador Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal y de los Subadministradores Locales de Auditoría Fiscal "1", "2", "3", "4", "5" y "6", mediante el cual se solicita la información y documentación de operaciones en su carácter de tercero al contribuyente TIM M+R, S.A. DE C.V., con el contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, oficio que fue debidamente notificado el día 5 de Marzo de 2015, el C. ROSA MARIA RODRIGUEZ TRUJILLO en su carácter de receptivista del contribuyente TIM M+R, S.A. DE C.V., hechos que se hicieron constar en acta de notificación de fecha 5 de Marzo de 2015.

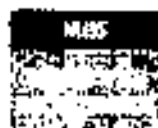
Ahora bien, mediante oficio 500-70-07-02-03-2015-7170 de fecha 26 de Febrero de 2015 el cual contiene la orden de compra número COM1200137/15, girado con firma autógrafa del C.F. JUAN JOSE CORDOBA PACHECO, Administrador Local de Auditoría Fiscal del Centro del Distrito Federal y de los subadministradores quien firma en su calidad de Administrador Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal y de los Subadministradores Locales de Auditoría Fiscal "1", "2", "3", "4", "5" y "6", mediante el cual se solicita la información y documentación de operaciones en su carácter de tercero al contribuyente TIM M+R, S.A. DE C.V., con el contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, oficio que fue debidamente notificado el día 5 de Marzo de 2015, el C. ROSA MARIA RODRIGUEZ TRUJILLO en su carácter de receptivista del contribuyente TIM M+R, S.A. DE C.V., hechos que se hicieron constar en acta de notificación de fecha 5 de Marzo de 2015.

DE C.V. es una empresa de las denominadas Grandes Contribuyentes, y por lo tanto es una atribución relativa a su competencia.

MANUEL AGUILERA RAMIREZ, lo anterior en virtud de que el contribuyente tercero relacionado TIM M+R, S.A. DE C.V. es una empresa de las denominadas Grandes Contribuyentes, y por lo tanto es una atribución relativa a su competencia.

HOJA No. 19
 CALLE TOKIO No. 102 DEP 504 PB, COLONIA JUAREZ en la Delegación CUAUHTEMOC, MEXICO D.F., y con registro federal de Contribuyentes número TMR071128221 en relación a las operaciones que llevo a cabo por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 con el contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, lo anterior en virtud de que el contribuyente tercero relacionado TIM M+R, S.A. DE C.V. es una empresa de las denominadas Grandes Contribuyentes, y por lo tanto es una atribución relativa a su competencia.





Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización

2015, Año de la Fiebre contra el Cáncer

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

NOM: AFG-ACFALTS-085/2015

EXP: AURC710127792

RIC: AURC710127792

HOJA No. 20

FECHA DE PAGO	INSTITUCION BANCARIA	NO. DE CUENTA	IMPORTE PAGADO	FORMA DE PAGO	TRANSFERENCIA	TRANSFERENCIA
22-feb-10	CAMARA 1000-20-DONG-HA	700.00	112.00	826	826	812.00
08-mar-10	CAMARA 1000-20-DONG-HA	2,880.00	377.50	882	882	2,737.50
29-mar-10	CAMARA 1000-20-DONG-HA	3,425.00	548.00	871	871	3,873.00
08-abr-10	CAMARA 1000-20-DONG-HA	2,500.00	400.00	888	888	2,900.00
12-abr-10	CAMARA 1000-20-DONG-HA	2,138.00	341.60	892	892	2,479.60
16-abr-10	CAMARA 1000-20-DONG-HA	5,000.00	800.00	900	900	5,800.00
21-abr-10	CAMARA 1000-20-DONG-HA	5,000.00	800.00	909	909	5,800.00
30-abr-10	CAMARA 1000-20-DONG-HA	4,575.00	732.00	918	918	5,307.00
05-may-10	CAMARA 1000-20-DONG-HA	3,050.00	488.00	940	940	3,538.00
14-may-10	LLANTA 1000-20 RENOVADA	22,650.00	3,608.00	961	961	26,158.00
21-may-10	LLANTA HR22.5 RENOVADA	6,200.00	992.00	983	983	7,192.00
21-may-10	LLANTAS HR22.5 RENOVADA	1,800.00	304.00	955	955	2,204.00
26-may-10	LLANTAS HR 22.5 SR68	9,800.00	608.00	973	973	4,406.00
31-may-10	LLANTA HR24.5 CHAOYSING	14,200.00	2,272.00	979	979	16,472.00
16-jun-10	LLANTA 100-20 RENOVADA	18,820.00	3,171.20	993	993	22,991.20
15-jul-10	LLANTA 100-20 RENOVADA	18,000.00	2,850.00	1023	1023	20,850.00
21-jul-10	LLANTA 100-20 RENOVADA	22,500.00	3,600.00	1030	1030	26,100.00
24-jul-10	LLANTAS HR24.5 JOY KING	7,100.00	1,136.00	1047	1047	8,236.00
30-ula-10	LLANTA 1000-20 RENOVADA	12,000.00	1,920.00	1051	1051	13,920.00
24-ago-10	LLANTA 1000-20 RENOVADA	4,500.00	720.00	1086	1086	5,220.00
21-ago-10	LLANTA 1000-20 RENOVADA	15,000.00	2,400.00	1121	1121	17,400.00
22-ago-10	LLANTA HR22.5 LING LONG	6,200.00	992.00	1129	1129	7,192.00
24-ago-10	LLANTAS 100-20 RENOVADA	7,200.00	1,152.00	1136	1136	8,352.00
28-ago-10	LLANTA HR22.5 LING LONG	16,700.00	2,892.00	1142	1142	21,892.00
07-oci-10	LLANTAS RENOVADA 1800-20	12,200.00	1,852.00	1194	1194	14,152.00
18-oci-10	LLANTA 28570	16,500.00	2,640.00	1167	1167	19,140.00
02-nov-10	LLANTA 1000-20 RENOVADA	12,844.00	2,066.04	1222	1222	14,899.04
03-nov-10	LLANTAS 276RM20	14,728.00	2,366.48	1227	1227	17,094.48
S.A. DE C.V.						
SUMA DE OPERACIONES CON EL TERCERO RELACIONADO TIM M+R						
		\$289,932.00	\$45,943.62			\$335,875.62

Continúa cuadro anterior

FORMA DE PAGO	FECHA DE PAGO	INSTITUCION BANCARIA	NO. DE CUENTA	IMPORTE PAGADO
TRANSFERENCIA	27/01/2010	BBVA BANCOMER	166827781	22,562.00
TRANSFERENCIA	28/03/2010	BBVA BANCOMER	166827781	

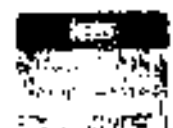
TRANSFERENCE	28/03/2010	BBVA BANCOMER	16627781		
TRANSFERENCE	29/03/2010	BBVA BANCOMER	16627781	18,511.20	
TRANSFERENCE	27/03/2010	BBVA BANCOMER	16627781		
TRANSFERENCE	28/04/2010	BBVA BANCOMER	16627781		
TRANSFERENCE	29/04/2010	BBVA BANCOMER	16627781	5,945.00	
TRANSFERENCE	21/06/2010	BBVA BANCOMER	16627781	8,710.00	
TRANSFERENCE	04/06/2010	BBVA BANCOMER	16627781		
TRANSFERENCE	04/06/2010	BBVA BANCOMER	16627781		
TRANSFERENCE	04/06/2010	BBVA BANCOMER	16627781		
TRANSFERENCE	04/06/2010	BBVA BANCOMER	16627781		
TRANSFERENCE	04/06/2010	BBVA BANCOMER	16627781	22,283.60	
TRANSFERENCE	30/06/2010	BBVA BANCOMER	16627781		
TRANSFERENCE	30/06/2010	BBVA BANCOMER	16627781	29,696.00	
TRANSFERENCE	22/07/2010	BBVA BANCOMER	16627781		
TRANSFERENCE	22/07/2010	BBVA BANCOMER	16627781		
TRANSFERENCE	22/07/2010	BBVA BANCOMER	16627781	30,278.00	
TRANSFERENCE	20/08/2010	BBVA BANCOMER	16627781	22,991.20	
TRANSFERENCE	15/08/2010	BBVA BANCOMER	16627781	20,880.00	
TRANSFERENCE	24/09/2010	BBVA BANCOMER	16627781	26,100.00	
TRANSFERENCE	07/10/2010	BBVA BANCOMER	16627781		
TRANSFERENCE	07/10/2010	BBVA BANCOMER	16627781	22,156.00	
TRANSFERENCE	25/11/2010	BBVA BANCOMER	16627781		
TRANSFERENCE	25/11/2010	BBVA BANCOMER	16627781		
TRANSFERENCE	26/11/2010	BBVA BANCOMER	16627781	29,812.00	
TRANSFERENCE	24/12/2010	BBVA BANCOMER	16627781		
TRANSFERENCE	31/12/2010	BBVA BANCOMER	16627781	33,292.00	
TRANSFERENCE	1/02/2011	BBVA BANCOMER	16627781		

HOJA No. 21

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 NOM.: AFG-ACFALS-085/2015
 Exp.: AURC710127192
 Ric.: AURC710127192

2015, Año de la lucha contra el cáncer

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



Derivado de la información obtenida y documentación recibida, proporcionada por el contribuyente TIM M+R, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado con el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, al amparo de la orden de compra COM120013715 contenida en el oficio 500-70-07-02-03-2015-7170 de fecha 26 de febrero de 2015, da donde conoció que el contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, expidió facturas a favor tercero relacionado TIM M+R, S.A. DE C.V., con un importe en cantidad de \$285,932.00, un impuesto al Valor Agregado trasladado en cantidad de \$45,943.62 y un total de \$331,875.62, de las cuales el contribuyente TIM M+R, S.A. DE C.V. cubrió la cantidad de \$322,259.60 al contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ en el ejercicio 2010, mismas cantidades se conocieron del análisis a las facturas expedidas, y de la consulta de los registros contables y de los movimientos a los estados de cuenta bancarios proporcionados por el tercero.

La información obtenida y documentación recibida proporcionada por el contribuyente TIM M+R, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado con el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, al amparo de la orden de compra COM120013715 contenida en el oficio 500-70-07-02-03-2015-7170 de fecha 26 de febrero de 2015, forme parte integrante del presente oficio, misma documentación e información se encuentran contenida en 85 folios, como a continuación se indican:

(uno) hojas que contienen el Acta de Notificación de fecha 05 de Marzo de 2015, foliadas con los números 02, y 03.

3 (tres) hojas que contienen la orden de compra COM120013715 contenida en el oficio 500-70-07-02-03-2015-7170 de fecha 26 de febrero de 2015, girado con firma autógrafa del C.P. Juan José Córdoba Pacheco, Subdirector Local de Auditoría Fiscal "A", de la Administración Local de Auditoría Fiscal del Centro del Distrito Federal, mediante la cual se solicita información y documentación con relación a operaciones en su carácter de tercero al contribuyente TIM M+R, S.A. DE C.V., con el contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, foliadas con los números 04 al 06.

(uno) hojas contenido escrito de fecha 25 de Marzo de 2015 mediante el cual se hace de entrega de información y documentación en respuesta al requerimiento 500-70-07-02-03-2015-7170 de fecha 26 de febrero de 2015, foliada el número 07.

(uno) hoja contenido Auxiliar de la cuenta 2300-10-10-016 denominada CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, foliada con el número 08.

81 (ochenta y uno) hojas contenido transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios donde constan los pagos efectuados por TIM M+R, S.A. DE C.V. a favor del contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, así como pólizas contables y facturas expedidas por el contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ a favor del tercero relacionado TIM M+R, S.A. DE C.V., foliadas con los números 09 al 89.

Las operaciones celebradas por el contribuyente TIM M+R, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado con el contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, se conocieron en base a la información obtenida y documentación recibida al amparo de la orden de compra COM120013715 contenida en el oficio 500-70-07-02-03-2015-7170 de fecha 26 de febrero de 2015 girada al contribuyente TIM M+R, S.A. DE C.V., misma documentación e información forma parte

TRANSFERENCIA	04/03/2011	BBVA BANCOMER	166627781	\$322,259.60
---------------	------------	---------------	-----------	--------------

HOJA No. 22

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO
 Num.: AFG-ACF/ALS-066/2015
 Exp.: AURC710127192
 Rfc.: AURC710127192

"2015, Año de la Lucha contra el Cáncer"





Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización

2015. Año de la lucha contra el cáncer

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Num.: AFG-ACFALTS-086/2015

Exp.: AURC710127192

Ric.: AURC710127192

HOJA No. 23

integrante de la presente resolución y la cual se encuentra contenida en 88 fojas, de las cuales se hace entrega el 11 de Septiembre de 2015 de copias fotostáticas, kolladas en forma económica con los números del 01 al 89, mismas copias que se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ persona con quien se atendió la notificación del oficio AFG-ACFALTS-086/2015 de fecha 9 de Septiembre de 2015, lo cual se da por reproducido para efectos del presente resolución.

2.- INFORMACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE CONTRISSA ASFALTOS, S.A DE C.V., EN SU CARACTER DE TERCERO AL AMPARO DE LA ORDEN DE COMPUTA OCALS-019/2015 CON RELACION A OPERACIONES EN SU CARACTER DE TERCERO DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2015.

Se hace del conocimiento al contribuyente revocado CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ que mediante oficio número OCALS-019/2015 de fecha 3 de Febrero de 2015, girado con firma autógrafa por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta autoridad procedió a solicitar la información y documentación en relación a las operaciones en su carácter de tercero al contribuyente CONTRISSA ASFALTOS, S.A DE C.V. con el contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, oficio que fue debidamente notificado el día 13 de Febrero de 2015 al C. RUBEN ARTURO TREVIÑO GONZALEZ en su carácter de tercero comparciente y quien dijo ser Contador Fiscal del contribuyente CONTRISSA ASFALTOS, S.A DE C.V., según se hizo constar en el acta de notificación de fecha 13 de Febrero de 2015.

Ahora bien, del análisis a la información y documentación proporcionada por CONTRISSA ASFALTOS, S.A DE C.V., mediante escrito de fecha 5 de Marzo de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en respuesta al requerimiento número OCALS-019/2015 de fecha 3 de Febrero de 2015, mismo escrito que se encuentra debidamente firmado por el C. Juan Enrique Tobías Chavana en su carácter de Representante Legal de CONTRISSA ASFALTOS, S.A DE C.V., se conoció que el contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, expidió facturas a favor de CONTRISSA ASFALTOS, S.A DE C.V., con un importe en cantidad de \$557,494.54, un impuesto el Valor Agregado Traslado en cantidad de \$80,282.36 y un total de \$647,776.90 durante el ejercicio fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, mismas operaciones que se integran como a continuación se detalla:

FECHA	FACTURA NO.	CONCEPTO	IMPORTE
07-ene-10	775	Tonel Acetona Trémixkin SAE140, Cubeta nri Modelo 2	7,954.00
14-ene-10	788	Tonel Anticongelante Concentrado Especial, Tonel Acetale SAE 40 Motor, Tonel acetale Hidráulico M81300	18,310.00
20-ene-10	793	Tonel de aceite, Filtros LF691A, Líquos LI-687, Filtros P561313	9,888.00
26-ene-10	801	Camara 1314-00-24 DONIGA	3,600.00
28-ene-10	803	Tonel Acetale SAE 40, Tonel Acetale Hidráulico, Camara, Filtro para cubetilla, Filtro para Aceite	15,014.00
28-ene-10	805	Filtro de Aire AF332	1,488.00

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACFILALS-086/2015

Exp.: AURC710127192

Rfc.: AURC710127192

HOJA No. 24

01-feb-10	809	Pago por la aplicación del artículo octavo transitorio Fracción III del IVA	0.00
04-feb-10	822	Tonel Acetate SAE 40, Bono P651604-LF3346, Filtro LF3883	10,798.00
18-feb-10	830	Tonel Acetate SAE 40, Lintas 17.5 R29 L2 120	31,180.00
28-feb-10	914	Tonel Acetate SAE 40, Filtro Motor, Filtro combustible, Filtro Aire	10,059.00
30-mar-10	920	Tonel Acetate SAE 40, Tonel Acetate Hidraulico, Tonel Acetate, Filtro Aire, Filtro Acetate, Filtro combustible	20,373.00
17-may-10	956	Tonel acetate hidraulico, tonel acetate motor	11,440.00
20-may-10	962	Filtro Acetate, Filtro Combustible	3,434.00
26-may-10	972	Tonel Acetate SAE 40, Tonel Acetate Hidraulico MHI300	11,440.00
01-jun-10	988	Filtro Aire, Filtro combustible, Filtro Motor	6,636.00
10-jun-10	991	Max de Lubricantes	12,710.00
19-jun-10	997	Tonel Acetate Super, Tonel acetate Hidraulico, tonel presas	18,740.00
30-jun-10	1000	Tonel Acetate SAE, Trapo Industrial	6,545.00
03-jul-10	1012	Tonel Acetate SAE, Tonel Acetate Hidraulico	17,420.00
14-jul-10	1020	Filtro Acetate	2,487.00
21-jul-10	1025	Tonel Acetate Hidraulico	5,720.00
21-jul-10	1026	Lintas 750 17, repersion R17	3,870.00
22-jul-10	1033	Lintas 235 7515	2,980.00
30-jul-10	1049	Tonel Acetate	5,720.00
03-ago-10	1054	Filtro Acetate, Tonel Acetate	11,204.00
11-ago-10	1076	Tonel Acetate, Cubetas engranes, cubeta lido	10,690.00
19-ago-10	1080	Tonel Acetate Super	5,720.00
26-ago-10	1089	Cubeta Grasa Muñido, Cubetas engranes	2,970.00
01-sep-10	1098	Tonel Acetate Super, Tonel acetate Hidraulico, tonel combustible	18,782.00
07-sep-10	1112	Lintas 245/75 R16	4,682.00
09-sep-10	1115	Tonel Acetate Engranes	6,600.00
15-sep-10	1118	Tonel Acetate Super	11,780.00
30-sep-10	1139	Tonel Acetate Super	11,780.00
06-oc-10	1161	Tonel Acetate Super	23,580.00
06-oc-10	1162	Filtro combustible, Filtro acetate, Filtro aire	3,874.00
07-oc-10	1163	Trapo Industrial	595.00
18-oc-10	1168	Acumulador 900	3,180.00



Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización

2015, Año de la lucha contra el cáncer

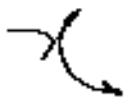
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFRG-ACF/LAL-9-066/2015
 Exp.: AURC710127192
 Ric.: AURC710127192

Hoja No. 26

18-oct-10	1169	Acumuladores	5,872.00
18-oct-10	1170	Tonel Grass, Tonel custom, Tonel diesel, Tonel aceite	24,990.00
30-oct-10	1184	Tonel aceite hidráulico, tonel combustible	22,144.00
08-nov-10	1195	Tonel aceite hidráulico, tonel aceite super	11,790.00
08-nov-10	1210	Tonel aceite super	5,890.00
28-nov-10	1211	Tonel aceite super	11,110.00
30-dic-10	1220	Acumulador 950	2,290.00
02-dic-10	1223	Lanta 1100, Cámara	9,100.00
02-dic-10	1224	Lanta 1100-20, Cámara	18,200.00
02-dic-10	1225	Lanta 1100-20, Cámara	9,100.00
08-dic-10	1231	Tonel aceite super, tonel aceite hidráulico	11,110.00
14-dic-10	1233	tonel aceite super, tonel aceite hidráulico, aceite base	24,045.00
16-dic-10	1234	Trope Industrial	990.00
21-dic-10	1247	Filtro de Aire, Filtro de aceite, Filtro de combustible	9,104.54
21-ago-10	1248	Bo de rectificadores, Martas,	7,208.00
30-ago-10	1253	Tonel aceite, tonel aceite hidráulico	11,110.00
30-ago-10	1264	Tonel aceite SAE 40	6,666.00
30-ago-10	1266	Lanta 235/75	3,000.00
30-ago-10	1268	Acumuladores	12,120.00
SUMA OPERACIONES FACTURADAS EN EL EJERCICIO 2010			467,494.84

continúa cuadro anterior

IVA	1,272.64
TOTAL	9,226.64
	21,239.60
	11,444.56
	976.00
	2,402.24
	17,416.24
	1,723.76
	1,083.27
	12,611.76
	4,995.60
	36,145.60



11,668.44	1,609.44
23,632.58	3,258.68
13,270.40	1,830.40
3,903.44	548.44
13,270.40	1,830.40
1,830.40	1,830.40
7,697.76	1,061.76
14,743.60	2,039.60
23,738.40	2,996.40
7,592.20	1,047.20
20,207.20	2,787.20
2,664.92	397.92
6,636.20	915.20
4,489.20	619.20
3,456.80	479.80
8,935.20	915.20
12,966.64	1,792.64
12,284.40	1,694.40
6,636.20	919.20
3,446.20	473.20
21,797.12	3,006.12
5,431.12	769.12
7,666.00	1,066.00
13,664.80	1,864.80
13,664.80	1,864.80
27,328.80	3,769.60
4,291.84	597.84
691.36	95.36
3,688.80	509.80
6,811.62	939.52
28,976.80	3,996.80
26,687.00	3,543.00
13,664.80	1,864.80
6,932.40	942.40

HOJA No. 26
 Exp: AURC710127192
 Rfc: AURC710127192
 NOM: AFO-ACFALALS-085/2015
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 "2015. Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



Coahuila
 Gobierno de





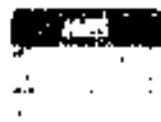
FECHA DE PAGO	INSTITUCION BANCARIA	NO. DE CUENTA	IMPORTE PAGADO	FACTURAS PAGADAS
21/01/2010	Banregio	008-00925-001-6	28,424.80	718,727,728
12/02/2010	Banregio	008-00925-001-6	20,643.50	728,737
22/02/2010	Banregio	008-00925-001-6	25,000.00	738
05/03/2010	Banregio	008-00925-001-6	25,007.76	739,743,788
27/04/2010	Banregio	008-00925-001-6	27,804.00	760
27/04/2010	Banregio	008-00925-001-6	69,327.04	776,788,783,801,803
30/04/2010	Banregio	008-00925-001-6	20,000.00	803,806,809,822,830
06/05/2010	Banregio	008-00925-001-6	36,640.39	830
04/06/2010	Banregio	008-00925-001-6	25,000.00	814,920
05/07/2010	Banregio	008-00925-001-6	25,000.00	820,955,962

Asimismo, del análisis a la información y documentación proporcionada por CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 5 de Marzo de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en respuesta al requerimiento número OCALS-019/2015 de fecha 3 de Febrero de 2015, mismo escrito que se encuentra debidamente firmado por el C. Juen Enrique Tobías Chavana en su carácter de Representante Legal de CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V., es conocido que el contribuyente CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V. efectuó pagos a favor del contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ por las operaciones realizadas en cantidad de \$618,958.72 en el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, como a continuación se indica:

12,887.80	2,610.00
1,777.80	10,568.00
2,912.00	10,556.00
1,777.80	27,883.98
152.00	1,102.00
1,456.25	10,557.79
1,159.28	8,361.28
1,777.80	12,887.80
8,443.80	8,443.80
480.00	3,480.00
1,988.20	14,088.20
90,282.38	847,776.90

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACFALALS-086/2015
 Exp.: AURC710127192
 Rfc: AURC710127192
 HOJA No. 27

2015. Año de la lucha contra el cáncer



Coahuila
 Gobierno de





2015. Año de la lucha contra el cáncer

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-086/2015
 Exp.: AURC710127192
 Réf.: AURC710127192

HOLIA No. 28

REALIZADAS		SUMA PAGOS EFECTUADOS POR OPERACIONES	
18/07/2010	006-00926-001-6	25,000.00	962,972,989,991
30/07/2010	006-00926-001-6	13,256.72	991
13/08/2010	006-00926-001-6	17,000.00	997
29/08/2010	006-00926-001-6	26,000.00	997,1000,1012
27/09/2010	006-00926-001-6	20,000.00	1020,1025,1026,1030,1048
10/09/2010	008-00926-001-6	24,636.76	1072,1049,1094
24/09/2010	009-00926-001-6	18,818.60	1076,1080
08/10/2010	006-00926-001-6	25,232.92	1099,1098
05/11/2010	006-00926-001-6	28,751.82	1112,1115,1118
18/11/2010	006-00926-001-6	22,000.00	1135,1161
19/11/2010	006-00926-001-6	8,811.52	1169
10/12/2010	006-00926-001-6	20,000.00	1191,1152,1189,1188,1170
03/12/2010	006-00926-001-6	16,000.00	1191
23/12/2010	006-00926-001-6	21,613.20	1170
30/12/2010	006-00926-001-6	46,184.20	1184,1185,1210
		\$ 818,858.72	

Derivado de la información obtenida y documentación recabada, proporcionada por el contribuyente CONTRISSA AGUILERA RAMIREZ, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado con el contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, en respuesta al oficio de solicitud de información y documentación OCALS-019/2015 de fecha 3 de febrero de 2015, de donde conoció que el contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, expidió facturas a favor tercero relacionado CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V., con un importe en cantidad de \$657,494,54, un impuesto al Valor Agregado trasladado en cantidad de \$90,282,38 y un total de \$647,776.90 durante el ejercicio fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, asimismo se conoció que el contribuyente CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V. efectuó pagos a favor del contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ por las operaciones realizadas en cantidad de \$618,958.72 en el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, mismas cantidades se conciliaron a las facturas expedidas, y de la consulta de los registros contables y de los movimientos a los estados de cuenta bancarios proporcionados por el tercero.

La información obtenida y documentación recabada, proporcionada por el contribuyente CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado con el contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, en atención al oficio de solicitud de información y documentación OCALS-019/2015 de fecha 3 de Febrero de 2015, forma parte integrante del presente oficio, misma documentación e información se encuentran contenida en 151 folios, como a continuación se indica:

3 (tres) hojas contenido oficio de solicitud de información y documentación número OCALS-09/2916 de fecha 3 de febrero de 2015, girado con firma autógrafa del C.P. José Armando López Freyre en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, mediante el cual se solicita información y documentación con relación a operaciones en su carácter de tercero al contribuyente CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V., con el contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de



Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización

"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACFALS-066/2015

Exp.: AURC710127T82

Rfc.: AURC710127T82

HOJA No. 28

2010 al 31 de Diciembre de 2010, foliadas con los números 01 al 03.

2 (dos) hojas contenida Citatorio de fecha 12 de Febrero de 2015, foliadas con los números 04 y 5.

4 (cuatro) hojas que contienen Acta de Notificación de fecha 13 de Febrero de 2015, foliadas con los números 06 al 09.

2(dos) hojas contenido escrito de fecha 5 de Marzo de 2015 mediante el cual se hace de entrega de información y documentación en respuesta al oficio de solicitud de información OCAALS-019/2015 de fecha 3 de Febrero de 2015, foliada el número 10 y 11.

3 (tres) hojas contenido Auxiliar de estados de cuentas por pagar proporcionado por el tercero relacionado, foliadas con los números 12 al 14

36 (treinta y seis) hojas contenido estados de cuenta bancarios en los cuales se refleja el monto de los pagos efectuados por el tercero relacionado a favor del contribuyente revisado, foliadas con los números 15 al 50.

101 (ciento uno) hojas contenido transferencias bancarias realizadas por CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V. a favor del contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, así facturas expedidas por el contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ a favor del tercero relacionado CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V., foliadas con los números 51 al 151.

Las operaciones celebradas por el contribuyente CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado con el contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, se conocieron en base a la información obtenida y documentación recabada en respuesta al requerimiento de solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero de fecha 3 de febrero de 2015 girado al contribuyente CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V., misma documentación e información forma parte integrante del presente oficio y la cual se encuentra contenida en 151 folios, de las cuales se hizo entrega el 11 de Septiembre de 2015 de copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números del 01 al 151, mismas copias que se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ persona con quien se abande la notificación del oficio AFG-ACFALS-0F-898/2015 de fecha 9 de Septiembre de 2015, lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- RÉGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

A.- COMO SUJETO DIRECTO.

1.- INGRESOS ACUMULABLES.

De la consulta efectuada a la base de datos Propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones, se conoció que el contribuyente revisado CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ presentó declaración anual por el ejercicio 2010 sujeta a revisión para efectos del Impuesto Sobre la Renta, en la cual el contribuyente manifestó como INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD NACIONAL FISCALIS la cantidad de \$0.00, y de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a papetes de trabajo consistentes en auxiliares de cuenta 401010 ventas que contienen relación de facturas expedidas de Ventas y a la documentación comprobatoria de ingresos consistentes en facturas de ingresos, proporcionadas por el contribuyente revisado mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado

31

INGRESOS GRAVADOS MENSUALES REGISTRADOS CUENTA 4010 (VENTAS)	204,735.74	204,735.74
INGRESOS GRAVADOS DEL PERIODO REGISTRADOS CUENTA 4101 (VENTAS)	488,528.48	488,528.48
ENERO	204,735.74	204,735.74
FEBRERO	281,793.74	488,528.48
MARZO	140,843.00	637,172.48
ABRIL	289,245.18	829,417.64
MAYO	265,023.80	1,188,441.24

La cantidad correspondiente a los Ingresos Acumulables Registrados en cantidad de \$2,622,973.48, se conoció de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los papeles de trabajo constantes en auxiliares de cuenta 401010 ventas que contienen relación de facturas expedidas de ventas, de los meses de Enero a Diciembre de 2010, los cuales se cotejaron con la documentación comprobatoria de ingresos consistente en facturas de ingresos, documentación que fue proporcionada por el contribuyente revisado mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2010, recibido en esta misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila.

La cantidad de ingresos acumulables registrados en suma de \$2,622,973.48, se integra manuscritamente de la siguiente manera:

1.2.- Ingresos Acumulables Registrados.-

De la consulta efectuada a la base de datos Propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el rubro de declaraciones, se conoció que el contribuyente revisado CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ presentó declaración anual por el ejercicio 2010 sujeta a revisión para efectos del Impuesto Sobre la Renta, en la cual el contribuyente manifestó en el renglón INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD NACIONAL FISCALES la cantidad de \$0.00.

1.1.- Ingresos Acumulables Declarados.-

INGRESOS GRAVADOS DECLARADOS	0.00
INGRESOS GRAVADOS REGISTRADOS	2,622,973.48
INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS	4,771,134.79
INGRESOS GRAVADOS NO DECLARADOS	\$4,771,134.79
C O N C E P T O	IMPORTE

de este impuesto, como a continuación se indica:

de Coahuila, se conoció que el contribuyente revisado registró la cantidad de \$2,622,973.48 como Total de Ventas de los meses de Enero 2010 a Diciembre de 2010, y esta autoridad al llevar a cabo la revisión a los papeles de trabajo constantes en auxiliares de cuenta 401010 ventas que contiene la relación de facturas expedidas de ventas y del análisis a la documentación comprobatoria de ingresos consistentes en facturas de ingresos, proporcionados por el contribuyente revisado, así como a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores las cuentas 06603836956 de la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., cuenta 016-03833-001-B del Banco Regional de Monterrey, S.A. por los meses de Enero a Diciembre de 2010 y cuenta 18702114313 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S.A. por los meses de Julio a Diciembre de 2010, determina como ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio comprendido de 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 en cantidad de \$4,771,134.79, derivado de lo anterior esta autoridad determina que el contribuyente revisado omitió declarar ingresos acumulables en cantidad de \$4,771,134.79 por el ejercicio fiscal del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 para efectos

Hoja No. 30

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-086/2016
 Exp.: AURC710127182
 Rfc.: AURC710127182

"2016 Año de la Lucha contra el Cáncer"

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización





1.3.- Ingresos Acumulables Determinados. Determinados en cantidad de \$4,771,134.79, se conocieron de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los papeles de trabajo consistentes en auxiliares de cuenta 401010 Ventas que contienen relación facturas de ventas expedidas de los meses de Enero a Diciembre de 2010 y a la documentación comprobatoria de ingresos consistentes en facturas de ingresos, proporcionados por el contribuyente revisado, así también de la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de las cuentas 00603838958 de la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., cuenta 016-03833-001-6 del Banco Regional de Monterrey, S.A. por los meses de Enero a Diciembre de 2010 y cuenta 18702114313 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S.A. por los meses de Julio a Diciembre de 2010 y a la documentación e información proporcionada por terceros relacionados, dicha cantidad se compone de los ingresos acumulables determinados por depósitos bancarios en cantidad de \$2,989,894.81 y de los ingresos acumulables determinados por facturas de ventas en cantidad de \$1,781,239.98, lo cual arroja como resultado los ingresos acumulables determinados por esta autoridad por el ejercicio fiscal comprendido de 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 en cantidad de \$4,771,134.79, como a continuación se indica:

La cantidad de \$2,622,973.48 correspondiente a los ingresos acumulables Registrados, se conoció de la revisión efectuada a los papeles de trabajo que contiene relación de facturas expedidas de ventas de los meses de enero a diciembre de 2010, los cuales fueron proporcionados por el C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, mismos que forman parte integrante del presente oficio de la presente resolución y cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: César M. Aguilera Ramirez, R.F.C. AURC-710127-T92, Auxiliar de Cuenta; 401010 Ventas, período: 1 de Enero a 31 de Diciembre 2010, Fecha, Subpóliza, Auxiliar, Documento, Debe, Haber, Concepto, y de los cuales se hizo entrega al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ persona con quien se otorgó la notificación del oficio AFG-ACF/OALS-086/2015 de fecha 9 de Septiembre de 2015, lo cual se da por reproducido para efectos del presente resolución.

Los Ingresos Acumulables Registrados en cantidad de \$2,622,973.48, se encuentra integrada mensualmente en los papeles de trabajo que contiene relación de facturas expedidas de ventas de los meses de enero a diciembre de 2010, los cuales fueron proporcionados por el C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, mismos que forman parte integrante del presente oficio de la presente resolución y cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: César M. Aguilera Ramirez, R.F.C. AURC-710127-T92, Auxiliar de Cuenta; 401010 Ventas, período: 1 de Enero a 31 de Diciembre 2010, Fecha, Subpóliza, Auxiliar, Documento, Debe, Haber, Concepto, y de los cuales se hizo entrega al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ persona con quien se otorgó la notificación del oficio AFG-ACF/OALS-086/2015 de fecha 9 de Septiembre de 2015, lo cual se da por reproducido para efectos del presente resolución.

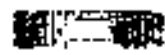
JUNIO	120,709.00	1,908,150.24
JULIO	219,324.04	1,528,473.18
AGOSTO	197,093.00	1,725,558.18
SEPTIEMBRE	231,619.80	1,957,177.78
OCTUBRE	211,353.90	2,168,531.08
NOVIEMBRE	184,283.04	2,332,824.12
DICIEMBRE	290,148.36	2,622,973.48
TOTAL		2,622,973.48

HOJA No. 31

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-086/2015
 Exp.: AURC710127T92
 Rfc.: AURC710127T92

2015, Año de la lucha contra el Cáncer

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



7

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria proporcionada por el contribuyente visado misma que fue solicitada mediante la orden G1F0501031/14 conténda en el oficio 306/2014 de fecha 13 de octubre de 2014, el cual fue debidamente notificado al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, el día 15 de Octubre de 2014, se conoció que el contribuyente revisado proporcionó cedulas de trabajo consistentes en auxilios de cuenta 401010 ventas que contienen relación facturas de ventas expedidas de los meses de Enero a Diciembre de 2010, sin embargo en dichos papeles de trabajo no se puede apreciar la forma en que dichas facturas fueron cobradas, es decir esta autoridad no puede verificar si las facturas fueron efectivamente cobradas, lo anterior aunado a que el contribuyente revisado no proporcionó a esta autoridad los estados de cuenta por bancos, motivo por el cual esta autoridad y para efectos de determinar los ingresos efectivamente cobrados por el contribuyente revisado en el ejercicio sujeto a revisión, procedió a solicitar los estados de cuenta bancaria y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como es hizo constar en el apartado de INFORMACION PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES de la presente resolución y poder de esta manera determinar los ingresos cobrados a que esta objeto el contribuyente como lo marcan las disposiciones fiscales vigentes, toda vez que la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado señala en el artículo 122 primer párrafo "Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideraran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos", además el segundo párrafo del mismo artículo establece: "Los ingresos se consideraran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. También se entenderá que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones", lo anterior aplicado en base al artículo 134 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa. Ahora bien, y toda vez que el contribuyente revisado no proporcionó los elementos necesarios para que conocer sus ingresos efectivamente percibidos, ya que no proporcionó a esta autoridad registros contables, papel de trabajo o algún otro documento en el cual consten los ingresos efectivamente cobrados ni los ingresos pendientes de cobro en el ejercicio sujeto a revisión, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación y con el objeto de conocer los ingresos gravados véntico los Estados de Cuenta Bancaria proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de las cuentas 0603836958 de la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., cuenta 016-03833-001-6 del Banco Regional de Monterrey, S.A. por los meses de Enero a Diciembre de 2010 y cuenta 187022114313 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S.A. por los meses de Julio a Diciembre de 2010, se donde se conoció que existe un total de depósitos bancarios en cantidad de \$ 3,610,820.88 a la cual se le restaron todos aquellos depósitos no efectos al pago del Impuesto Sobre la Renta tales como TRASPASOS en cantidad de \$138,543.00, CHEQUES DEVUELTOS en cantidad de \$4,000.00, dichas cantidades se conciliaron de los estados de cuenta bancarios de las cuentas antes mencionadas, lo anterior da como resultado los DEPOSITOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD en cantidad de \$3,488,277.88. Ahora bien esta autoridad a efecto de determinar los ingresos acumulables para efectos de este impuesto, procede a dividir dicha cantidad entre el 1.16 para separar el impuesto trasladado el cual no forma parte del ingreso, ya que el contribuyente revisado por la actividad empresarial de: COMERCIO AL POR MENOR DE LLANTAS Y CAMARAS, CORBATAS, VALVULAS DE CAMARA Y TAPONES PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES DE MOTOR está sujeto al pago del 16% del impuesto al Valor Agregado de acuerdo a la Ley de dicho impuesto, determinando así la cantidad de \$2,989,894.81 como ingresos acumulables por depósitos bancarios

***)- INGRESOS ACUMULABLES POR DEPOSITOS BANCARIOS:**

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES POR DEPOSITOS BANCARIOS	2,989,894.81
INGRESOS ACUMULABLES POR FACTURAS DE VENTAS	1,781,239.98
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$ 4,771,134.79

HOJA No. 32

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO
 Nóm.: AFG-ACF/LALS-085/2015
 Exp.: AURC710127192
 Rec.: AURC710127192

"2015, Año de la ticha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



2015. Año de la fecha contra el cáncer

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACFALS-0852015

Exp.: AURC710127192

Rc.: AURC710127192

HOJA No. 33

para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2010 sujeto a revisión, como a continuación se detalla.

DEPOSITOS BANCARIOS CUENTA INVERLAT, S.A.	DEPOSITOS BANCARIOS CUENTA INVERLAT, S.A.	DEPOSITOS BANCARIOS CUENTA INVERLAT, S.A.	DEPOSITOS BANCARIOS CUENTA INVERLAT, S.A.	DEPOSITOS BANCARIOS CUENTA INVERLAT, S.A.
149,974.73	129,007.86	241,909.20	286,426.40	286,426.40
247,042.57	241,909.20	241,909.20	286,426.40	286,426.40
286,426.40	129,007.86	241,909.20	286,426.40	286,426.40
412,016.40	129,007.86	241,909.20	286,426.40	286,426.40
232,330.48	129,007.86	241,909.20	286,426.40	286,426.40
290,814.78	129,007.86	241,909.20	286,426.40	286,426.40
321,136.18	129,007.86	241,909.20	286,426.40	286,426.40
277,173.89	129,007.86	241,909.20	286,426.40	286,426.40
300,847.17	129,007.86	241,909.20	286,426.40	286,426.40
394,132.04	129,007.86	241,909.20	286,426.40	286,426.40
285,717.74	129,007.86	241,909.20	286,426.40	286,426.40
476,109.62	129,007.86	241,909.20	286,426.40	286,426.40
2,610,828.88	2,464,879.30	2,464,879.30	2,464,879.30	2,464,879.30
TOTAL	48,382.74	48,382.74	48,382.74	48,382.74

INGRESOS ACUMULABLES BANCARIOS (DEL MES)	ENTRE	ACTIVIDAD	PROPOS DE LA	REVALUACION	DEPOSITOS	DEPOSITOS	DEPOSITOS	DEPOSITOS
112,183.73	1.16	130,144.73	130,144.73	0.00	130,144.73	130,144.73	130,144.73	130,144.73
208,430.68	1.18	241,779.67	241,779.67	0.00	241,779.67	241,779.67	241,779.67	241,779.67
246,918.31	1.16	269,426.40	269,426.40	0.00	269,426.40	269,426.40	269,426.40	269,426.40
339,388.72	1.18	393,885.40	393,885.40	0.00	393,885.40	393,885.40	393,885.40	393,885.40
200,284.80	1.16	232,330.48	232,330.48	0.00	232,330.48	232,330.48	232,330.48	232,330.48
242,187.90	1.16	280,814.78	280,814.78	0.00	280,814.78	280,814.78	280,814.78	280,814.78
276,841.53	1.16	321,136.18	321,136.18	0.00	321,136.18	321,136.18	321,136.18	321,136.18
220,322.32	1.18	255,573.89	255,573.89	0.00	255,573.89	255,573.89	255,573.89	255,573.89
251,582.39	1.16	291,847.17	291,847.17	0.00	291,847.17	291,847.17	291,847.17	291,847.17
310,889.89	1.16	360,802.04	360,802.04	0.00	360,802.04	360,802.04	360,802.04	360,802.04
183,371.96	1.18	212,271.74	212,271.74	4,000.00	212,271.74	212,271.74	212,271.74	212,271.74
397,506.29	1.16	461,109.62	461,109.62	0.00	461,109.62	461,109.62	461,109.62	461,109.62

continúa cuadro anterior





La cantidad de \$99,548.84 correspondiente a depósitos bancarios de la cuenta 18702114313 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S.A., se conoció de los estados de cuenta bancarios, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a nombre del contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, mediante oficio número 214-3/ALR2090694/2015 de fecha 05 de Julio de 2015, con sello de recibido por la Administración Central de Fiscalización de fecha 04 de Agosto de 2015, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales se encuentran contenidos en 16 copias fotostáticas correspondientes a los estados de cuenta bancarios de los meses de meses de Julio (apertura) a Diciembre de 2010 de la cuenta número 18702114313, mismas que forman parte del presente oficio, y de las cuales se hizo entrega de copias fotostáticas foliadas en forma económica con los

La cantidad de \$3,464,879.30 correspondiente a depósitos bancarios de la cuenta 00603838858 de la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció de los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a nombre del contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, mediante el oficio número 214-3/UGM-1613766/2016 de fecha 19 de Marzo de 2015, con sello de recibido por la Administración Central de Fiscalización de fecha 09 de Abril de 2015, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales se encuentran contenidos en 86 copias fotostáticas correspondientes a los estados de cuenta bancarios de los meses de Enero a Diciembre de 2010 de la cuenta número 00603838858, mismas que forman parte del presente oficio, y de las cuales se hizo entrega de copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números del 01 al 86, mismas que se encuentran debidamente certificadas por el C. P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el día 3 de Junio de 2015 fecha en que se notificó el oficio AFG-ACF/ALS-OF-424/2015 al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ en su carácter de contribuyente revisado.

La cantidad de \$46,392.74 correspondiente a depósitos bancarios de la cuenta 001-6-03833-001-6 de la institución de crédito Banco Regional de Monterrey, S.A. se conocieron de los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a nombre del contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, mediante el oficio número 214-3/MLD-15415833/2015 de fecha 04 de Marzo de 2015, con sello de recibido por la Administración Central de Fiscalización de fecha 18 de Marzo de 2015, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales se encuentran contenidos 17 copias fotostáticas correspondientes al control de apertura y estados de cuenta bancarios de los meses de Enero a Diciembre de 2010 de la cuenta número 016-03833-001-6, mismas que forman parte del presente oficio, y de las cuales se hizo entrega de copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números del 87 al 103, mismas que se encuentran debidamente certificadas por el C. P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el día 3 de Junio de 2015 fecha en que se notificó el oficio AFG-ACF/ALS-OF-424/2015 al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ en su carácter de contribuyente revisado.

En relación a lo anterior y considerando que el contribuyente está obligado al pago del impuesto al Valor Agregado por la actividad principal que es de COMERCIO AL POR MENOR DE LLANTAS Y CAMARAS, CORBATAS, VALULAS DE CAMARA Y TAPONES PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES DE MOTOR, y tomando en cuenta que a los ingresos se le aplica la tasa del 16%, ya que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de ingresos y a los estados de cuenta bancarios antes mencionados, se conoció que el contribuyente revisado obtuvo ingresos a esta tasa impositiva.

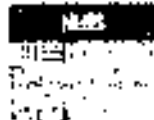
138,643.00	4,000.00	3,468,277.98	2,993,884.84
------------	----------	--------------	--------------

Hoja No. 34

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Num.: AFG-ACF/ALS-085/2015
 Exp.: AURC710127192
 Réc.: AURC710127192

2015, Año de laucha contra el cáncer

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



Coahuila
 GOBIERNO DEL ESTADO



2

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a acumular el contribuyente revisado por el ejercicio del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 como ingresos acumulables por depósitos bancarios para efectos del Impuesto Sobre la Renta la cantidad de \$2,989,884.81, por lo que esta por tratarse de ingresos efectivamente perdidos por el contribuyente C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ en el ejercicio 2010, ya que el

FECHA DEPÓSITO	IMPORTE	INSTITUCION DE CREDITO
23/11/2010	4,000.00	SCOTIABANK INVERLAT

Las cantidades que esta autoridad procedió a disminuir al total de depósitos bancarios por tratarse de depósitos no afectos al pago del Impuesto Sobre la Renta tales como CHEQUE DEVUELTO en cantidad de \$4,000.00, se conocieron de los estados de cuenta bancarios antes mencionados, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria, como se hace constar en el apartado de INFORMACION PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES de la presente resolución, y son como a continuación se indica:

FECHA DEPÓSITO	IMPORTE	INSTITUCION DE CREDITO DE DEPÓSITO
13/01/2010	1,880.00	BANORTE, S.A.
15/01/2010	9,740.00	BANORTE, S.A.
21/01/2010	8,230.00	BANORTE, S.A.
22/02/2010	5,283.00	BANORTE
19/04/2010	18,350.00	BANORTE
16/08/2010	7,900.00	BANORTE
20/08/2010	10,000.00	BANORTE
23/08/2010	200.00	BANORTE
27/08/2010	3,500.00	BANORTE
28/08/2010	8,000.00	BANORTE
07/10/2010	3,900.00	BANORTE
03/11/2010	9,000.00	BANORTE
05/11/2010	23,000.00	BANORTE
29/11/2010	19,000.00	BANORTE
TOTAL TRASPASOS	\$ 138,543.00	

Las cantidades que esta autoridad procedió a disminuir al total de depósitos bancarios por tratarse de depósitos no afectos al pago del Impuesto Sobre la Renta tales como TRASPASOS en cantidad de \$138,543.00, se conocieron de los estados de cuenta bancarios antes mencionados, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria, como se hace constar en el apartado de INFORMACION PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES de la presente resolución, y son como a continuación se indica:

HOJA No. 35

número del 01 al 16, mismas que se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Sellado de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el día 17 de Agosto de 2015 fecha en que se notificó el oficio AFG-ACF/LALS-0F-780/2015 al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ en su carácter de contribuyente revisado.

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO
 NOM.: AFG-ACF/LALS-085/2015
 Exp.: AURC710127192
 Réc.: AURC710127192

2015, Año de laucha contra el cáncer

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



Handwritten mark resembling a stylized 'C' or '7'.

facturas expedidas a los terceros relacionados en el ejercicio sujeto a revisión, como a continuación se indica:
se disminuye de este apartado de determinación de ingresos acumulables por facturas de ventas el importe de las
relacionados ya se encuentran acumulados dentro de la determinación por depósitos bancarios del presente ciclo,
lo anterior y en virtud de que dentro de los ingresos por depósitos bancarios los pagos efectuados por los terceros
bancario proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a nombre del contribuyente revisado; por
los pagos por las operaciones realizadas con los terceros mencionados constan en los estados de cuenta
a favor del banco relacionado TIM M+R, S.A. DE C.V. con un importe de \$ 285,932.00, asimismo se conoce que
facturas a favor del tercero relacionado CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V. con un importe de \$557,494.54 y
documentación proporcionada por los terceros relacionados, se conoce que el contribuyente revisado expidió
PROPORCIONADA POR TERCEROS RELACIONADOS del presente ciclo, y del análisis a la información y
del contribuyente revisado procedió a emitir comprobantes como se hace constar en el apartado de INFORMACION
ASfaltos, S.A. DE C.V., y esta autoridad a fin de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales
contribuyente revisado realizó operaciones con los contribuyentes TIMM+R, S.A. DE C.V. y CONTRISSA
Propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones, se conoce que el
Ahora bien, y en relación a lo anterior se hace de su conocimiento que de la consulta efectuada a la base de datos
\$2,624,666.52 fueron efectivamente cobradas.

ejercicio sujeto a revisión, esta autoridad considera que el total de facturas de ingresos en cantidad de
documento en el cual consten los ingresos efectivamente cobrados ni los ingresos pendientes de cobro en el
efectivamente perdidos, ya que no proporcionó a esta autoridad registros contables, papel de trabajo o algún otro
y toda vez que el contribuyente revisado no proporcionó los elementos necesarios para que conozca sus ingresos
de ventas donde se conoce que el contribuyente revisado expidió facturas de ventas en cantidad de \$2,624,666.52,
por el cual esta autoridad procedió a revisar la documentación comprobatoria de ingresos consistente en facturas
aunado a que el contribuyente revisado no proporciona a esta autoridad los estados de cuenta bancarios, motivo
cobradas, es decir esta autoridad no puede verificar si las facturas fueron efectivamente cobradas, lo anterior
2010, sin embargo en dichos papeles de trabajo no se puede apreciar la forma en que dichas facturas fueron
cuenta 401010 ventas que contienen relación facturas de ventas expedidas de los meses de Enero a Diciembre de
conoció que el contribuyente revisado proporciona cedulas de papeles de trabajo consistentes en auxiliares de
el cual fue debidamente notificado el C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, el día 15 de Octubre de 2014, se
fue solicitada mediante la orden G1F0501031/14 conluzada en el oficio 306/2014 de fecha 13 de octubre de 2014,
De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria proporcionada por el contribuyente revisado misma que
b) - INGRESOS ACUMULABLES POR FACTURAS DE VENTAS.-

cualesquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe.....
factos en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a
efectivamente perdidos "segundo párrafo". Los ingresos se consideran efectivamente perdidos cuando se
párrafo " Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean
Asimismo la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida en su artículo 122, primer
profesionales "

perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios
cual establece " Están obligados al pago del impuesto establecido en esta sección, las personas físicas que
contribuyente revisado conforme al CAPITULO II, SECCION II DEL TITULO IV.- DE LAS PERSONAS FISICAS, el
120 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, por tributar el
ejercicio sujeto a revisión, en base a lo establecido en el Artículo 134 primer párrafo, en relación con el artículo
documento en el cual consten los ingresos efectivamente cobrados ni los ingresos pendientes de cobro en el
contribuyente revisado no proporcionó a esta autoridad registros contables, papeles de trabajo o algún otro

HOJA No. 38

Exp: AURC710127192
RIC: AURC710127192
ADMNISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NOM: AFG-ACFALAS-085/2015

2015, Año de la lucha contra el cáncer

Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización



FECHA	FACTURA NO. NUMERO	IMPORTE	IVA	TOTAL	CLIENTE
06-ene-10	774	7,710.00	1,233.60	8,943.60	Industrial de Asfaltos y Pavimentos S. A. de C. V.
07-ene-10	775	7,954.00	1,272.64	9,226.64	Contra Asfaltos, S. A.
07-ene-10	776	6,160.00	968.80	7,128.80	Sonigas, S. A. de C. V.
07-ene-10	777	1,850.00	296.00	2,146.00	Constructora y Livanzadora Capetama, S. A.
09-ene-10	778	1,815.00	290.04	2,105.04	Francisco Felipe Berdaga Valdes
09-ene-10	779	3,590.00	574.40	4,164.40	Francisco Felipe Berdaga Valdes
09-ene-10	780	2,060.00	329.60	2,389.60	Constructora Salbense
13-ene-10	781	CANCELADA			
13-ene-10	782	1,652.00	264.34	1,916.34	Jose Fernando Rodriguez Perales
13-ene-10	783	8,400.00	1,344.00	9,744.00	Mercantil Distribidora, S. A. DE C. V.
13-ene-10	784	2,240.00	358.40	2,598.40	Industrial de Asfaltos y Pavimentos S. A. de C. V.
13-ene-10	785	5,600.00	896.00	6,496.00	Constructora Salbense
13-ene-10	786	3,650.00	584.00	4,234.00	TIM M+R
13-ene-10	787	8,560.00	1,369.60	9,929.60	Torneos Informáticos Mexicanos
14-ene-10	788	18,310.00	2,929.60	21,239.60	Contra Asfaltos, S. A.
14-ene-10	789	11,680.00	1,868.80	13,548.80	Torneos Informáticos Mexicanos
14-ene-10	790	10,220.00	1,633.20	11,853.20	TIM M+R
15-ene-10	791	10,524.00	1,721.84	12,245.84	Sonigas, S. A. de C. V.

La cantidad de \$2,624,666.52 correspondiente a facturas expedidas por ventas, se conoció del análisis a la documentación comprobatoria de ingresos consistente en facturas de ingresos expedidas durante el ejercicio sujeta a revisión por el contribuyente revisado, documentación que fue proporcionada por el contribuyente revisado CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, dicha cantidad se integra como a continuación se indica:

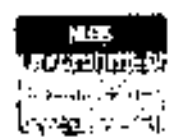
CONCEPTO	IMPORTE
FACTURAS EXPEDIDAS DE VENTAS	\$2,624,666.52
MENOS: FACTURAS EXPEDIDAS A CONTRISSA	667,494.64
MENOS: FACTURAS EXPEDIDAS A TIM M+R, S.A. DE C.V.	285,932.00
IGUAL: INGRESOS ACUMULABLES POR FACTURAS DE VENTAS	\$1,781,239.98

Hoja No. 37

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Num: AFG-ACF/LALS-065/2015
 Exp: AURC710127192
 Rec: AURC710127192

2015, Año de la lucha contra el cáncer

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

NUM.: AFG-ACFAL/S-085/2015

Exp.: AURC/710127192

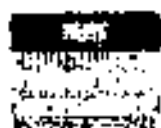
Rfc: AURC/710127192

HOJA No. 38

Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización



FECHA	CONTRIBUYENTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
19-ene-10	Construtora Mayran de San Pedro	21,885.20	3,019.20	18,870.00	792
20-ene-10	Contra Aedra, S. A.	11,444.56	1,578.56	9,866.00	793
20-ene-10	Construtora Mayran de San Pedro	11,936.40	1,645.40	10,290.00	794
21-ene-10	Monica Muñoz Garcia	15,555.60	2,145.60	13,410.00	795
21-ene-10	Francisco Javier Donas Rocio	4,175.00	576.00	3,600.00	796
21-ene-10	Andrea Lopez Padilla	3,944.00	544.00	3,400.00	797
21-ene-10	Carmones y Flores Piel Roja	3,712.00	512.00	3,200.00	798
24-ene-10	CANCELADA				799
24-ene-10	Norma Elizabeth Valdes Aguirre	2,600.42	354.68	2,245.74	800
26-ene-10	Contra Aedra, S. A.	4,175.00	576.00	3,600.00	801
26-ene-10	Tim M+I	3,422.00	472.00	2,950.00	802
26-ene-10	Contra Aedra, S. A.	17,416.24	2,402.24	15,014.00	803
28-ene-10	Rio Ortiz Cortez	4,559.00	628.00	3,925.00	804
28-ene-10	Contra Aedra, S. A.	4,723.76	637.76	4,086.00	805
30-ene-10	Tim M+I	194.50	194.50		807
Total Banco					204,147.74
					32,857.80
					237,005.54
01-feb-10	J.P. Incorporated	11,745.00	1,620.00	10,125.00	818
02-mar-10	Songas S. A. de C. V.	19,343.00	2,668.00	16,675.00	819
27-feb-10	Ventas Publico General	2,748.00	379.04	2,368.96	820
27-feb-10	Construtora Mayran de San Pedro	8,560.06	1,160.06	7,399.00	821
04-feb-10	Contra Aedra, S. A.	12,511.76	1,725.76	10,786.00	822
04-feb-10	Construtora Mayran de San Pedro	16,216.30	2,236.80	13,979.00	823
07-feb-10	Construtora Mayran de San Pedro	12,176.60	1,541.60	9,635.00	824
09-feb-10	Sergio Alberto Barrera Gonzalez	62,176.00	8,576.00	53,600.00	825
12-feb-10	Tim M+I	5,133.00	705.00	4,425.00	826
12-feb-10	Rebeca Escamilla Cruz	12,727.50	1,617.50	10,110.00	827
13-feb-10	Sergio Alberto Barrera Gonzalez	31,088.00	4,288.00	26,800.00	828
17-feb-10	Terminales Intermodales Mexicana	8,120.00	1,120.00	7,000.00	829
18-feb-10	Contra Aedra, S. A.	36,145.60	4,985.60	31,160.00	830
CANCELADA					831



Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACFALS-085/2015

Exp.: AURC710127192

Rfo.: AURC710127192

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

Hoja No. 99

22-feb-10	832	200.00	112.00	82.00	Tan Mer
22-feb-10	833	13,000.00	2,080.00	15,080.00	Juan Ortiz Cortez
22-feb-10	834	8,925.00	1,428.00	10,353.00	Juan Ortiz Cortez
22-feb-10	835	980.00	156.80	1,136.80	Concreto Artístico de Saltillo, B.A. de C.V.
22-feb-10	836	2,500.00	464.00	3,364.00	Industrial de Asfalto y Pavimentos S. A. de C.V.
22-feb-10	837	1,350.00	216.00	1,566.00	Orlando Valdes Flores
22-feb-10	838	6,400.00	1,024.00	7,424.00	Jesús Fernando Rodríguez Paredes
22-feb-10	839	3,480.00	558.80	4,038.80	Homero García Gandara
22-feb-10	840	6,420.00	1,035.20	7,505.20	Jose Alberto Villa Figueroa
25-feb-10	841	14,000.00	2,240.00	16,240.00	Tamániles Intermódulos Muecans
25-feb-10	842	6,200.00	932.00	7,132.00	Tamániles Intermódulos Muecans
26-feb-10	843	5,490.00	878.40	6,368.40	Constructora Mayra de San Pedro
27-feb-10	844	7,250.00	1,176.00	8,526.00	J.F. Incorporada
27-feb-10	845	460.00	73.60	533.60	Francisco Felipe Baraga Valdez
27-feb-10	846	1,155.00	184.80	1,339.80	Constructora Bellman
27-feb-10	847	2,360.00	377.60	2,737.60	Francisco Javier Donlas Racho
27-feb-10	848	16,990.00	2,718.40	19,708.40	Constructora Mayra de San Pedro
27-feb-10	849	CANCELADA			
27-feb-10	850	949.82	151.98	1,101.80	Jose Alberto Villa Figueroa
Total					
		309,204.78	49,595.33	352,800.11	
Febrero					
01-mar-10	851	11,759.00	1,881.44	13,640.44	Constructora Mayra de San Pedro
06-mar-10	852	2,016.00	322.56	2,338.56	Humberto Javier Gabello Cortez
06-mar-10	853	6,600.00	1,056.00	7,656.00	Monica Muñoz Garcia
06-mar-10	854	1,470.00	235.20	1,705.20	Homero García Gandara
12-mar-10	855	3,650.00	584.00	4,234.00	Gerardo Orosa de Nova
12-mar-10	856	5,850.00	940.80	6,820.80	Herman A. Cepeda Morales
13-mar-10	857	10,950.00	1,752.00	12,702.00	Sergio Alberto Barrera Gonzalez
09-mar-10	852	1,350.00	377.60	2,237.60	Tan Mer
10-mar-10	853	6,000.00	960.00	6,960.00	Monica Muñoz Garcia
10-mar-10	854	3,190.00	510.40	3,700.40	Juan Ortiz Cortez
13-mar-10	855	3,150.00	505.60	3,655.60	Orlando Campos Escorido
22-mar-10	856	8,130.00	1,300.00	9,430.00	Jose Alberto Villa Figueroa

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-086/2016

Exp.: AURC710127192

Rfc.: AURC710127192

2015, Año de la Lucha contra el Cáncer

HOLA No. 40

19-mar-10	867	15,450.00	2,472.00	17,922.00	Construtora Mayran de San Pedro
19-mar-10	868	26,740.00	4,276.40	31,016.40	Construtora Mayran de San Pedro
25-mar-10	869	14,520.00	2,228.20	16,748.20	Camionas y Fletes Piel Rojas S.A. DE C.V.
27-mar-10	870	6,200.00	992.00	7,192.00	Graciela Sanchez de la Fuente
29-mar-10	871	3,425.00	548.00	3,973.00	Tim Mer
30-mar-10	872	1,560.00	249.60	1,809.60	Juan Ortiz Cortez
30-mar-10	873	1,705.00	272.80	1,977.80	J.P. Incorporated S.A. de C.V.
30-mar-10	874	675.00	108.00	783.00	Rico Chile Cortez
					CANCELADA
30-mar-10	876	865.00	138.40	1,003.40	José Alberto Vitis Figueroa
30-mar-10	877	375.00	60.00	435.00	Rafaela Muñoz García
30-mar-10	878	440.00	20.40	510.40	Luzma Ingeniería, S.A de C.V.
30-mar-10	879	515.00	82.40	597.40	Gerardo Cores de Nova
					CANCELADA
30-mar-10	881	818.00	130.88	948.88	Construccion y Urbanizaciones Coas, S.A. de C.V.
30-mar-10	882	2,190.00	950.40	2,590.40	Adolfo Cores Coas
					Total Meses
		140,543.00	22,502.08	163,145.08	
01-abr-10	883	2,414.00	366.24	2,800.24	Cabral Ramon Vega Ramirez
01-abr-10	884	1,540.00	246.40	1,786.40	Grupo Constructor IHCCSA
08-abr-10	885	2,500.00	400.00	2,900.00	Tim Mer
08-abr-10	886	10,090.00	1,614.40	11,704.40	Construtora Mayran de San Pedro
08-abr-10	887	7,260.00	1,244.80	8,504.80	Francisco Felipe Bertraga Valdes
08-abr-10	888	2,900.00	464.00	3,364.00	Orlando Valdes Flores
08-abr-10	889	315.00	50.40	365.40	Francisco Felipe Bertraga Valdes
08-abr-10	890	690.00	110.40	800.40	Construccion y Urbanizaciones Coas, S.A. de C.V.
10-abr-10	891	7,110.00	1,137.60	8,247.60	José Luis León Alcantar
12-abr-10	892	2,135.00	341.60	2,476.60	Tim Mer
12-abr-10	893	2,330.00	372.60	2,702.60	Sonigae, S. A. de C. V.
12-abr-10	894	2,960.00	473.60	3,433.60	Construtora Saltillo
12-abr-10	895	3,762.00	601.92	4,363.92	Luzma Ingeniería, S.A de C.V.
13-abr-10	896	6,220.00	995.20	7,215.20	Luzma Ingeniería, S.A de C.V.

2015, Año de la Lucha contra el Cáncer

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm: AFG-ACF/LALS-085/2015

Exp: AURC710127192

Rfc: AURC710127192

HOJA No. 41

CANCELA		CANCELA		926	
13-abr-10	937	9,580.00	1,532.80	11,112.80	Construtora Mayra de San Pedro
CANCELA					
15-abr-10	939	3,490.00	558.40	4,048.40	Construtora Mayra de San Pedro
15-abr-10	900	5,000.00	800.00	5,800.00	TIM M+T
16-abr-10	901	7,030.00	1,131.20	8,201.20	Rfo Ortiz Cortez
16-abr-10	902	19,151.00	3,064.16	22,215.16	Construtora Mayra de San Pedro
16-abr-10	903	9,320.00	1,491.20	10,811.20	Construtora Mayra de San Pedro
20-abr-10	904	3,480.00	556.80	4,036.80	Camones y Flores Pail Rola
20-abr-10	905	8,655.16	1,384.84	10,040.00	Herman A. Cepeda Morales
20-abr-10	906	32,910.00	5,168.60	37,478.60	Sergio Alberto Barrera Gonzalez
20-abr-10	907	7,180.00	1,168.80	8,328.80	Sergio Alberto Barrera Gonzalez
20-abr-10	908	2,900.00	464.00	3,364.00	Herman A. Cepeda Morales
21-abr-10	909	5,000.00	800.00	5,800.00	TIM M+T
23-abr-10	910	11,630.00	1,960.80	13,490.80	Sonigae, S. A. de C. V.
23-abr-10	911	2,500.00	400.00	2,900.00	Francisco Javier Domas Roco
27-abr-10	912	3,250.00	520.00	3,770.00	Rosa Isela Herrera Viquez
27-abr-10	913	15,280.00	2,444.80	17,724.80	Rosa Isela Herrera Viquez
28-abr-10	914	10,058.00	1,609.44	11,667.44	Contra Arriba, S. A.
28-abr-10	915	22,000.00	3,520.00	25,520.00	Rebeca Escamilla Cruz
30-abr-10	916	4,980.00	798.20	5,778.20	Construtora Mayra de San Pedro
30-abr-10	917	260.00	41.60	301.60	Saul Barrera Salinas
30-abr-10	918	7,160.00	1,143.60	8,303.60	Rfo Ortiz Cortez
30-abr-10	919	4,575.00	732.00	5,307.00	TIM M+T
30-abr-10	920	20,273.00	3,259.68	23,532.68	Contra Arriba, S. A.
30-abr-10	921	5,560.00	889.60	6,449.60	Total Quality Services
30-abr-10	922	2,916.00	466.56	3,382.56	Carla Sánchez de la Fuente
30-abr-10	923	690.00	110.40	800.40	Construcciones y Urbanizaciones Cobb, S.A. de C.V.
Total Abril		277,115.16	44,338.44	321,453.60	
03-may-10	924	2,000.00	320.00	2,320.00	Norma Elizabeth Valdes Aguirre
03-may-10	925	278.50	44.56	323.06	Grupo Rfo Retzonos, S. A. de C. V.
CANCELA					



2

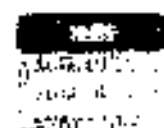
03-may-10	927	12,790.00	2,056.40	14,846.40	Sonqes, S. A. de C. V.
03-may-10	928	835.00	133.60	968.60	Luzma Ingeniería, S.A de C.V.
03-may-10	929	1,195.00	191.20	1,386.20	J.P. Incorporada
03-may-10	930	675.00	106.00	781.00	Francisco Felipe Bertrán Valdez
03-may-10	931	315.00	50.40	365.40	Juan Ortiz Cortez
03-may-10	932	530.00	84.80	614.80	Juan Ortiz Cortez
03-may-10	933	1,055.00	168.80	1,223.80	Luzma Ingeniería, S.A de C.V.
03-may-10	934	630.00	100.80	730.80	José Alberto Vila Figueroa
03-may-10	935	335.00	53.60	388.60	Rafael Ortiz Cortez
03-may-10	936	CANCELADA			
03-may-10	937	800.00	128.00	928.00	Herman A. Cepeda Morales
03-may-10	938	6,600.00	1,056.00	7,656.00	Monica Muñoz García
03-may-10	939	740.00	128.40	868.40	Construtora Meyran de San Pedro
03-may-10	940	3,050.00	488.00	3,538.00	TIM M+T
03-may-10	941	1,980.00	316.80	2,296.80	Construtora Meyran de San Pedro
03-may-10	942	6,600.00	1,056.00	7,656.00	Monica Muñoz García
03-may-10	944	7,085.00	1,133.60	8,218.60	Monica Muñoz García
03-may-10	945	14,100.00	2,256.00	16,356.00	Carrizosa y Pineda Pineda
03-may-10	946	1,890.00	302.40	2,192.40	Construtora Salinas
03-may-10	947	2,268.00	362.80	2,630.80	Orlando Valdez Flores
03-may-10	948	CANCELADA			
03-may-10	949	CANCELADA			
13-may-10	950	90.00	14.40	104.40	Martín de la Cruz, S. A.
14-may-10	951	22,550.00	3,608.00	26,158.00	TIM M+T
14-may-10	952	265.00	42.40	307.40	Basil Salinas Salinas
03-may-10	953	CANCELADA			
03-may-10	954	CANCELADA			
17-may-10	955	11,440.00	1,830.40	13,270.40	Contra Alamos, S. A.
18-may-10	956	6,956.40	1,103.60	8,060.00	Grupos Sanchez de la Fuente
18-may-10	957	24,482.70	3,917.30	28,400.00	Construtora Salinas
03-may-10	958	CANCELADA			

HOJA No. 42

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 NOM: AFG-ACFALS-08/2015
 Exp: AURC710127192
 Rfc: AURC710127192

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

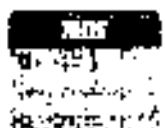
NOM: AFG-ACFALS-0862015

Exp: AURC710127192

Rfc: AURC710127192

HOLA No. 43

Fecha	Identificación	Saldo	Debitos	Creditos	Saldo
19-may-10	Josa Luis de la Parra Garcia	619.00	4,489.20		5,870.00
19-may-10	Construtora Mayran de San Pedro	254.40	1,844.40		1,590.00
19-may-10	Claudia Rocio Gonzalez	996.00	6,786.00		5,950.00
20-may-10	Contras Aulano, S. A.	549.44	3,983.44		3,434.00
21-may-10	Tm Mer	992.00	7,192.00		6,200.00
21-may-10	J.P. Incorporated	304.00	8,560.80		7,380.00
21-may-10	Tm Mer	304.00	2,204.00		1,900.00
22-may-10	CANCELADA				
22-may-10	Construtora Mayran de San Pedro	2,145.80	15,555.60		13,410.00
24-may-10	J.P. Incorporated	1,705.00	12,361.00		10,656.00
24-may-10	Olando Valdes Flores	216.00	1,566.00		1,350.00
24-may-10	Cabnel Ramon Vega Ramirez	254.40	1,844.40		1,590.00
25-may-10	Construtora Mayran de San Pedro	2,240.60	16,244.60		14,004.00
25-may-10	Contras Aulano, S. A.	1,830.40	13,270.40		11,440.00
26-may-10	Tm Mer	608.00	4,408.00		3,800.00
26-may-10	Francisco Javier Donas Reda	344.00	2,494.00		2,150.00
26-may-10	Francisco Javier Donas Reda	344.00	2,494.00		2,150.00
27-may-10	J.P. Incorporated	1,116.16	8,092.16		6,976.00
27-may-10	Cabnel Ramon Vega Ramirez	44.00	319.00		275.00
28-may-10	Camionas y Fletes Pdl Rola	2,382.40	17,272.40		14,890.00
31-may-10	Tm Mer	2,272.00	16,472.00		14,200.00
31-may-10	Francisco Felipe Berthia Valdes	36.00	261.00		225.00
31-may-10	Luzma Higueras, S.A de C.V.	162.40	1,177.60		1,015.00
31-may-10	Monica Muñoz Garcia	25.60	145.60		160.00
31-may-10	Construtora Saldivar	19.20	139.20		120.00
31-may-10	Gebral Ramon Vega Ramirez	170.88	4,232.88		1,068.00
31-may-10	Grupo Constructor HCCSA	52.60	388.60		336.00
31-may-10	J.P. Incorporated	561.60	4,071.60		3,510.00
Total Mayo		42,403.94	265,023.60		222,620.66
		307,427.54			
	CANCELADA				
	CANCELADA				
	CANCELADA				



Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización

2015, Año de la lucha contra el cáncer

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACFALS-0852015

Exp.: AURC710127192

Rfc.: AURC710127192

Hoja No. 44

Fecha	Descripción	Debitos	Creditos	Saldo	Saldo
01-Jun-10	Contas Arribas, S. A.	7,697.76	1,051.75	6,646.00	989
08-Jun-10	Luzma Ingeniería, S.A de C.V.	18,304.80	2,524.80	15,780.00	990
10-Jun-10	Contas Arribas, S. A.	14,743.60	2,033.60	12,710.00	991
12-Jun-10	Sonjas, S. A. de C.V.	2,668.00	364.00	2,304.00	992
16-Jun-10	Tim Mer	22,991.20	3,171.20	19,820.00	993
10-Jun-10	Grupo Rio Refracciones, S. A. de C.V.	4,988.00	688.00	4,300.00	994
17-Jun-10	J.P. Incorporated	24,679.68	3,431.68	21,248.00	995
18-Jun-10	Francisco Javier Dantes Rocio	3,085.60	425.60	2,660.00	996
19-Jun-10	Contas Arribas, S. A.	21,734.40	2,994.40	18,740.00	997
29-Jun-10	Grupo Rio Refracciones, S. A. de C.V.	3,596.00	496.00	3,100.00	998
30-Jun-10	CANCELADA				999
30-Jun-10	Contas Arribas, S. A.	7,583.20	1,047.20	6,536.00	1000
30-Jun-10	Fino Ortiz Cortez	991.80	196.80	895.00	1001
30-Jun-10	Grupo Constructor IHCCSA	469.80	64.80	405.00	1002
30-Jun-10	Luzma Ingeniería, S.A de C.V.	208.80	26.80	180.00	1003
30-Jun-10	Orlando Valdes Flores	3,683.00	508.00	3,175.00	1004
30-Jun-10	Cabral Ramon Vega Ramirez	961.20	131.20	830.00	1005
30-Jun-10	J.P. Incorporated	1,432.60	197.60	1,235.00	1006
		140,022.44	19,313.44	120,709.00	Total Ramo
03-Jun-10	Luzma Ingeniería, S.A de C.V.	3,248.00	448.00	2,800.00	1008
03-Jun-10	Grupo de Infrast. Imobiliarias las Alpas	632.20	87.20	545.00	1009
08-Jun-10	Grupo Constructor IHCCSA	574.20	79.20	495.00	1010
09-Jun-10	José Luis Garray Hernandez	7,192.00	992.00	6,200.00	1011
03-Jun-10	Contas Arribas, S. A.	20,207.20	2,787.20	17,420.00	1012
09-Jun-10	Distribuidores y Procesos Papi, S.A DE C.V.	208.80	26.80	180.00	1013
15-Jun-10	Expresa Tercera del Norte, S.A DE C.V.	4,050.00	560.00	3,500.00	1014
15-Jun-10	Monica Muñoz Garcia	3,050.40	1,110.40	1,940.00	1015
15-Jun-10	Monica Muñoz Garcia	1,700.00	234.49	1,465.51	1016
13-Jun-10	Gerardo Clonara Ballejos	3,769.60	1,209.60	2,560.00	1017

24-Jul-10	1017	7,100.00	1,136.00	8,236.00	Tim Mier
	1016				CANCELADA
23-Jul-10	1045	7,380.00	1,182.80	8,562.80	Constructora Mayran de San Pedro
22-Jul-10	1044	3,690.00	590.00	4,280.00	Constructora Mayran de San Pedro
22-Jul-10	1043	4,773.00	763.68	5,536.68	Constructora Mayran de San Pedro
23-Jul-10	1042	2,505.00	401.28	2,906.28	Industrial de Asfalto y Pavimentos S. A. de C. V.
23-Jul-10	1041	5,540.00	886.40	6,426.40	Industrial de Asfalto y Pavimentos S. A. de C. V.
23-Jul-10	1040	3,900.00	674.00	4,574.00	Cleudia Rocio Gonzalez
25-Jul-10	1039	3,500.00	560.00	4,060.00	C.V. Empresa Terrestre del Norte, S.A. DE
24-Jul-10	1038	10,980.00	1,756.80	12,736.80	Janel Sanchez Romillo
	1037				CANCELADA
24-Jul-10	1036	4,330.00	272.80	4,602.80	Francisco Javier Donias Hocio
22-Jul-10	1035	6,200.00	592.00	6,792.00	Jose Luis Gway Hernandez
	1034				CANCELADA
22-Jul-10	1033	2,980.00	476.80	3,456.80	Contra Asfalto, S. A.
22-Jul-10	1032	4,773.00	763.68	5,536.68	Constructora Mayran de San Pedro
21-Jul-10	1031	6,164.00	984.24	7,148.24	Alfredo Ovaroa Garcia
23-Jul-10	1030	22,500.00	3,600.00	26,100.00	Tim Mier
	1029				CANCELADA
20-Jul-10	1028	2,465.51	234.49	2,700.00	Isolina Muroz Garcia
20-Jul-10	1027	2,650.00	424.00	3,074.00	Sonjas, S. A. de C. V.
23-Jul-10	1026	3,870.00	619.20	4,489.20	Contra Asfalto, S. A.
23-Jul-10	1025	5,720.00	975.20	6,695.20	Contra Asfalto, S. A.
	1024				CANCELADA
15-Jul-10	1023	18,000.00	2,880.00	20,880.00	Tim Mier
14-Jul-10	1022	3,900.00	528.32	4,428.32	Humberto Javier Cabello Cortez
14-Jul-10	1021	1,379.00	220.64	1,599.64	Contra Asfalto, S. A.
14-Jul-10	1020	2,487.00	397.92	2,884.92	Contra Asfalto, S. A.
13-Jul-10	1019	17,620.00	2,819.20	20,439.20	Camorras y Flores Piel Roja
	1018				CANCELADA

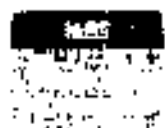
HOJA No. 45

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTLLO
 NUM.: AFG-ACF/LALS-086/2016
 Exp.: AURC710127792
 Ric.: AURC710127792

"2016. Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización





Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización

2015, Año de la lucha contra el cáncer
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

NUM.: AFG-ACFAL/S-085/2015
 Exp.: AURC/710127192
 Rfc.: AURC/710127192

HOJA No. 48

30-Jul-10	1049	5,720.00	915.20	6,635.20	CONTRAS AERIAS S. A.
					CANCELADA
30-Jul-10	1050				CANCELADA
30-Jul-10	1051	12,000.00	1,920.00	13,920.00	TIM INT
30-Jul-10	1052	4,687.92	750.08	5,438.00	Agua de Emague Ouedo Garcia
		219,324.94	35,091.62	254,416.56	Total Mtho
03-Ago-10	1053				CANCELADA
03-Ago-10	1094	11,204.00	1,792.64	12,996.64	CONTRAS AERIAS S. A.
02-Ago-10	1055	3,150.00	504.00	3,654.00	Expres Transporté del Norte, S.A. DE C.V.
02-Ago-10	1056	3,380.00	540.80	3,920.80	Sonigal, S. A. de C. V.
02-Ago-10	1057	14,360.00	2,297.60	16,657.60	Luzerna Ingeniería, S.A. de C.V.
04-Ago-10	1058	615.00	98.40	713.40	Gabriel Raimon Vega Ramirez
04-Ago-10	1059	600.00	96.00	696.00	Grupo Constructor IHCCSA
04-Ago-10	1060	310.00	49.60	359.60	Rho Ortiz Cortez
04-Ago-10	1061	1,418.00	226.80	1,644.80	Sonigal, S. A. de C. V.
					CANCELADA
04-Ago-10	1062				CANCELADA
04-Ago-10	1063	3,687.00	589.92	4,276.92	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES CASB S.A. DE C.V.
04-Ago-10	1064	530.00	84.80	614.80	Corporacion Industrial de Caliza, S.A. DE C.V.
04-Ago-10	1065	315.00	50.40	365.40	Francisco Felipe Barrios Valdes
					CANCELADA
04-Ago-10	1066				CANCELADA
04-Ago-10	1067	1,590.00	254.40	1,844.40	Graciela Sanchez de la Fuente
04-Ago-10	1068	3,400.00	544.00	3,944.00	Móreas Colunga Calzonet
04-Ago-10	1069	765.00	122.40	887.40	Vaitin, S.A. DE C.V.
04-Ago-10	1070	180.00	28.80	208.80	Explosivos de la Torre, S.A. DE C.V.
04-Ago-10	1071	465.00	74.40	539.40	Corporacion Industrial de Caliza, S.A. DE C.V.
06-Ago-10	1072	100.00	16.00	116.00	Distribuidores y Procesos Papm, S.A. DE C.V.
05-Ago-10	1073	3,250.00	520.00	3,770.00	CONSTRUCCION MAYRAN DE SAN PEDRO
09-Ago-10	1074	24,990.00	3,998.40	28,988.40	CONSTRUCCION MAYRAN DE SAN PEDRO
10-Ago-10	1075	270.00	43.20	313.20	Aselí Construcciones S.A. DE C.V.

02-sep-10	1105	586.20	93.80	680.00	Camionetas y Fletes Piel Rojas
01-sep-10	1103	5,150.00	824.00	5,974.00	Jorge Enrique Ramos Saucedo
01-sep-10	1102	3,103.44	496.56	3,600.00	Claudia Pardo Gonzalez
01-sep-10	1101	185.00	29.60	214.60	Francisco Felipe Bertraga Valdes
01-sep-10	1100	997.00	159.52	1,156.52	B.A. de C.V.
01-sep-10	1099	612.00	97.92	709.92	Contribuciones y Utilizaciones Coes. C.V.
01-sep-10	1098	18,782.00	3,005.12	21,787.12	Comisa Asturias, S. A.
	1097	CANCELADA			
Total Agosto					
31-ago-10	1096	345.00	55.20	400.20	Gerardo Ochoa de Nova
31-ago-10	1095	480.00	76.80	556.80	Grupo Constructor IHCSA
31-ago-10	1094	578.00	92.48	670.48	Contributora Salsense
	1093	CANCELADA			
31-ago-10	1092	1,095.00	175.20	1,270.20	Gabriel Ramon Vega Ramirez
	1091	CANCELADA			
25-ago-10	1090	15,079.00	2,412.64	17,491.64	Luzma Ingenieria, S.A. de C.V.
26-ago-10	1089	2,970.00	475.20	3,445.20	Comisa Asturias, S. A.
24-ago-10	1088	4,500.00	720.00	5,220.00	Tim M+I
24-ago-10	1087	36,740.00	5,878.40	42,618.40	Contributora Mayran de San Pedro
24-ago-10	1086	1,725.00	276.00	2,001.00	Contributora Mayran de San Pedro
24-ago-10	1085	7,462.00	1,193.92	8,655.92	Contributora Mayran de San Pedro
24-ago-10	1084	450.00	72.00	522.00	Contributora Mayran de San Pedro
24-ago-10	1083	6,200.00	992.00	7,192.00	Luzma Ingenieria, S.A. de C.V.
23-ago-10	1082	5,580.00	892.80	6,472.80	Luzma Ingenieria, S.A. de C.V.
23-ago-10	1081	5,150.00	824.00	5,974.00	Jorge Enrique Ramos Saucedo
19-ago-10	1080	5,720.00	915.20	6,635.20	Comisa Asturias, S. A.
17-ago-10	1079	3,550.00	568.00	4,118.00	C.V.
13-ago-10	1078	7,180.00	1,148.80	8,328.80	Francisco Felipe Bertraga Valdes
13-ago-10	1077	7,110.00	1,137.60	8,247.60	Comisa Asturias, S. A.
11-ago-10	1076	10,590.00	1,694.40	12,284.40	Comisa Asturias, S. A.

Hoja No. 47

ADMNISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACFALS-085/2015
 Exp.: AURC710127792
 Rfc.: AURC710127792

2015, Año de la Lucha contra el Cancer

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización





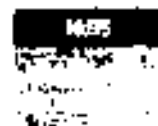
50

30-oct-10	1159	285.00	45.50	330.50	Soniga, S. A. de C.V.
	1158	CANCELADA			
30-oct-10	1157	570.00	91.20	661.20	Humberto Javier Cabedo Cortez
	1156	CANCELADA			
05-oct-10	1155	580.00	92.80	672.80	Luzma Ingemeta, S.A de C.V.
02-oct-10	1154	3,250.00	520.00	3,770.00	Construcciones y Urbanizaciones Coes, S.A. de C.V.
02-oct-10	1153	8,450.00	1,354.40	9,804.40	José Luis Garay Hernández
02-oct-10	1152	7,180.00	1,148.80	8,328.80	Luzma Ingemeta, S.A de C.V.
Septiembre					
	Total	231,619.60	37,059.15	268,678.75	
30-sep-10	1151	215.00	24.40	239.40	Construcciones Saltilleas
	1150	CANCELADA			
30-sep-10	1149	220.00	35.20	255.20	Construcciones y Urbanizaciones Coes, S.A. de C.V.
	1148	CANCELADA			
	1147	CANCELADA			
30-sep-10	1146	1,520.00	249.20	1,769.20	Vahar S.A. DE C.V.
30-sep-10	1145	650.00	100.80	750.80	Grupo Constructor IHCCSA
29-sep-10	1144	1,450.00	232.00	1,682.00	Construcciones Saltilleas
28-sep-10	1143	3,810.00	609.60	4,419.60	Camiones y Flotas Piel Roja
28-sep-10	1142	18,700.00	2,992.00	21,692.00	Tan Mar
15-sep-10	1141	2,750.00	444.80	3,224.80	José Sánchez Román
24-sep-10	1140	2,750.00	444.80	3,224.80	Francisco Javier Donas Rocio
24-sep-10	1139	90.00	14.40	104.40	Explosivos de la Torre, S.A. DE C.V.
24-sep-10	1138	1,668.96	267.04	1,936.00	Rocio Elizabeth Lucio Martínez
	1137	CANCELADA			
30-sep-10	1136	11,780.00	1,884.80	13,664.80	Contra Asfalto, S. A.
24-sep-10	1135	7,200.00	1,152.00	8,352.00	Tan Mar
23-sep-10	1134	6,300.00	1,008.00	7,308.00	Expres Transportes del Norte, S.A. DE C.V.
	1133	CANCELADA			

HOLIA No. 48

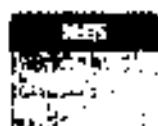
2015, Año de la lucha contra el cáncer
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 NÚM.: AFG-ACF/LALS-085/2015
 Exp.: AURC710127192
 Rfc: ALR0710127192

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización





GOBIERNO DE
Coahuila



Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización

"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

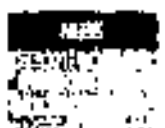
Núm.: AFG-ACF/ALS-085/2015

Exp.: AURC710127192

Rfc.: AURC710127192

HOJA No. 50

14-oct-10	1160	2,517.00	402.72	2,819.72	Humberto Javier Cabeño Cortez
05-oct-10	1161	29,560.00	3,769.60	27,929.60	Centro Asafitos, S. A.
06-oct-10	1162	3,674.00	587.84	4,261.64	Centro Asafitos, B. A.
07-oct-10	1163	596.00	95.96	691.36	Centro Asafitos, B. A.
07-oct-10	1164	12,200.00	1,952.00	14,152.00	Tim Min
07-oct-10	1165	2,564.00	413.44	2,997.44	Humberto Javier Cabeño Cortez
11-oct-10	1166	26,396.00	4,229.36	30,619.36	Constructora Mayran de San Pedro
16-oct-10	1167	16,500.00	2,640.00	19,140.00	Tim Min
18-oct-10	1168	3,180.00	509.80	3,688.80	Centro Asafitos, S. A.
18-oct-10	1169	5,872.00	939.52	6,811.52	Centro Asafitos, S. A.
18-oct-10	1170	24,980.00	3,996.80	28,976.80	Centro Asafitos, S. A.
01-oct-10	1171	4,193.00	190.88	4,383.88	Gabriel Ramon Vega Ramirez
18-oct-10	1172	3,290.00	526.40	3,816.40	Constructora Mayran de San Pedro
01-oct-10	1173	852.00	136.32	988.32	Corporacion Industrial de Cofesa, S.A. DE C.V.
18-oct-10	1174	3,680.00	588.80	4,268.80	Camiones y Fletes Piel Roja
18-oct-10	1175	2,090.00	334.40	2,424.40	Francisco Felipe Betegua Valdes
11-oct-10	1176	8,879.30	1,420.70	10,900.00	Roberto Lopez Marquez
20-oct-10	1177	3,290.00	526.40	3,816.40	Constructora Mayran de San Pedro
20-oct-10	1178	7,380.00	1,180.80	8,560.80	Camiones y Fletes Piel Roja
21-oct-10	1179	5,611.00	897.76	6,508.76	Edonca Muñoz Garcia
23-oct-10	1180	2,780.00	444.80	3,224.80	Francisco Javier Donlis Rocio
28-oct-10	1181	5,950.00	952.00	6,902.00	Constructora Mayran de San Pedro
28-oct-10	1183	4,800.00	783.00	5,583.00	Hector Javier Ramos Perez
30-oct-10	1184	22,144.00	3,543.00	25,687.00	Contra Asafitos, S. A.
Total Octubre					
		211,353.30	33,816.50	245,169.80	
CANCELMIDA					
02-nov-10	1185	1,365.50	218.48	1,583.98	Grupo Rio Piedraomas, S. A. de C. V.
03-nov-10	1187	475.86	75.14	552.00	Gabriel Ramon Vega Ramirez
03-nov-10	1188	1,094.00	175.00	1,269.00	Grupo Constructor INCOCSA
03-nov-10	1189	210.00	33.60	243.60	Humberto Javier Cabeño Cortez



Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización

2015, Año de la Lucha contra el Cáncer

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

NUM.: AFG-ACFALS-085/2015

Exp.: AURC71012792

Rfc.: AURC71012792

Hoja No. 51

03-nov-10	1190	790.00	126.40	916.40	Verde, S.A. DE C.V.
03-nov-10	1191	270.00	49.20	313.20	Consultorias y Urbanizaciones Coas, S.A. de C.V.
03-nov-10	1192	300.00	68.00	348.00	Consultoras Saltillo
10-nov-10	1193	1,640.00	267.40	1,907.40	Rosa Isela Herrera Velázquez
10-nov-10	1194	230.00	36.40	266.40	Lémez, S.A. DE C.V.
08-nov-10	1195	11,780.00	1,884.80	13,664.80	Contras Artillos, S. A.
CANCELADA					
06-nov-10	1197	7,000.00	4,120.00	2,880.00	Constructora Mayra de San Pedro
12-nov-10	1198	2,835.00	453.60	3,288.60	Francisco Javier Donas Rocio
18-nov-10	1199	1,947.00	313.52	2,260.52	Constructora Mayra de San Pedro
23-nov-10	1200	2,854.00	456.64	3,310.64	Constructora Mayra de San Pedro
24-nov-10	1201	5,496.00	869.76	6,305.76	Jose Luis Gayay Hernandez
09-nov-10	1202	6,200.00	892.00	7,092.00	Aguilin Candenas Lopez
10-nov-10	1203	7,470.00	1,196.20	8,666.20	Manuel Moreno Gomez
10-nov-10	1204	2,240.00	352.40	2,592.40	Ferreira Juarez S.A. de C.V.
19-nov-10	1205	7,180.00	1,130.80	8,310.80	Rafael Ortiz Cortez
20-nov-10	1206	11,780.00	1,884.80	13,664.80	Jamet Sanchez Romo
25-nov-10	1207	2,844.82	455.18	3,300.00	Urbanizaciones y Construcc. Camp, S.de R.L.
24-nov-10	1208	15,230.00	2,436.80	17,666.80	Gerardo OConor Barrios
24-nov-10	1209	6,750.00	1,080.00	7,830.00	Graciela Barrios de la Fuente
09-nov-10	1210	5,890.00	942.40	6,832.40	Cortias Artillos, S. A.
26-nov-10	1211	11,110.00	1,777.60	12,887.60	Cortias Artillos, S. A.
27-nov-10	1212	2,835.00	453.60	3,288.60	Francisco Javier Donas Rocio
27-nov-10	1213	5,270.00	843.20	6,113.20	Constructora Mayra de San Pedro
26-nov-10	1214	10,540.00	1,686.40	12,226.40	Constructora Mayra de San Pedro
26-nov-10	1215	3,290.00	542.40	3,832.40	Jose Luis Geray Hernandez
CANCELADA					
26-nov-10	1216	1,490.00	238.40	1,728.40	Urbanizaciones y Construcc. Camp, S.de R.L.
29-nov-10	1218	14,760.00	2,361.60	17,121.60	Constructora Mayra de San Pedro
29-nov-10	1219	3,365.86	538.58	3,904.39	Roberto Lopez Blazquez
30-nov-10	1220	2,250.00	360.00	2,610.00	Contras Artillos, S. A.



2015. Año de la feña contra el cáncer

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACFAL/S-085/2015

Exp.: AURC710127192

Rfc: AURC710127192

HOJA No. 52

Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización



Fecha	Nombre	164,298.04	26,286.50	190,579.49
30-nov-10	Constructora Mayra de San Pedro	5,270.00	843.20	6,113.20
Total				
02-dic-10	1222	32,844.00	2,055.04	14,899.04
02-dic-10	1223	9,100.00	1,456.00	10,556.00
02-dic-10	1224	18,200.00	2,912.00	21,112.00
02-dic-10	1225	9,100.00	1,456.00	10,556.00
02-dic-10	1226	2,580.00	0.00	2,580.00
02-dic-10	1227	14,728.00	2,356.48	17,084.48
03-dic-10	1228	3,528.00	1,644.8	4,092.48
08-dic-10	1229	2,895.00	453.60	3,288.60
08-dic-10	1230	2,801.72	448.28	3,250.00
09-dic-10	1231	11,110.00	1,777.60	12,887.60
13-dic-10	1232	70,900.00	11,244.00	82,244.00
14-dic-10	1233	24,046.00	3,247.36	27,293.36
15-dic-10	1234	950.00	152.00	1,102.00
15-dic-10	1235	2,900.00	464.00	3,364.00
CANCELADA				
15-dic-10	1236			
15-dic-10	1237	470.00	75.20	545.20
15-dic-10	1238	4,200.00	672.00	4,872.00
15-dic-10	1239	870.00	139.20	1,009.20
15-dic-10	1240	461.72	73.88	535.60
15-dic-10	1241	330.00	52.80	382.80
15-dic-10	1242	360.00	57.60	417.60
15-dic-10	1243	530.00	84.80	614.80
15-dic-10	1244	180.00	28.80	208.80
15-dic-10	1245	180.00	28.80	208.80
15-dic-10	1246	26,705.00	4,272.80	30,977.80
21-dic-10	1247	9,101.54	1,456.25	10,557.79
21-dic-10	1248	7,206.00	1,158.28	8,364.28
21-dic-10	1249	3,944.00	631.04	4,575.04

54

La cantidad de \$ 285,932.00 correspondiente a facturas expedidas por el contribuyente revisado a favor de TIM M+R, S.A. DE C.V., se conoció de la información y documentación aportada por el contribuyente TIM M+R, S.A. DE C.V., en atención al oficio de solicitud de información y documentación número 500-70-07-02-03-2015-7170 de fecha 26 de febrero de 2015, y se integra como se hace constar en el Apartado de INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN APORTADA POR TERCEROS RELACIONADOS de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de los ingresos acumulables por facturas expedidas de la presente resolución.

La cantidad de \$ 557,494.54 correspondiente a facturas expedidas por el contribuyente revisado a favor de CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V., se conoció de la información y documentación aportada por el contribuyente CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado, en atención al oficio de solicitud de información y documentación número OCALS-019/2015 de fecha 3 de febrero de 2015, y se integra como se hace constar en el Apartado de INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN APORTADA POR TERCEROS RELACIONADOS de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de los ingresos acumulables por facturas expedidas de la presente resolución.

Total Anual		\$2,824,886.32	\$420,099.12	\$2,404,787.20
Total Diciembre		290,149.38	46,011.11	244,138.27
30-06-10	1265	12,120.00	1,999.20	14,089.20
30-06-10	1265	3,000.00	480.00	3,480.00
30-06-10	1264	5,555.00	884.80	6,439.80
30-06-10	1263	11,110.00	1,777.60	12,887.60
30-06-10	1262	CANCELADA		
27-06-10	1261	1,465.52	234.48	1,700.00
27-06-10	1260	7,660.00	1,225.60	8,885.60
23-06-10	1259	2,000.00	323.20	2,323.20
23-06-10	1258	9,455.86	562.94	10,018.80
23-06-10	1257	CANCELADA		
23-06-10	1256	CANCELADA		
23-06-10	1255	3,600.00	576.00	4,176.00
23-06-10	Fact 1254	CANCELADA		
23-06-10	Fact 1253	CANCELADA		
23-06-10	Fact 1252	CANCELADA		
23-06-10	Fact 1251	CANCELADA		

HÓJA NO. 53

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-066/2015
 EXP.: AURC710127192
 REC.: AURC710127192

2015, Año de la Lucha contra el Cáncer

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización





INGRESOS ACUMULABLES POR DEPOSITOS BANCARIOS	INGRESOS ACUMULADOS POR FACTURAS VENTAS (MENSUALES)	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (MENSUALES)	INGRESOS ACUMULABLES (OBL PERIODO)
112,183.73	131,087.74	243,271.47	243,271.47
209,430.66	256,133.78	464,564.44	707,855.82
246,919.31	134,858.00	381,777.31	1,069,633.23
339,386.72	227,473.16	566,859.88	1,636,473.11
209,264.90	187,009.60	397,274.50	2,043,757.61
242,187.90	66,268.00	298,425.90	2,342,183.50
275,841.53	121,527.94	398,369.47	2,740,552.98
220,322.32	162,069.00	382,421.32	3,122,984.30

Derivado de lo anterior esta autoridad procede a acumular la cantidad de \$ 4,771,134.79 para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, la cual se compone de la cantidad de \$2,869,894.61 que corresponde a Ingresos Acumulables por depósitos bancarios y por la cantidad de \$1,781,239.98 que corresponde a Ingresos Acumulables por facturas de ventas por el contribuyente revisado, misma cantidad que se integra como a continuación se indica:

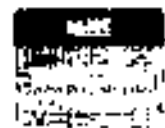
Asimismo la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida en su artículo 122 primer párrafo " Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos " segundo párrafo " Los ingresos se consideren efectivamente percibidos cuando se reciben en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe....."

Por lo antes expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación determina Ingresos Acumulables por facturas de ventas al contribuyente revisado por el ejercicio del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad \$1,781,239.98, ya que el contribuyente revisado no proporciono a esta autoridad registros contables, papel de trabajo o algún otro documento en el cual consten los ingresos efectivamente cobrados ni los ingresos pendientes de cobro en el ejercicio sujeto a revisión, por lo que esta autoridad considera que dicha cantidad de \$1,781,239.98 son ingresos efectivamente percibidos por el contribuyente C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ en el ejercicio 2010, en base a lo establecido en el Artículo 134 primer párrafo, en relación con el artículo 120 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, por tributar el contribuyente revisado conforme al CAPTULO II, SECCION II DEL TITULO IV.- DE LAS PERSONAS FISICAS, el cual establece " Están obligados al pago del impuesto establecido en esta sección, las personas físicas que perciban ingresos devendos de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales "

En virtud de que dentro de los ingresos acumulados por depósitos bancarios del presente ejercicio ya se encuentran acumulados los pagos efectuados por los terceros relacionados CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V. Y TIM M+R, S.A. DE C.V., se disminuye de este apartado de determinación de ingresos acumulables por facturas de ventas el importe de las facturas expedidas a los terceros relacionados en el ejercicio sujeto a revisión.

HOLA No. 54
 Exp.: AURC710127192
 Exp.: AURC710127192
 Núm.: AFG-ACF/LALS-086/2015
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

2015, Año de la lucha contra el cáncer



De la consulta efectuada a la base de datos Propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el rubro de declaraciones, se conoció que el contribuyente revisado CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ presentó declaración anual por el ejercicio 2010 sujeta a revisión para efectos del Impuesto Sobre la Renta, en la cual el contribuyente manifestó como TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS, FISCALES la cantidad de \$0.00, y de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los papeles de trabajo constante en auxiliares de cuenta 500101 Compras de enero a diciembre de 2010, póliza de cheque de enero a mayo de 2010 y a la documentación comprobatoria de deducciones, proporcionadas por el contribuyente revisado mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General

2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Los ingresos Acumulables Declarados en cantidad de \$0.00 se dieron a conocer en el Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA - REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, LETRA A.- COMO SUJETO DIRECTO, NUMERAL 1.- INGRESOS ACUMULABLES, PUNTO 1.1. INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de los ingresos acumulables no declarados de la presente resolución.

Los ingresos Acumulables Determinados en cantidad de \$4,771,134.79 se dieron a conocer en el Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA - REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, LETRA A.- COMO SUJETO DIRECTO, NUMERAL 1.- INGRESOS ACUMULABLES, PUNTO 1.3. INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de los ingresos acumulables no declarados de la presente resolución.

Los ingresos Acumulables No declarados en cantidad de \$4,771,134.79 resultan de restarle a los ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$4,771,134.79 los ingresos Acumulables Declarados en cantidad de \$0.00

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a acumular el contribuyente revisado por el ejercicio del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 la cantidad de \$2,989,894.81 como ingresos acumulables por depósitos bancarios y la cantidad de \$ 1,781,238.98 como ingresos acumulables por facturas de ventas, cantidades que sumadas arrojan como resultado la cantidad de \$4,771,134.79 determinada como Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, por tratarse de ingresos efectivamente percibidos por el contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ en el ejercicio 2010, en base a lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, 106 primer párrafo, fracción I, 106 primer párrafo en relación con los artículos 120 primer párrafo, fracción I y 122 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como en base al Artículo 28 primer párrafo, fracción I, penúltimo y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, 29 fracción I y II y 35 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida y vigente en el ejercicio que se liquida.

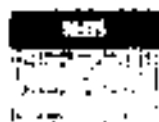
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
251,592.39	310,888.88	103,377.36	387,606.29	\$ 2,989,894.81
130,896.80	88,647.30	133,259.04	141,978.82	\$1,781,238.98
382,487.98	409,536.88	318,840.40	539,485.11	\$4,771,134.79

HOJA No. 56

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-086/2016
 Exp.: AURC/710127T92
 Rfc.: AURC/710127T92

2015, Año de la lucha contra el cáncer

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



DEDUCCIONES MENSUALES REGISTRADAS CUENTA 500101 (COMPRA)	59,644.05	142,578.81	69,644.05
DEDUCCIONES MENSUALES REGISTRADAS DEL PERIODO CUENTA 500101 (COMPRA)	202,222.86	87,752.00	289,974.86
ENERO	142,578.81	87,752.00	289,974.86
FEBRERO	142,578.81	87,752.00	289,974.86
MARZO	87,752.00	87,752.00	289,974.86
ABRIL	169,383.25	169,383.25	469,387.91
MAYO	226,829.54	226,829.54	666,197.45
JUNIO	607.84	607.84	666,805.29

2.2.- Deduciones Registradas.-
 Las Deduciones Autorizadas Registradas en cantidad de \$697,723.86, se conocieron de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los papeles de trabajo consistentes en auxilios de esta autoridad en meses de Enero a Diciembre de 2010, los cuales fueron proporcionados por el contribuyente revisado mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila.

La cantidad de deducciones registradas por el contribuyente revisado en suma de \$697,723.86, se integra mensualmente de la siguiente manera:

DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	0.00	0.00
DEDUCCIONES REGISTRADAS	697,723.86	697,723.86
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	697,723.86	697,723.86
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	0.00	0.00
C O N C E P T O	I M P O R T E	

2.1.- Deduciones Autorizadas Declaradas.-
 De la consulta efectuada a la base de datos Propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de deducciones, se conoció que el contribuyente revisado CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ presentó declaración anual por el ejercicio 2010 sujeta a revisión para efectos del Impuesto Sobre la Renta, en la cual el contribuyente manifestó como TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS, FISCALES la cantidad de \$0.00

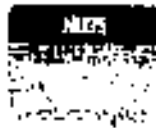
De la consulta efectuada a la base de datos Propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de deducciones, se conoció que el contribuyente revisado CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ presentó declaración anual por el ejercicio 2010 sujeta a revisión para efectos del Impuesto Sobre la Renta, en la cual el contribuyente manifestó como TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS, FISCALES la cantidad de \$0.00

De la consulta efectuada a la base de datos Propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de deducciones, se conoció que el contribuyente revisado CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ presentó declaración anual por el ejercicio 2010 sujeta a revisión para efectos del Impuesto Sobre la Renta, en la cual el contribuyente manifestó como TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS, FISCALES la cantidad de \$0.00

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACFALS-085/2015
 Exp.: AURC710127792
 Rfc.: AURC710127792

HOJA No. 58

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"



De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación a los papeles de trabajo consistentes en auxiliar de cuenta 500101 Compras, pólizas de cheque y a la documentación comprobatoria de deducciones, proporcionadas por el contribuyente revisado mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Central de Saltillo dependiente de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, se conoció que el contribuyente revisado en ellos no hace referencia a la fecha en que dichas partidas registradas como compras fueron efectivamente pagadas, es decir que no se encuentran debidamente registradas como lo marcan las disposiciones fiscales, por lo que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para cerciorarse si las deducciones registradas como compras por parte del contribuyente fueron efectivamente pagadas en el ejercicio de que se trata, y verificar además que dicha cantidad registrada como compras cumple con los requisitos fiscales para su deducción según las disposiciones fiscales vigentes, y toda vez que de conformidad con lo señalado en la ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se trata, específicamente en el artículo 125 primer párrafo que establece en materia de deducciones: "Para los efectos de esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán de reunir los siguientes." Fracción I "Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trata. Se consideraran efectivamente erogadas cuando el pago se haya realizado en efectivo, mediante traspa-

Las deducciones registradas por el contribuyente como compras en cantidad de \$697,723.86, se encuentra integrada mensualmente en los papeles de trabajo consistentes en auxiliares de cuenta 500101 denominada COMPRAS, los cuales fueron proporcionados por el C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, mismo que forma parte integrante de la presente resolución y cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: Cesar M. Aguilera Ramirez, R.F.C. AURC-710127-192, Auxiliar de Cuenta: 500101 Compras, Fecha, Subcuenta, Auxiliar, Referencia, Documento, Debe, Haber, Concepto, y de los que se hizo entrega de copias fotostaticas foliadas econdmicamente con el número 17 al 21 debidamente calificadas por el C. P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, persona con quien se alandó la notificación del oficio AFG-ACF/CALF-066/2015 de fecha 9 de Septiembre de 2015, lo cual se da por reproducido para efectos del presente resolución.

MESES	CANTIDAD	TOTAL
JULIO	753.34	697,558.83
AGOSTO	5,333.44	692,892.07
SEPTIEMBRE	1,267.23	694,159.30
OCTUBRE	173.42	694,334.72
NOVIEMBRE	2,638.24	696,972.96
DICIEMBRE	750.90	697,723.86
TOTAL		697,723.86

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Num.: AFG-ACF/LALS-066/2015
 Exp.: AURC710127792
 Fco.: AURC710127792
 HOJA No. 57

Las deducciones Autorizadas Determinadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$0.00, se concedieron de restar a las Deducciones Autorizadas Registradas en cantidad de \$697,723.86, las deducciones rechazadas en suma de \$697,723.86, como a continuación se indica:

2.4.- Deducciones Autorizadas Determinadas.

Por lo que esta autoridad procede a rechazar dicha cantidad de deducciones registradas como compras en cantidad de \$697,723.86, se encuentran integradas mensualmente en los papeles de trabajo consistentes en auxiliares de cuenta 5001010 denominada COMPRA proporcionalizados por el contribuyente en el ejercicio que se liquida. Las deducciones registradas por el contribuyente como compras en cantidad de \$697,723.86, se encuentran integradas mensualmente en los papeles de trabajo consistentes en auxiliares de cuenta 5001010 denominada COMPRA proporcionalizados por el contribuyente en el ejercicio que se liquida.

Para lo que esta autoridad procede a rechazar dicha cantidad de deducciones registradas como compras en cantidad de \$697,723.86, se encuentran integradas mensualmente en los papeles de trabajo consistentes en auxiliares de cuenta 5001010 denominada COMPRA proporcionalizados por el C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, mismos que forma parte integrante de la presentación de la declaración de impuestos para su identificación. Cesar M. Aguilera presenta resolución y cuenta con los siguientes datos principales para su identificación: Cesar M. Aguilera, R.F.C. AURC-710127-792, Auxiliar de Cuenta: 500101 Compras, Fecha: Subsubcuenta, Auxiliar, Referencia, Documento, Débe, Haber, Concepto, y de los cual se hace entrega de copias fotostaticas foliadas, en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Saltillo de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, según se hace constar en el Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, LETRA A.- COMO SUJETO DIRECTO, NUMERAL 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, PUNTO 2.2.- DEDUCCIONES RECHAZADAS de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de las Deducciones Rechazadas del Impuesto Sobre la Renta de la presente resolución.

Por lo que esta autoridad procede a rechazar dicha cantidad de deducciones registradas como compras en cantidad de \$697,723.86, se encuentran integradas mensualmente en los papeles de trabajo consistentes en auxiliares de cuenta 5001010 denominada COMPRA proporcionalizados por el C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, mismos que forma parte integrante de la presentación de la declaración de impuestos para su identificación. Cesar M. Aguilera presenta resolución y cuenta con los siguientes datos principales para su identificación: Cesar M. Aguilera, R.F.C. AURC-710127-792, Auxiliar de Cuenta: 500101 Compras, Fecha: Subsubcuenta, Auxiliar, Referencia, Documento, Débe, Haber, Concepto, y de los cual se hace entrega de copias fotostaticas foliadas, en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Saltillo de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, según se hace constar en el Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, LETRA A.- COMO SUJETO DIRECTO, NUMERAL 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, PUNTO 2.2.- DEDUCCIONES RECHAZADAS de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de las Deducciones Rechazadas del Impuesto Sobre la Renta de la presente resolución.

Para lo que esta autoridad procede a rechazar dicha cantidad de deducciones registradas como compras en cantidad de \$697,723.86, se encuentran integradas mensualmente en los papeles de trabajo consistentes en auxiliares de cuenta 5001010 denominada COMPRA proporcionalizados por el C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, mismos que forma parte integrante de la presentación de la declaración de impuestos para su identificación. Cesar M. Aguilera presenta resolución y cuenta con los siguientes datos principales para su identificación: Cesar M. Aguilera, R.F.C. AURC-710127-792, Auxiliar de Cuenta: 500101 Compras, Fecha: Subsubcuenta, Auxiliar, Referencia, Documento, Débe, Haber, Concepto, y de los cual se hace entrega de copias fotostaticas foliadas, en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Saltillo de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, según se hace constar en el Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, LETRA A.- COMO SUJETO DIRECTO, NUMERAL 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, PUNTO 2.2.- DEDUCCIONES RECHAZADAS de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de las Deducciones Rechazadas del Impuesto Sobre la Renta de la presente resolución.

Para lo que esta autoridad procede a rechazar dicha cantidad de deducciones registradas como compras en cantidad de \$697,723.86, se encuentran integradas mensualmente en los papeles de trabajo consistentes en auxiliares de cuenta 5001010 denominada COMPRA proporcionalizados por el C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, mismos que forma parte integrante de la presentación de la declaración de impuestos para su identificación. Cesar M. Aguilera presenta resolución y cuenta con los siguientes datos principales para su identificación: Cesar M. Aguilera, R.F.C. AURC-710127-792, Auxiliar de Cuenta: 500101 Compras, Fecha: Subsubcuenta, Auxiliar, Referencia, Documento, Débe, Haber, Concepto, y de los cual se hace entrega de copias fotostaticas foliadas, en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, según se hace constar en el Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, LETRA A.- COMO SUJETO DIRECTO, NUMERAL 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, PUNTO 2.2.- DEDUCCIONES RECHAZADAS de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de las Deducciones Rechazadas del Impuesto Sobre la Renta de la presente resolución.

2015, Año de la lucha contra el cáncer





3.3.- Los Ingresos Acumulables Determinados para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta. Los Ingresos Acumulables Determinados para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, se conocieron

provisionales del Impuesto Sobre la Renta de la presente resolución. Lo cual se da por reproducido para efectos de los ingresos acumulables registrados para pagos

1.- INGRESOS ACUMULABLES, PUNTO 1.2.- INGRESOS ACUMULABLES REGISTRADOS DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, LETRA A.- COMO SUJETO DIRECTO, NÚMERAL 1.- INGRESOS ACUMULABLES REGISTRADOS PARA PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, LETRA A.- COMO SUJETO DIRECTO, NÚMERAL 1.- INGRESOS ACUMULABLES REGISTRADOS PARA PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, se conocieron como

Los Ingresos Acumulables Declarados para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, se conocieron como

1.- INGRESOS ACUMULABLES, PUNTO 1.1.- INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, LETRA A.- COMO SUJETO DIRECTO, NÚMERAL 1.- INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS PARA PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, se conocieron como

INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMULABLES REGISTRADOS	2,622,973.48
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	4,771,134.79
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$4,771,134.79
C O N C E P T O	IMPORTE

3.1.- Ingresos Acumulables Declarados para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta. Los Ingresos Acumulables Declarados para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, se conocieron como

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a papeles de trabajo constantes en auxiliares de cuenta 401010 ventas que contienen relación de facturas expedidas de Ventas y a la documentación comprobatoria de ingresos constantes en facturas de ingresos, proporcionadas por el contribuyente revisado mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2010, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la

Administración General del Gobierno del Estado de Coahuila, se conoció que el contribuyente revisado registró la cantidad de \$2,622,973.48 como Total de Ventas de los meses de Enero 2010 a Diciembre de 2010; y esta autoridad al llevar a cabo la revisión a los papeles de trabajo constantes en auxiliares de cuenta 401010 ventas que contiene la relación de facturas expedidas de Ventas y la documentación comprobatoria de ingresos constantes en facturas de ingresos, proporcionados por el contribuyente revisado, así como a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores las cuentas 0060389958 de la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., cuentas 016-03833-001-6 del Banco Regional de Monterrey, S.A. por los meses de Enero a Diciembre de 2010 y cuenta 1870214313 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S.A. por los meses de Julio a Diciembre de 2010, determina como ingresos acumulables cobrados para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio comprendido de 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 en cantidad de \$4,771,134.79, derivado de lo anterior esta autoridad determina que el contribuyente revisado omitió declarar

ingresos acumulables cobrados en cantidad de \$4,771,134.79 por el ejercicio fiscal del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 para efectos de los pagos provisionales de este impuesto, como a continuación se indica:

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFO-ACFALTS-085/2015
Exp.: AURC710127792
Rfc.: AURC710127792
HOJA No. 60

el ejercicio que se revisa. Y vigente en el ejercicio que se liquida.

"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización





Las Deduciones Autorizadas Declaradas para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, se conocieron 4.1.- Deduciones Autorizadas Declaradas.-

C O N C E P T O	IMPORTE
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	0.00
DEDUCCIONES REGISTRADAS	697,723.86
DEDUCCIONES RECHAZADAS	697,723.86
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	0.00

\$0.00, como a continuación se indica:

ejercicio fiscal del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 para efectos de este impuesto la cantidad de Diciembre de 2010, derivado de lo anterior esta autoridad determina como deducciones autorizadas por el deducción para efectos del Impuesto Sobre la Renta el ejercicio comprendido de 1 de Enero de 2010 al 31 de trabajo consistentes en auxiliares de cuenta 500101 Compras, por no cumplir con los requisitos fiscales para su Diciembre de 2010, procede a rechazar la cantidad de \$697,723.86 registrada como compras según papeles de 2010 y cuenta 18702114313 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat S.A. por los meses de Julio a S.A., cuenta 016-03833-001-6 del Banco Regional de Monterrey, S.A. por los meses de Enero a Diciembre de Nacional Bancaria y de Valores las cuentas 0603886958 de la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, por el contribuyente revisado, así como a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión de cuenta 500101 Compras, póliza de cheque y la documentación comprobatoria de deducciones, proporcionados Diciembre de 2010; y esta autoridad al llevar a cabo la revisión a los papeles de trabajo consistentes en auxiliares contribuyente revisado registró la cantidad de \$697,723.86 como Compras de los meses de Enero 2010 a Tributación de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, se conoció que el Fiscalización de Sertillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración Local de mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2010, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de mayo de 2010 y a la documentación comprobatoria de deducciones, proporcionadas por el contribuyente revisado consistente en auxiliares de cuenta 500101 Compras de enero a diciembre de 2010, pólizas de cheque de enero a la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los papeles de trabajo contribuyente manifestado como TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS, FISCALES la cantidad de \$0.00, y de declaración anual por el ejercicio 2010 sujeto a revisión para efectos del Impuesto Sobre la Renta, en la cual el De la consulta efectuada a la base de datos Propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el rubro de 4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

3.4.- Los ingresos acumulables no declarados para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, se conocieron De la consulta efectuada a la base de datos Propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el rubro de 4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

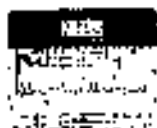
3.4.- Los ingresos acumulables no declarados para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, se conocieron De la consulta efectuada a la base de datos Propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el rubro de 4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Los ingresos acumulables no declarados para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, se conocieron como se hizo constar en este apartado 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, LETRA A.- COMO SUJETO DIRECTO, NUMERAL 1.- INGRESOS ACUMULABLES, PUNTO 1.4.- INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de los ingresos acumulables no declarados para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta de la presente resolución.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACFALS-085/2015
 Exp.: AURC710127192
 Ric.: AURC710127192

2016, Año de la lucha contra el cáncer

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



X

De la consulta efectuada a la base de datos. Propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones, se conoció que el contribuyente revisado CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ presentó declaración anual por el ejercicio 2010 sujeto a revisión para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en la

II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA. EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

B.- COMO RETENEDOR.- De la revisión efectuada a la declaración anual presentada por el contribuyente C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ por el ejercicio 2010, así como a la documentación proporcionada por el contribuyente revisado mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de FISCALIZACIÓN DE SALTILO dependiente de la Administración Central de FISCALIZACIÓN, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, se conoció que el contribuyente revisado no registró ni declaró cantidad alguna por concepto de Relaciones del Impuesto Sobre la Renta.

4.4.- Deduciones Autorizadas Determinadas para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta. Las Deduciones Autorizadas Determinadas para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, se conocen como se hizo constar en este apartado 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, LETRA A.- COMO SUJETO DIRECTO, NUMERAL 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, PUNTO 2.4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de las Deduciones Autorizadas Determinadas para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta de la presente resolución.

4.3.- Deduciones Rechazadas para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta. Las Deduciones Rechazadas para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, se conocen como se hizo constar en este apartado 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, LETRA A.- COMO SUJETO DIRECTO, NUMERAL 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, PUNTO 2.3.- DEDUCCIONES RECHAZADAS de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de las Deduciones Rechazadas para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta de la presente resolución.

4.2.- Deduciones Registradas para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta. Las Deduciones Autorizadas Registradas para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, se conocen como se hizo constar en este apartado 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, LETRA A.- COMO SUJETO DIRECTO, NUMERAL 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, PUNTO 2.2.- DEDUCCIONES REGISTRADAS de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de las Deduciones Registradas para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta de la presente resolución.

como se hizo constar en este apartado 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, LETRA A.- COMO SUJETO DIRECTO, NUMERAL 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, PUNTO 2.1.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta de la presente resolución.

HOJA No. 82

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Num.: AFG-ACF/LALS-085/2015
Exp.: AURC710127192
Ric.: AURC710127192

"2015, Año de la Lucha contra el Cáncer"

Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización



INGRESOS GRAVADOS DEL PERIODO REGISTRADOS CUENTA 4101 (VENTAS)	204,739.74
INGRESOS GRAVADOS MENSUALES REGISTRADOS CUENTA 4010 (VENTAS)	204,739.74
INGRESOS GRAVADOS DEL PERIODO REGISTRADOS CUENTA 4101 (VENTAS)	204,739.74

manera:

La cantidad de ingresos gravados registrados en suma de \$2,622,973.48, se integra mensualmente de la siguiente Tributaría de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila. Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de ingresos consistente en facturas de ingresos, documentación que fue proporcionada por el contribuyente revisado los meses de Enero a Diciembre de 2010, los cuales se cotejaron con la documentación comprobatoria de constantes en auxiliares de cuenta 401010 ventas que contienen relación de facturas expedidas de ventas, de revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los papeles de trabajo La cantidad correspondiente a los ingresos Gravados Registrados en cantidad de \$2,622,973.48, se conoció de la 1.2.-Ingresos Gravados Registrados.-

cuál el contribuyente manifestó en el renglón INGRESOS GRAVABLES la cantidad de \$0.00. De la cuenta efectuada a la base de datos Propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones, se conoció que el contribuyente revisado CÉSAR MANUEL AGUILERA RAMÍREZ presentó la declaración anual por el ejercicio 2010 sujeto a revisión para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en la

1.1.-Ingresos Gravados Declarados.-

INGRESOS GRAVADOS NO DECLARADOS	\$4,771,134.79
INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS	4,771,134.79
INGRESOS GRAVADOS REGISTRADOS	2,622,973.48
INGRESOS GRAVADOS DECLARADOS	0.00
C O N C E P T O	IMPORTE

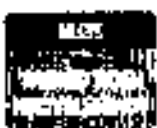
continuación se indica:

ejercicio fiscal del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 para efectos de este impuesto, como a determina que el contribuyente revisado omitió declarar ingresos gravados en cantidad de \$4,771,134.79 por el 2010 al 31 de Diciembre de 2010 en cantidad de \$4,771,134.79, derivado de lo anterior esta autoridad ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única comprendido de 1 de Enero institución de crédito Scotiabank Inverat, S.A por los meses de Julio a Diciembre de 2010, determina como Banco Regional de Monterrey, S.A por los meses de Enero a Diciembre de 2010 y cuenta 18702114313 de la cuentas 0060395958 de la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A, cuenta 016-03833-001-6 del así como a los estados de cuentas bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores las comprobatoria de ingresos consistentes en facturas de ingresos, proporcionados por el contribuyente revisado, de cuenta 401010 ventas que contiene la relación de facturas expedidas de ventas y la documentación Diciembre de 2010; y esta autoridad al llevar a cabo la revisión a los papeles de trabajo constantes en auxiliares contribuyente revisado registró la cantidad de \$2,622,973.48 como Total de ventas de los meses de Enero 2010 a Tributaría de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, se conoció que el FISCALIZACIÓN DE SALILLO dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de comprobatoria de ingresos consistentes en facturas de ingresos, proporcionadas por el contribuyente revisado cuenta 401010 ventas que contienen relación de facturas expedidas de Ventas y a la documentación por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a papeles de trabajo constantes en auxiliares de cual el contribuyente manifestó como INGRESOS GRAVABLES la cantidad de \$0.00, y de la revisión efectuada

HOJA No. 63

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILO
 Num.: AFG-AOFALAS-0862016
 Exp.: AURC71012792
 Rfc.: AURC71012792

"2016, Año de la lucha contra el cáncer"



.....65

Los ingresos Gravados Determinados en cantidad de \$4,771,134.79, se concluyeron de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los papeles de trabajo constantes en auxiliares de cuentas 401010 ventas que contienen relación facturas de ventas expedidas de los meses de Enero a Diciembre de 2010 y a la documentación comprobatoria de ingresos constantes en facturas de ingresos, proporcionados por el contribuyente revisado, así también de la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de las cuentas 00603836958 de la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., cuenta 016-03833-001-6 del Banco Regional de Monterrey, S.A. por los meses de Enero

1.3.- Ingresos Gravados Determinados.
 Los ingresos gravados registrados del Impuesto Empresarial a Tasa Única de la presente resolución.
 1.2.- INGRESOS ACUMULABLES REGISTRADOS de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para EMPRESARIALES, LETRA A.- COMO SUJETO DIRECTO, NUMERAL 1.- INGRESOS ACUMULABLES, PUNTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES Coahuila al C. CÉSAR MANUEL AGUILERA RAMÍREZ, según se hizo constar en el apartado 1.- IMPUESTO Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de ALFONSO DE LEÓN HILARIO, en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración copias fotostáticas foliadas económicamente con el número 01 al 16 debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME 2010, Fecha, Subcuenta, Auxiliar, Documento, Debe, Haber, Concepto, y de los que se hizo entrega de Ramirez, R.F.C. AURC-710127-192, Auxiliar de Cuenta: 401010 Ventas, periodo: 1 de Enero a 31 de Diciembre presente resolución y cuenta con los siguientes datos principales para su identificación: César M. Aguilera dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, mismos que forma parte integrante de la fecha 27 de Enero de 2010, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de 2010, los cuales fueron proporcionados por el C. CÉSAR MANUEL AGUILERA RAMÍREZ mediante su escrito de papeles de trabajo que contiene relación de facturas expedidas de ventas de los meses de enero a diciembre en los Los Ingresos Gravados Registrados en cantidad de \$2,822,973.48, se encuentra integrada mensualmente en los ingresos.

La cantidad de \$2,822,973.48 correspondiente a los Ingresos Gravados Registrados, se conoció de la revisión efectuada a los papeles de trabajo constantes en auxiliares de cuentas 401010 ventas que contienen la relación de facturas expedidas de ventas de los meses de Enero a Diciembre de 2010, mismos auxiliares se integran de 16 folios y los cuales se cotejaron con la documentación comprobatoria de ingresos constante en facturas de

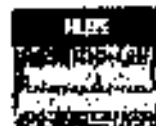
TOTAL	2,822,973.48
DICIEMBRE	280,148.96
NOVIEMBRE	184,293.04
OCTUBRE	211,363.30
SEPTIEMBRE	231,619.80
AGOSTO	197,093.00
JULIO	219,324.94
JUNIO	120,708.00
MAYO	265,023.60
ABRIL	286,249.16
MARZO	140,643.00
FEBRERO	291,799.74
	486,529.48

HOLLA No. 64

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Num.: AFG-ACF/LALS-085/2015
 Exp.: AURC710127192
 Ref.: AURC710127192

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización





a).- INGRESOS GRAVADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS.-

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria proporcionada por el contribuyente visitado misma que fue solicitada mediante la orden GI-050103714 contenida en el oficio 306/2014 de fecha 13 de octubre de 2014, se el cual fue debidamente notificado al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, el día 15 de Octubre de 2014, se conoció que el contribuyente revisado proporciona cedulas de papeles de trabajo consistentes en auxiliares de cuentas 401010 ventas que contienen relación facturas de ventas expedidas de los meses de Enero a Diciembre de 2010, sin embargo en dichos papeles de trabajo no se puede apreciar la forma en que dichas facturas fueron cobradas, es decir esta autoridad no puede verificar si las facturas fueron efectivamente cobradas, lo anterior aunado a que el contribuyente revisado no proporciona a esta autoridad los estados de cuenta bancarios, motivo por el cual esta autoridad y para efectos de determinar los ingresos efectivamente cobrados por el contribuyente en el ejercicio sujeto a revisión, procedió a solicitar los estados de cuenta bancario a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como se hizo constar en el apartado de INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES de la presente resolución y poder de esta manera determinar los ingresos cobrados a que esta objeto el contribuyente como lo marcan las disposiciones fiscales vigentes, toda vez que la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica vigente en el ejercicio revisado señala en el artículo 3 primer párrafo, "Para los efectos de esta ley se entiende, fracción IV " Que los ingresos se obtienen cuando se cobren efectivamente las contraprestaciones correspondientes a las actividades previstas en el artículo 1 de esta Ley, de conformidad con las reglas que para tal efecto se establecen en la Ley del Impuesto al Valor Agregado ", así bien la Ley del Impuesto al Valor Agregado en el artículo 1 B primer párrafo establece " para los efectos de esta ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciben en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe, También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las contraprestaciones.", ahora bien, y toda vez que el contribuyente revisado no proporciona los elementos necesarios para que conocer sus ingresos efectivamente percibidos, ya que no proporciona a esta autoridad registros contables, papeles de trabajo o algún otro documento en el cual consten los ingresos efectivamente cobrados ni los ingresos pendientes de cobro en el ejercicio sujeto a revisión, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación y con el objeto de conocer los ingresos gravados vertidos los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de las cuentas 00603836958 de la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., cuenta 016-03833-001-6 del Banco Regional de Monterrey, S.A. por los meses de Enero a Diciembre de 2010 y cuenta 18702114313 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S.A. por los meses de Julio a Diciembre de 2010, se donde se conoció que existe un total de depósitos bancarios en cantidad de \$ 3,610,820.98, a la cual se le restaron todos aquellos depósitos no afectos al pago del Impuesto Sobre la Renta tales como TRASPASOS en cantidad de \$138,543.00, CHEQUES DEVUELTOS en cantidad de \$4,000.00, dichas cantidades se conocieron de los estados de cuenta bancarios de las cuentas antes mencionadas, lo interior de como resultado los

CONCEPTO	
INGRESOS GRAVADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS	2,989,894.81
INGRESOS GRAVADOS POR FACTURAS DE VENTAS	1,781,239.98
INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS	\$ 4,771,134.79

\$4,771,134.79 como a continuación se indica:

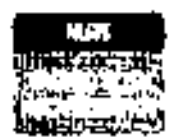
por el ejercicio fiscal comprendido de 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 en cantidad de cantidad de \$1,781,239.98, lo cual arroja como resultado los ingresos gravados determinados por esta autoridad bancaria en cantidad de \$ 2,989,894.81 y de los ingresos gravados determinados por facturas de ventas en Julio a Diciembre de 2010, dicha cantidad se compone de los ingresos gravados determinados por depósitos a Diciembre de 2010 y cuenta 18702114313 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S.A. por los meses de

HOLA No. 66

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-086/2016
 Exp.: AURC710127792
 Réc.: AURC710127792

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



2019, Año de la Hucha contra el Cáncer

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFB-ACFALS-086/2019

Exp.: AURC710127T82

Rfc.: AURC710127T92

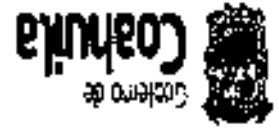
Hoja No. 66

DEPOSITOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD en cantidad de \$3,468,277.96; Ahora bien esta autoridad a efecto de determinar los ingresos gravados para efectos de este impuesto, procede a dividir dicha cantidad entre el 1.16 para separar el impuesto trasladado el cual no forma parte del ingreso, ya que el contribuyente révisado por la actividad empresarial de COMERCIO AL POR MENOR DE LLANTAS Y CAMARAS, CORBATAS, VALVULAS DE CAMARA Y TAPONES PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES DE MOTOR esta sujeto al pago del 16% del impuesto al Valor Agregado de acuerdo a la Ley de dicho impuesto, determinando así la cantidad de \$2,989,894.81 como ingresos gravados por depósitos bancarios para efectos del impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2010 sujeto a revisión, como a continuación se detalla.

DEPOSITOS BANCARIOS BANCARIOS CUENTA DE BANGERO, S.A.	DEPOSITOS BANCARIOS CUENTA INVERLAT, S.A.	DEPOSITOS BANCARIOS CUENTA DE BANGERO, S.A.	DEPOSITOS BANCARIOS CUENTA INVERLAT, S.A.	DEPOSITOS BANCARIOS CUENTA DE BANGERO, S.A.	DEPOSITOS BANCARIOS CUENTA INVERLAT, S.A.
MESES 2010	149,974.73	149,974.73	129,007.66	21,968.87	149,974.73
ENERO	247,042.57	247,042.57	241,506.20	6,537.37	247,042.57
MARZO	286,426.40	286,426.40	286,426.40	0.00	286,426.40
ABRIL	412,015.40	412,015.40	393,126.90	18,888.50	412,015.40
MAYO	292,330.46	292,330.46	292,330.46	0.00	292,330.46
JUNIO	280,914.76	280,914.76	280,914.76	0.00	280,914.76
JULIO	321,196.16	321,196.16	316,868.16	4,328.00	321,196.16
AGOSTO	277,173.89	277,173.89	280,314.29	3,140.40	277,173.89
SEPTIEMBRE	300,847.17	300,847.17	288,547.17	12,300.00	300,847.17
OCTUBRE	384,192.04	384,192.04	312,006.64	72,185.40	384,192.04
NOVIEMBRE	283,217.74	283,217.74	290,121.80	13,095.94	283,217.74
DICIEMBRE	475,108.82	475,108.82	475,108.82	0.00	475,108.82
TOTAL	3,810,830.86	3,810,830.86	3,464,878.30	345,952.56	3,810,830.86

INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS (DEL MES)	ENTRE	ACTIVIDAD	IGUAL: DEPOSITOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	DEVIATO	DEVIATO
112,183.73	1.16	130,144.73	0.00	18,930.00	18,930.00
208,430.66	1.16	241,779.37	0.00	5,253.00	5,253.00
246,918.31	1.16	286,426.40	0.00	0.00	0.00
338,368.72	1.16	383,665.40	0.00	18,290.00	18,290.00
200,264.90	1.16	232,330.46	0.00	0.00	0.00
242,167.90	1.16	280,814.76	0.00	0.00	0.00
278,841.63	1.16	321,196.16	0.00	0.00	0.00
220,322.32	1.16	255,573.69	0.00	21,600.00	21,600.00

Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización



X

La cantidad de \$99,548.94 correspondiente a depósitos bancarios de la cuenta 18702114313 de la institución de crédito Scotiabank Inverdet, S.A., se conoció de los estados de cuenta bancarios, proporcionados por la Comisión

AGUILERA RAMIREZ en su carácter de contribuyente revisado.

el día 3 de junio de 2015 fecha en que se notificó el oficio AFG-ACF/ALS-OF-424/2015 al C. CESAR MANUEL FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIBUTARIA, de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de FISCALIZACIÓN DE SALTILO de la Administración Central de los números del 01 al 86, mismas que se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE los meses de febrero de Enero a Diciembre de 2010 de la cuenta número 00503838958, mismas que forman los cuales se encuentran contenidos en 86 copias fotostáticas correspondientes a los estados de cuenta bancarios Administración Central de FISCALIZACIÓN de fecha 09 de Abril de 2015, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el oficio número 214-3/UGM-1513786/2015 de fecha 19 de Marzo de 2015, con sello de recibido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a nombre del contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció de los estados de cuenta bancarios proporcionada por la La cantidad de \$3,464,879.50 correspondiente a depósitos bancarios de la cuenta 00503838958 de la institución revisado.

AFG-ACF/ALS-OF-424/2015 al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ en su carácter de contribuyente Administración Fiscal del Estado de Coahuila, el día 3 de junio de 2015 fecha en que se notificó el oficio FISCALIZACIÓN DE SALTILO de la Administración Central de FISCALIZACIÓN de LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de fotostáticas tomadas en forma económica con los números del 87 al 103, mismas que se encuentran debidamente número 016-03833-001-6, mismas que forman parte del presente oficio, y de las cuales se hizo entrega de copias contrato de apertura y estados de cuenta bancarios de los meses de Enero a Diciembre de 2010 de la cuenta Nacional Bancaria y de Valores, los cuales se encuentran contenidos 17 copias fotostáticas correspondientes al sello de recibido por la Administración Central de FISCALIZACIÓN de fecha 18 de Marzo de 2015, la Comisión AGUILERA RAMIREZ, mediante el oficio número 214-3/MLD-1541663/2015 de fecha 04 de Marzo de 2015, con proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a nombre del contribuyente CESAR MANUEL institución de crédito Banco Regional de Monterrey, S.A. se conocieron de los estados de cuenta bancarios de la cantidad de \$46,392.74 correspondiente a depósitos bancarios de la cuenta 001-6-03633-001-6 de la

que el contribuyente revisado obtuvo ingresos a esta tasa impositiva. documentación comprobatoria de ingresos y a los estados de cuenta bancarios antes mencionados, se conoció MOTOR, y tomando en cuenta que a los ingresos se le aplica la tasa del 16%, ya que de la revisión efectuada a la CORBATAS, VALVULAS DE CAMARA Y TAPONES PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES DE Agregado por la actividad principal que es de: COMERCIO AL POR MENOR DE LLANTAS Y CAMARAS, En relación a lo anterior y considerando que el contribuyente está obligado al pago del impuesto al Valor

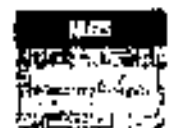
139,642.00	4,000.00	3,468,277.98	2,889,894.81
14,000.00	0.00	451,109.62	397,608.28
47,000.00	4,000.00	212,712.74	183,377.36
3,500.00	0.00	369,632.04	310,888.88
9,000.00	0.00	291,842.17	251,382.39

Hoja No. 87

ADMNISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILO
 Nom.: AFG-ACF/ALS-086/2015
 Exp.: AURC710127192
 Ric.: AURC710127192

"2015, Año de la Lucha contra el Cáncer"

Administración Fiscal General
 Administración Central de FISCALIZACIÓN





Las cantidades que esta autoridad procedió a disminuir el total de depósitos bancarios por tratarse de depósitos no afectos al pago del Impuesto Empresarial a Tasa Única tales como CHEQUE DEVUELTO en cantidad de \$4,000.00, se conciliaron de los estados de cuenta bancarios antes mencionados, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria, como se hace constar en el Apartado de INFORMACION PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES de la presente resolución, y son como a continuación se indica:

FECHA DEPOSITO	IMPORTE	INSTRUCCION DE CREDITO DE DEPOSITO
13/01/2010	1,860.00	BANORTE, S.A
15/01/2010	8,740.00	BANORTE, S.A
21/01/2010	8,230.00	BANORTE, S.A
22/02/2010	5,269.00	BANORTE
19/04/2010	18,350.00	BANORTE
16/08/2010	7,900.00	BANORTE
20/08/2010	10,000.00	BANORTE
23/08/2010	200.00	BANORTE
27/08/2010	3,500.00	BANORTE
28/08/2010	9,000.00	BANORTE
01/10/2010	3,500.00	BANORTE
00/11/2010	8,000.00	BANORTE
05/11/2010	23,000.00	BANORTE
28/11/2010	15,000.00	BANORTE
TOTAL TRASPASOS	\$ 138,543.00	

Las cantidades que esta autoridad procedió a disminuir el total de depósitos bancarios por tratarse de depósitos no afectos al pago del Impuesto Empresarial a Tasa Única tales como TRASPASOS en cantidad de \$138,543.00, se conciliaron de los estados de cuenta bancarios antes mencionados, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria, como se hace constar en el Apartado de INFORMACION PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES de la presente resolución, y son como a continuación se indica:

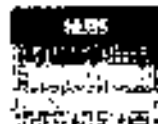
Nacional Bancaria y de Valores a nombre del contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, mediante oficio número 214-3/A/R2009094/2015 de fecha 05 de Julio de 2015, con sello de recibido por la Administración Central de Fiscalización de fecha 04 de Agosto de 2015, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales se encuentran contenidos en 16 copias fotostáticas correspondientes a los estados de cuenta bancarios de los meses de meses de Julio (apertura) a Diciembre de 2010 de la cuenta número 18702114313, mismas que forman parte del presente oficio, y de las cuales se hizo entrega de copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números del 01 al 16, mismas que se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el día 17 de Agosto de 2015 fecha en que se notificó al oficio AFG-ACF/LALS-OF-780/2015 al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ en su carácter de contribuyente revizado.

HOJA No. 88

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-086/2015
 Exp.: AURC710127192
 Ric.: AURC710127192

2015, Año de la noche contra el cáncer

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



Coahuila
 Estado de





Ahora bien, y en relación a lo anterior se hace de su conocimiento que de la consulta efectuada a la base de datos Propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones, se conoció que el contribuyente revisado realizó operaciones con los contribuyentes TIMM+R, S.A. DE C.V. Y CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V., y esta autoridad a fin de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado procedió a emitir computadores como se hace constar en el apartado de INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS RELACIONADOS de la presente resolución, y del análisis a la información y documentación proporcionada por los terceros relacionados, se conoció que el contribuyente revisado expidió facturas a favor del tercero relacionado CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V. con un importe de \$557,494.54 y a favor del tercero relacionado TIMM+R, S.A. DE C.V. con un importe de \$ 255,932.00, asimismo se conoció que los pagos por las operaciones realizadas con los terceros antes mencionados constan en los estados de cuenta bancario proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a nombre del contribuyente revisado, por lo anterior y en virtud de que dentro de los ingresos por depósitos bancarios los pagos efectuados por los terceros relacionados ya se encuentran acumulados dentro de la determinación de ingresos acumulables por facturas de ventas el importe de las facturas expedidas a los terceros relacionados en el ejercicio sujeto a revisión, como a continuación se indica:

\$2,524,566.52 fueron efectivamente cobradas. ejercicio sujeto a revisión, esta autoridad considera que el total de facturas de ingresos en cantidad de documento en el cual consten los ingresos efectivamente cobrados ni los ingresos pendientes de cobro en el efectivamente percibidos, ya que no proporcionó a esta autoridad registros contables, papel de trabajo o algún otro y toda vez que el contribuyente revisado no proporciona los elementos necesarios para que conozca sus ingresos de ventas donde se conoció que el contribuyente revisado expidió facturas de ventas en cantidad de \$2,524,566.52, por el cual esta autoridad procedió a revisar la documentación comprobatoria de ingresos consistente en facturas aunado a que el contribuyente revisado no proporciona a esta autoridad los estados de cuenta bancarios, motivo cobradas, es decir esta autoridad no puede verificar si las facturas fueron efectivamente cobradas, lo anterior 2010, sin embargo en dichos papeles de trabajo no se puede apreciar la forma en que dichas facturas fueron cuenta 4010 ventas que conllevan relación facturas de ventas expedidas de los meses de Enero a Diciembre de conoció que el contribuyente revisado proporciona cedules de trabajo consistentes en auxiliares de el cual fue debidamente notificado al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, el día 15 de Octubre de 2014, se fue solicitada mediante la orden G1F0501031714 contenida en el oficio 306/2014 de fecha 13 de octubre de 2014, De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria proporcionada por el contribuyente visitado misma que

b). INGRESOS POR FACTURAS DE VENTAS.-

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a acumular el contribuyente revisado por el ejercicio del 01 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2013 como ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única la cantidad de \$2,989,894.81 por tratarse de ingresos efectivamente percibidos por el contribuyente C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ en el ejercicio 2010, en base a lo dispuesto en los Artículo 1 primer párrafo, Tercera fracción I, 3 primer párrafo, Tercera fracción I primer párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida, así como lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.

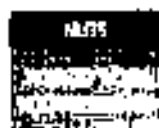
FECHA DEPÓSITO	IMPORTE	SCOTIABANK INVERLAT
23/11/2010	4,000.00	
INSTITUCION DE CREDITO		

HOJA No. 08

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE BALTILLO
 Num.: AF-ACTUAL-B-085/2015
 Exp.: AURC710127192
 Ric.: AURC710127192

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"





Administración Fiscal General

Administración Central de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACFMA/LS-086/2015

Exp.: AURC/710127192

Rfc: AURC/710127782

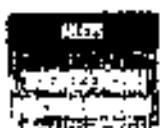
HOLA No. 70

"2015, Año de la lucha contra el crimen"

CONCEPTO	IMPORTE
FACTURAS EXPEDIDAS DE VENTAS	\$2,624,666.52
MENOS: FACTURAS EXPEDIDAS A CONTRISSA	667,494.54
ASFALTOS, S.A DE C.V.	
MENOS: FACTURAS EXPEDIDAS A TIM M+R, S.A	285,932.00
DE C.V.	
IGUAL INGRESOS ACUMULABLES POR FACTURAS	\$1,781,239.98
DE VENTAS	

La cantidad de \$2,624,666.52 correspondiente a facturas expedidas por ventas, se conoció del análisis a la documentación comprobatoria de ingresos consistente en facturas de ingresos expedidas durante el ejercicio sujeta a revisión por el contribuyente revisado, documentación que fue proporcionado por el contribuyente revisado CESAR MANUEL AGUIRERA RAMIREZ, dicha cantidad se integra como a continuación se indica:

FECHA	FACTURA	FACTURA	IMPORTE	IVA	TOTAL	CLIENTE
771	CANCELADA					
772	CANCELADA					
773	CANCELADA					
06-ene-10	774	7,710.00	1,233.60	8,943.60	Industria de Asfalto y Pavimentos S. A. de C.V.	
07-ene-10	775	7,954.00	1,272.64	9,226.64	Contrisa Asfaltos, S. A.	
07-ene-10	776	6,180.00	968.80	7,148.80	Bonigas, S. A. de C. V.	
07-ene-10	777	1,850.00	296.00	2,146.00	Constructora y Urizadoras Capelana, S.A	
09-ene-10	778	1,815.00	290.04	2,105.04	Francisco Felipe Bertraga Valdes	
09-ene-10	779	3,590.00	574.40	4,164.40	Francisco Felipe Bertraga Valdes	
09-ene-10	780	2,060.00	329.60	2,389.60	Constructora Sallimbe	
19-ene-10	781	CANCELADA				
19-ene-10	782	1,652.00	264.34	1,916.34	Jose Fernando Rodriguez Parise	
19-ene-10	783	8,400.00	1,944.00	9,344.00	Mercurio Distribuidora, S.A. DE C.V.	
19-ene-10	784	2,240.00	358.40	2,598.40	Industrial de Asfalto y Pavimentos S. A. de C.V.	
19-ene-10	785	5,600.00	896.00	6,496.00	Constructora Sallimbe	
19-ene-10	786	3,650.00	584.00	4,234.00	TIM M+R	
19-ene-10	787	5,560.00	1,368.60	6,928.60	Terminales Intermodales Mexicanas	
19-ene-10	788	18,310.00	2,929.60	21,239.60	Contrisa Asfaltos, S. A.	
19-ene-10	789	11,680.00	1,868.80	13,548.80	Terminales Intermodales Mexicanas	
19-ene-10	790	10,220.00	1,635.20	11,855.20	TIM M+R	
19-ene-10	791	10,824.00	1,731.84	12,555.84	Sonigra, S. A. de C. V.	



Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización

2015, Año de la Noche contra el Cauder

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACFVALS-0652015
 Exp.: AURC710127782
 Rfc.: AURC710127782

Hoja No. 21

Fecha	Código	Descripción	Debitos	Creditos	Saldo
19-ene-10	792	Construtora Mayra de San Pedro	3,019.20	23,889.20	20,870.00
20-ene-10	793	Comtra Astillas, S. A.	1,578.58	13,444.56	9,866.00
20-ene-10	794	Construtora Mayra de San Pedro	3,646.40	11,956.40	10,290.00
21-ene-10	795	Monica Marjuz Garcia	2,145.60	15,555.60	13,410.00
21-ene-10	796	Francisco Javier Dorcas Rado	576.00	4,176.00	3,600.00
21-ene-10	797	Andrés López Padilla	544.00	3,944.00	3,400.00
21-ene-10	798	Camiones y Fletes Piel Rolo	512.00	3,712.00	3,200.00
22-ene-10	799	CANCELADA			
24-ene-10	800	Norma Elizabeth Valdes Aguante	358.68	2,600.42	2,241.74
26-ene-10	801	Comtra Astillas, S. A.	476.00	4,176.00	3,600.00
28-ene-10	802	TMH	472.00	3,422.00	2,950.00
28-ene-10	803	Comtra Astillas, S. A.	2,402.24	17,416.24	15,014.00
28-ene-10	804	Rfo Cruz Cortez	628.00	4,558.00	3,930.00
28-ene-10	805	Comtra Astillas, S. A.	327.76	1,723.76	1,396.00
30-ene-10	807	TMH	194.50	194.50	
Total Enero			204,147.74	32,857.80	237,005.71
01-feb-10	809		0.00	1,083.27	1,083.27
02-mar-10	818	J.P. Incorporated	10,125.00	11,745.00	1,620.00
02-mar-10	819	Goniger, S. A. de C. V.	16,675.00	19,343.00	2,668.00
27-feb-10	820	Ventas Pubco General	2,348.96	2,748.00	379.04
27-feb-10	821	Construtora Mayra de San Pedro	7,390.00	8,500.08	1,110.08
04-feb-10	822	Comtra Astillas, S. A.	10,786.00	12,511.76	1,725.76
04-feb-10	823	Construtora Mayra de San Pedro	13,990.00	16,216.80	2,226.80
07-feb-10	824	Construtora Mayra de San Pedro	9,635.00	11,176.60	1,541.60
09-feb-10	825	Sergio Alberto Barrera Gonzalez	59,600.00	62,176.00	2,576.00
12-feb-10	826	TMH	4,425.00	5,133.00	708.00
12-feb-10	827	Rebeca Escamilla Cruz	10,110.00	11,721.60	1,611.60
13-feb-10	828	Sergio Alberto Barrera Gonzalez	26,900.00	31,088.00	4,188.00
17-feb-10	829	Tamiles Intimodulos Medicas	7,000.00	8,120.00	1,120.00
18-feb-10	830	Comtra Astillas, S. A.	91,160.00	96,145.60	4,985.60

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

NOM: AFG-ACFVALS-086/2015

Exp: AURC710127192

Rfc: AURC710127192

HOJA No. 72

FECHA	CANCELADA			
22-feb-10	832	700.00	112.00	812.00
22-feb-10	833	13,000.00	2,080.00	15,080.00
22-feb-10	834	8,825.00	1,428.00	10,253.00
22-feb-10	835	960.00	156.80	1,116.80
22-feb-10	836	2,900.00	464.00	3,364.00
22-feb-10	837	1,350.00	216.00	1,566.00
22-feb-10	838	6,400.00	1,024.00	7,424.00
22-feb-10	839	3,480.00	556.80	4,036.80
22-feb-10	840	6,420.00	1,035.20	7,455.20
25-feb-10	841	14,000.00	2,240.00	16,240.00
25-feb-10	842	6,200.00	992.00	7,192.00
25-feb-10	843	5,490.00	878.40	6,368.40
27-feb-10	844	7,350.00	1,176.00	8,526.00
27-feb-10	845	460.00	73.60	533.60
27-feb-10	846	1,135.00	184.80	1,319.80
27-feb-10	847	2,360.00	372.60	2,732.60
27-feb-10	848	15,990.00	2,718.40	18,708.40
27-feb-10	849			

FECHA				
27-feb-10	850	949.82	151.88	1,101.70
Total				
		308,204.78	49,595.33	357,800.11
01-mar-10	851	11,759.00	1,881.44	13,640.44
05-mar-10	852	2,016.00	322.56	2,338.56
06-mar-10	853	6,600.00	1,056.00	7,656.00
06-mar-10	854	1,420.00	235.20	1,705.20
12-mar-10	855	3,650.00	584.00	4,234.00
12-mar-10	856	5,880.00	940.80	6,820.80
12-mar-10	857	10,950.00	1,752.00	12,702.00
09-mar-10	862	2,360.00	372.60	2,732.60
10-mar-10	863	6,000.00	960.00	6,960.00
10-mar-10	864	3,190.00	510.40	3,700.40
12-mar-10	865	3,150.00	505.60	3,655.60

30-mar-10	882	2,150.00	350.40	2,540.40	Adolfo Coas Coas
Total Pagar					
		140,643.00	22,502.08	163,145.08	
01-abr-10	889	2,414.00	385.24	2,800.24	Genel Ramon Vega Ramirez
01-abr-10	884	1,540.00	245.40	1,785.40	Grupo Constructor HICOSA
08-abr-10	885	2,500.00	400.00	2,900.00	Tim M+
08-abr-10	886	10,090.00	1,614.40	11,704.40	Constructora Mayra de San Pedro
08-abr-10	887	2,780.00	1,244.80	4,024.80	Francisco Felipe Bergea Valdes
08-abr-10	883	2,900.00	454.00	3,354.00	Orlando Vidua Flores
08-abr-10	889	315.00	50.40	365.40	Francisco Felipe Bergea Valdes
08-abr-10	890	680.00	110.40	800.40	Constructoras y Urbanizaciones Coas, S.A. de C.V.
10-abr-10	891	7,110.00	1,137.60	8,247.60	Jose Luis Leon Alcantar
12-abr-10	892	2,135.00	341.60	2,476.60	Tim M+
12-abr-10	898	2,330.00	372.80	2,702.80	Sonigas, S.A. de C.V.
12-abr-10	894	2,960.00	473.60	3,433.60	Constructora Salikense

22-mar-10	866	8,130.00	1,300.00	9,430.00	Jose Alberto Vite Figueroa
19-mar-10	867	15,450.00	2,472.00	17,922.00	Constructora Mayra de San Pedro
19-mar-10	868	26,740.00	4,278.40	31,018.40	Constructora Mayra de San Pedro
25-mar-10	869	14,520.00	2,829.20	17,349.20	Camones y Flores Piel Roja S.A. DE C.V.
27-mar-10	870	6,200.00	992.00	7,192.00	Graciela Sanchez de la Fuente
29-mar-10	871	3,425.00	548.00	3,973.00	Tim M+
30-mar-10	872	1,560.00	248.60	1,808.60	Juan Ortiz Cortez
30-mar-10	873	1,705.00	272.80	1,977.80	J.P. Incorporated S.A. de C.V.
30-mar-10	874	675.00	108.00	783.00	Rito Ortiz Cortez
30-mar-10	875	CANCELADA			
30-mar-10	876	855.00	138.40	1,003.40	Jose Alberto Vite Figueroa
30-mar-10	877	375.00	60.00	435.00	Monica Muñoz Garcia
30-mar-10	878	440.00	70.40	510.40	Luzma Inglaterra, S.A. de C.V.
30-mar-10	879	515.00	82.40	597.40	Gerardo Coas de Nova
30-mar-10	880	CANCELADA			
30-mar-10	881	818.00	130.88	948.88	Constructoras y Urbanizaciones Coas, S.A. de C.V.

HOJA No. 73

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Num: AFG-ACFAL19-0892015
 Exp: AURC710127T92
 Rfc: AURC710127T92

"2015 Año de la lucha contra el cáncer"



2015. Año de la lucha contra el cáncer

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACFALS-086/2016

Exp.: AURC710127192

Rfc.: AURC710127192

HOJA No. 74

Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización



Fecha	Código	Descripción	Saldo	Saldo	Saldo
12-abr-10	895	Luzes Ingeniería, S.A. de C.V.	4,369.92	601.92	3,762.00
13-abr-10	896	Luzes Ingeniería, S.A. de C.V.	7,215.20	995.20	6,220.00
13-abr-10	897	Construtora Mayran de San Pedro	11,112.80	1,592.80	9,520.00
15-abr-10	899	Construtora Mayran de San Pedro	4,046.40	558.40	3,490.00
15-abr-10	900	Tm M+	5,900.00	800.00	5,000.00
16-abr-10	901	Rico Ortiz Cortez	2,204.20	1,181.20	7,000.00
16-abr-10	902	Construtora Mayran de San Pedro	22,215.18	3,064.18	19,151.00
16-abr-10	903	Construtora Mayran de San Pedro	10,611.20	1,481.20	9,130.00
20-abr-10	904	Gonzales y Flores Piel Roja	4,036.80	556.80	9,480.00
20-abr-10	905	Herman A. Cepeda Morales	10,060.00	1,394.84	8,655.16
20-abr-10	906	Sergio Alberto Barrera Gonzalez	37,479.80	5,169.80	32,310.00
20-abr-10	907	Sergio Alberto Barrera Gonzalez	8,328.80	1,148.80	7,180.00
20-abr-10	908	Herman A. Cepeda Morales	3,364.00	464.00	2,900.00
21-abr-10	909	Tm M+	5,800.00	800.00	5,000.00
21-abr-10	910	Sonigra, S.A. de C.V.	13,480.80	1,860.80	11,620.00
23-abr-10	911	Francisco Javier Donias Pardo	2,900.00	400.00	2,500.00
27-abr-10	912	Rosa Isela Herrera Velazquez	3,770.00	520.00	3,250.00
27-abr-10	913	Rosa Isela Herrera Velazquez	17,724.80	2,444.80	15,280.00
28-abr-10	914	Contra Asesor, S.A.	11,658.44	1,609.44	10,059.00
28-abr-10	915	Rebeca Escamela Cruz	25,520.00	3,520.00	22,000.00
30-abr-10	916	Construtora Mayran de San Pedro	5,776.80	796.80	4,980.00
30-abr-10	917	Saul Salinas Salinas	301.60	41.60	260.00
30-abr-10	918	Rico Ortiz Cortez	8,305.60	1,145.60	7,160.00
30-abr-10	919	Tm M+	5,307.00	732.00	4,575.00
30-abr-10	920	Contra Asesor, S.A.	23,632.68	3,258.68	20,379.00
30-abr-10	921	Total Quality Services	6,449.60	889.60	5,560.00
30-abr-10	922	Quiche Sanchez de la Fuente	3,382.56	466.56	2,916.00
30-abr-10	923	Construciones y Urbanizaciones Coak, S.A. de C.V.	800.40	110.40	690.00
Total Abril			321,459.60	44,398.44	277,135.16
03-may-10	924	Norma Elizabeth Valdes Aguilera	2,320.00	320.00	2,000.00
03-may-10	925	Grupo Pap Resecciones, S.A. de C.V.	323.06	44.56	278.50



2015, Año de la lucha contra el cáncer
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

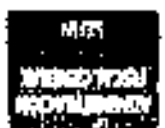
NOM: AFG-ACFALAL9-08/2015

EXP: AURC710127192

REC: AURC710127192

HOJA No. 76

08-may-10	928	CANCELADA			
08-may-10	927		12,780.00	2,046.40	14,826.40
08-may-10	928		895.00	139.60	968.60
08-may-10	929		1,195.00	191.20	1,386.20
08-may-10	930		675.00	108.00	789.00
08-may-10	931		315.00	50.40	365.40
08-may-10	932		530.00	84.80	614.80
08-may-10	933		1,055.00	168.80	1,223.80
08-may-10	934		630.00	100.80	730.80
08-may-10	935		335.00	53.60	388.60
08-may-10	936	CANCELADA			
03-may-10	937		800.00	126.00	926.00
03-may-10	938		6,600.00	1,056.00	7,656.00
05-may-10	939		740.00	116.40	858.40
05-may-10	940		3,050.00	488.00	3,538.00
06-may-10	941		1,980.00	316.40	2,296.40
06-may-10	942		6,600.00	1,056.00	7,656.00
06-may-10	944		7,085.00	1,133.60	8,218.60
06-may-10	945		14,100.00	2,256.00	16,356.00
06-may-10	946		1,690.00	302.40	2,192.40
08-may-10	947		2,268.00	362.80	2,630.80
08-may-10	948	CANCELADA			
08-may-10	949	CANCELADA			
13-may-10	950		90.00	14.40	104.40
14-may-10	951		22,550.00	3,608.00	26,158.00
14-may-10	952		265.00	42.40	307.40
17-may-10	955		13,440.00	1,830.40	15,270.40
18-may-10	956		6,896.40	1,103.60	8,000.00
18-may-10	957		24,482.20	3,917.30	28,400.00



Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización

2015. Año de la lucha contra el cáncer

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-086/2015

Exp.: AURC710127192

Rc.: AURC710127192

Hoja No. 76

CANCELA				987		
CANCELA						
958	19-may-10	3,870.00	619.20	4,489.20	Jose Luis de la Peña García	
959	19-may-10	1,590.00	254.40	1,844.40	Construtora Mayra de San Pedro	
960	19-may-10	5,850.00	996.00	6,846.00	Cinidia Pérez González	
961	20-may-10	3,434.00	549.44	3,983.44	Comtra Astros, S.A.	
962	21-may-10	6,200.00	992.00	7,192.00	Tm Mer	
964	21-may-10	7,380.00	1,100.80	8,480.80	J.P. Incorporated	
965	21-may-10	1,900.00	304.00	2,204.00	Tm Mer	
966	CANCELA					
967	22-may-10	13,410.00	2,145.60	15,555.60	Construtora Mayra de San Pedro	
968	24-may-10	10,656.00	1,706.00	12,362.00	J.P. Incorporated	
969	24-may-10	1,350.00	216.00	1,566.00	Orlando Valdez Flores	
970	24-may-10	1,590.00	254.40	1,844.40	Gabriel Ramon Vega Ramirez	
971	25-may-10	14,004.00	2,240.60	16,244.60	Construtora Mayra de San Pedro	
972	25-may-10	11,440.00	1,860.40	13,300.40	Comtra Astros, S.A.	
973	26-may-10	3,800.00	608.00	4,408.00	Tm Mer	
974	26-may-10	2,150.00	344.00	2,494.00	Francisco Javier Donles Rocio	
975	26-may-10	2,150.00	344.00	2,494.00	Francisco Javier Donles Rocio	
976	27-may-10	6,976.00	1,116.16	8,092.16	J.P. Incorporated	
977	27-may-10	275.00	44.00	319.00	Gabriel Ramon Vega Ramirez	
978	28-may-10	14,690.00	2,382.40	17,072.40	Comtra y Flores Piel Folia	
979	31-may-10	14,200.00	2,272.00	16,472.00	Tm Mer	
980	31-may-10	275.00	36.00	311.00	Francisco Felipe Bertraga Valdes	
981	31-may-10	1,015.00	162.40	1,177.40	Luzma Inglaterra, S.A de C.V.	
982	31-may-10	160.00	25.60	185.60	Monica Muñoz Garcia	
983	31-may-10	120.00	18.20	138.20	Construtora Salinas	
984	31-may-10	1,068.00	170.88	1,238.88	Gabriel Ramon Vega Ramirez	
985	31-may-10	385.00	59.60	444.60	Grupo Constructor HCCSA	
986	31-may-10	3,510.00	561.80	4,071.80	J.P. Incorporated	
Total Mayo				265,023.60	42,408.94	307,432.54
CANCELA						



Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización

2016, Año de la lucha contra el cáncer
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-AOF/LALS-085/2016
 Exp.: AURC710127192
 Rfc.: AURC710127192

HOJA No. 77

Fecha	Descripción	Debitos	Creditos	Saldo	Saldo
01-jun-10	Contrata Arantes, S. A.	7,697.75	1,061.75	6,636.00	869
08-jun-10	Luzma Ingeniería, S.A de C.V.	18,304.60	2,524.80	15,780.00	990
10-jun-10	Contrata Arantes, S. A.	14,743.60	2,033.60	12,710.00	991
12-jun-10	Songas, S.A de C.V.	2,668.00	388.00	2,300.00	992
15-jun-10	Tbn S.M.	22,993.20	3,171.20	19,820.00	993
10-jun-10	Grupo Río Refacciones, S.A de C.V.	4,588.00	688.00	4,300.00	994
17-jun-10	J.P. Incorporated	24,879.68	3,431.68	21,448.00	995
18-jun-10	Francisco Javier Donlis Rado	3,085.60	425.60	2,660.00	996
19-jun-10	Contrata Arantes, S.A.	21,732.40	2,998.40	18,734.00	997
29-jun-10	Grupo Río Refacciones, S.A de C.V.	3,596.00	456.00	3,100.00	998
30-jun-10	Contrata Arantes, S.A.	7,592.20	1,047.20	6,545.00	1000
30-jun-10	Ribe Ortiz Cortez	891.60	136.80	755.00	1001
30-jun-10	Grupo Constructor IHOCSA	499.80	64.90	405.00	1002
30-jun-10	Luzma Ingeniería, S.A de C.V.	208.80	24.80	180.00	1003
30-jun-10	Orlando Valdes Flores	3,683.00	508.00	3,175.00	1004
30-jun-10	Gabriel Raimon Vega Ramirez	951.20	131.20	820.00	1005
30-jun-10	J.P. Incorporated	1,432.60	197.60	1,235.00	1006
30-jun-10	CANCELADA				
30-jun-10	Contrata Arantes, S.A.	19,313.44	2,709.00	17,209.00	1007
03-jul-10	Luzma Ingeniería, S.A de C.V.	3,268.00	448.00	2,800.00	1008
03-jul-10	Grupo de Inbasset Inmobiliarias los Alpes	692.20	47.20	645.00	1009
03-jul-10	Grupo Constructor IHOCSA	574.20	79.20	495.00	1010
03-jul-10	José Luis Garay Hernández	7,192.00	892.00	6,200.00	1011
03-jul-10	Contrata Arantes, S.A.	20,207.20	2,787.20	17,420.00	1012
03-jul-10	Distribuidora y Procesos Papi, S.A. DE C.V.	208.80	28.80	180.00	1013
03-jul-10	Expansión Territorio del Norte, S.A. DE C.V.	4,060.00	560.00	3,500.00	1014
15-jul-10	Mónica Muñoz García	8,050.40	1,119.40	6,940.00	1015
15-jul-10	Mónica Muñoz García	1,200.00	234.48	965.52	1016
CANCELADA					
Total Junio					
		19,313.44	2,709.00	17,209.00	140,022.44

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

NOM.: AFG-ACFVALS-085/2015

Exp.: AURC710127792

Rfc.: AURC710127792

"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización



Fecha	Clave	Descripción	Importe	Saldo	Saldo	Saldo
13-Jul-10	1017	7,560.00	1,209.60	8,769.60		
		CANCELA DA				
13-Jul-10	1018					
		CANCELA DA				
13-Jul-10	1018	20,459.20	2,819.20	20,459.20		
		CANCELA DA				
14-Jul-10	1020	2,447.00	397.92	2,644.92		
		CANCELA DA				
14-Jul-10	1021	1,379.00	220.64	1,599.64		
		CANCELA DA				
14-Jul-10	1022	3,202.00	528.92	3,630.92		
		CANCELA DA				
15-Jul-10	1023	15,000.00	2,480.00	20,680.00		
		CANCELA DA				
15-Jul-10	1024					
		CANCELA DA				
21-Jul-10	1025	5,720.00	915.20	6,635.20		
		CANCELA DA				
21-Jul-10	1026	3,670.00	619.20	4,489.20		
		CANCELA DA				
20-Jul-10	1027	2,660.00	424.00	3,074.00		
		CANCELA DA				
20-Jul-10	1028	1,465.51	294.49	1,760.00		
		CANCELA DA				
21-Jul-10	1029					
		CANCELA DA				
21-Jul-10	1030	22,500.00	3,600.00	26,100.00		
		CANCELA DA				
21-Jul-10	1031	6,164.00	944.24	7,150.24		
		CANCELA DA				
22-Jul-10	1032	4,773.00	763.68	5,536.68		
		CANCELA DA				
22-Jul-10	1033	2,980.00	476.80	3,456.80		
		CANCELA DA				
22-Jul-10	1034					
		CANCELA DA				
22-Jul-10	1035	6,200.00	892.00	7,192.00		
		CANCELA DA				
24-Jul-10	1036	1,330.00	212.80	1,542.80		
		CANCELA DA				
24-Jul-10	1037					
		CANCELA DA				
24-Jul-10	1038	10,980.00	1,756.80	12,736.80		
		CANCELA DA				
25-Jul-10	1039	3,500.00	500.00	4,000.00		
		CANCELA DA				
25-Jul-10	1040	3,900.00	624.00	4,524.00		
		CANCELA DA				
21-Jul-10	1041	5,540.00	886.40	6,426.40		
		CANCELA DA				
21-Jul-10	1042	2,508.00	401.28	2,909.28		
		CANCELA DA				
22-Jul-10	1043	4,773.00	763.68	5,536.68		
		CANCELA DA				
22-Jul-10	1044	3,690.00	590.00	4,280.00		
		CANCELA DA				
23-Jul-10	1045	7,360.00	1,180.80	8,540.80		
		CANCELA DA				
13-Jul-10	1046					

HOJA No. 78

09-ago-10	1074	24,990.00	3,999.40	28,988.40	Construtora Mayran de San Pedro
05-ago-10	1073	3,250.00	520.00	3,770.00	Construtora Mayran de San Pedro
06-ago-10	1072	100.00	16.00	116.00	Distribuidora y Procesos Pacl, S.A. DE C.V.
04-ago-10	1071	465.00	74.40	539.40	Corporacion Industrial de Calles, S.A. DE C.V.
04-ago-10	1070	180.00	28.80	208.80	Explosivos de la Torre, S.A. DE C.V.
04-ago-10	1069	785.00	122.40	907.40	Velar, S.A. DE C.V.
04-ago-10	1068	3,400.00	544.00	3,944.00	Melises Cokings Calzonchi
04-ago-10	1067	1,590.00	254.40	1,844.40	Graciela Sanchez de la Fuente
	1066	CANCELADA			
04-ago-10	1065	315.00	50.40	365.40	Francisco Felipe Barrios Valdes
04-ago-10	1064	530.00	84.80	614.80	Corporacion Industrial de Casas, S.A. DE C.V.
04-ago-10	1063	3,687.00	589.92	4,276.92	Construccion y Urbanizaciones Casa, S.A. de C.V.
	1062	CANCELADA			
04-ago-10	1061	1,418.00	226.80	1,644.80	Sonjas, S.A. de C.V.
04-ago-10	1060	310.00	49.60	359.60	Rico Ortiz Cortez
04-ago-10	1059	600.00	96.00	696.00	Grupo Constructor HOCBA
04-ago-10	1058	615.00	98.40	713.40	Genes Ramon Vega Ramirez
02-ago-10	1057	14,360.00	2,287.60	16,647.60	Luzma Ingelnier, S.A. de C.V.
02-ago-10	1056	3,390.00	540.80	3,930.80	Sonjas, S.A. de C.V.
02-ago-10	1055	3,150.00	504.00	3,654.00	Expresos Transportes del Norte, S.A. DE C.V.
03-ago-10	1054	11,204.00	1,792.64	12,996.64	Comitas Arbeloa, S. A.
	1053	CANCELADA			
Total PAGO					
		219,324.94	35,091.53	254,416.56	
30-jul-10	1052	4,687.92	750.08	5,438.00	Aguilar Enrique Oviedo Garcia
30-jul-10	1051	12,000.00	1,920.00	13,920.00	Tm M+I
	1050	CANCELADA			
30-jul-10	1049	5,720.00	915.20	6,635.20	Comitas Arbeloa, S. A.
	1048	CANCELADA			
24-jul-10	1047	7,100.00	1,196.00	8,296.00	Tm M+I

HOJA No. 79

2019. Año de la lucha contra el cáncer
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2019
 Exp.: AURC710127192
 Rfc.: AURC710127192

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización





Coahuila
Gobierno de



"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

NOM: AFG-ACFALS-0852015

EXP: AURC710127192

REC: AURC710127192

HOJA No. 80

10-ago-10	1075	270.00	43.20	333.20	Jardi Construcciones S.A. DE C.V.
11-ago-10	1076	10,590.00	1,694.40	12,284.40	Contras Artiles, S.A.
11-ago-10	1077	7,110.00	1,137.60	8,247.60	Expres Terraza del Norte, S.A. DE C.V.
13-ago-10	1078	7,180.00	1,148.80	8,328.80	Francisco Felipe Bertraga Valdes
17-ago-10	1079	9,550.00	568.00	10,118.00	Expres Terraza del Norte, S.A. DE C.V.
19-ago-10	1080	5,720.00	915.20	6,635.20	Contras Artiles, S.A.
21-ago-10	1081	5,150.00	824.00	5,974.00	Jorge Enrique Ramos Saucedo
23-ago-10	1082	5,580.00	892.80	6,472.80	Luzma Ingenta, S.A. de C.V.
24-ago-10	1083	6,200.00	992.00	7,192.00	Luzma Ingenta, S.A. de C.V.
24-ago-10	1084	450.00	72.00	522.00	Construtora Mayran de San Pedro
24-ago-10	1085	7,462.00	1,193.92	8,655.92	Construtora Mayran de San Pedro
24-ago-10	1086	1,225.00	276.00	2,001.00	Construtora Mayran de San Pedro
24-ago-10	1087	36,740.00	5,878.40	42,618.40	Construtora Mayran de San Pedro
24-ago-10	1088	4,500.00	730.00	5,230.00	Tan M+I
26-ago-10	1089	2,970.00	475.20	3,445.20	Contras Artiles, S.A.
25-ago-10	1090	15,079.00	2,412.64	17,491.64	Luzma Ingenta, S.A. de C.V.
1091	CANCELADA				
31-ago-10	1092	1,095.00	175.20	1,270.20	Gabriel Ramon Vega Ramirez
1093	CANCELADA				
23-ago-10	1094	578.00	92.48	670.48	Construtora Saltillo
31-ago-10	1095	480.00	76.80	556.80	Grupo Construtor IHCSA
31-ago-10	1096	348.00	55.20	403.20	Gerardo Cosa de Nova
Total Agosto					
		197,089.00	31,533.20	228,622.20	
1097	CANCELADA				
01-sep-10	1098	18,782.00	3,005.12	21,787.12	Contras Artiles, S.A.
01-sep-10	1099	612.00	97.92	709.92	Corporacion Industrial de Calza, S.A. DE C.V.
01-sep-10	1100	997.00	159.52	1,156.52	Construcciones y Urbanizaciones Coas, S.A. de C.V.
01-sep-10	1101	185.00	29.60	214.60	Francisco Felipe Bertraga Valdes
01-sep-10	1102	3,103.44	496.56	3,600.00	Chauda Rocio Gonzalez
01-sep-10	1103	5,150.00	824.00	5,974.00	Jorge Enrique Ramos Saucedo

"2015, Año de la Lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

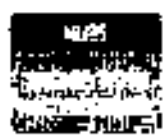
Núm.: AFG-ACFALIS-088/2015

Exp.: AURC710127182

Rfc.: AURC710127182

HOJA No. 81

02-sep-10	1105	586.20	93.80	680.00	Caymanes y Flores Piel Roja	CANCELADA
03-sep-10	1106	586.20	93.80	680.00	Humberto Javier Cabello Cortez	
03-sep-10	1107	6,304.00	1,008.64	7,312.64	Constructora Mayra de San Pedro	
03-sep-10	1108	110.00	17.60	127.60	Distribuidora y Procesos Papi, S.A. DE C.V.	
03-sep-10	1109	2,200.00	352.00	2,552.00	Francisco Javier Donias Rado	
	1110					CANCELADA
	1111					CANCELADA
07-sep-10	1112	4,682.00	749.12	5,431.12	Corntex Aditivos, S. A.	
	1113					CANCELADA
07-sep-10	1114	11,108.00	1,777.28	12,885.28	Luzma Ingenta, S.A de C.V.	
09-sep-10	1125	6,600.00	1,056.00	7,656.00	Corntex Aditivos, S. A.	
	1126					CANCELADA
	1127					CANCELADA
15-sep-10	1128	11,780.00	1,864.80	13,644.80	Corntex Aditivos, S. A.	
15-sep-10	1129	9,525.00	1,574.00	11,099.00	Luzma Ingenta, S.A de C.V.	
16-sep-10	1130	3,100.00	496.00	3,596.00	Luzma Ingenta, S.A de C.V.	
18-sep-10	1131	19,000.00	2,400.00	21,400.00	Tim Mkt	
17-sep-10	1122	4,630.00	740.80	5,370.80	Caymanes y Flores Piel Roja	
17-sep-10	1123	14,320.00	2,291.20	16,611.20	Caymanes y Flores Piel Roja	
	1124					CANCELADA
	1125					CANCELADA
22-sep-10	1126	4,344.80	695.16	5,039.96	Graciela Sanchez de la Fuente	
22-sep-10	1127	3,200.00	512.00	3,712.00	Roberto Lopez Marquez	
22-sep-10	1128	3,910.00	625.60	4,535.60	Bongas, S.A. de C.V.	
22-sep-10	1129	6,200.00	992.00	7,192.00	Tim Mkt	
22-sep-10	1130	33,840.00	5,414.40	39,254.40	Luzma Ingenta, S.A de C.V.	
22-sep-10	1131	3,620.00	592.00	4,212.00	Luzma Ingenta, S.A de C.V.	
	1132					CANCELADA



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 "2016, Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



23-sep-10	1134	6,930.00	1,008.00	7,308.00	Expresos Terreros del Norte, S.A. DE C.V.
24-sep-10	1135	7,200.00	1,152.00	8,352.00	Tm M+H
30-sep-10	1136	11,780.00	2,884.80	13,664.80	Comtra. Asturias, S. A
	1137				CANCELADA
24-sep-10	1138	1,668.96	267.04	1,936.00	Rocio Elizabeth Lucio Martinez
24-sep-10	1139	90.00	14.40	104.40	Expresos de la Torre, S.A. DE C.V.
24-sep-10	1140	2,700.00	444.80	3,224.80	Francisco Javier Donas, Rocio
15-sep-10	1141	2,700.00	444.80	3,224.80	Jamet Sanchez Romo
28-sep-10	1142	18,700.00	2,992.00	21,692.00	Tm M+H
28-sep-10	1143	3,810.00	609.60	4,419.60	Camionas y Fletes Pail Rojo
29-sep-10	1144	1,450.00	232.00	1,682.00	Conductores Salteños
30-sep-10	1145	630.00	100.80	730.80	Grupo Conductor IHCOGA
30-sep-10	1146	1,520.00	249.20	1,769.20	Villar, S.A. DE C.V.
	1147				CANCELADA
	1148				CANCELADA
30-sep-10	1149	220.00	35.20	255.20	Construcciones y Urbanizaciones Coas, S.A. de C.V.
	1150				CANCELADA
30-sep-10	1151	215.00	34.40	249.40	Conductores Salteños
	Total	231,619.60	37,059.16	268,678.76	
02-oct-10	1152	7,180.00	1,148.80	8,328.80	Luzmila Ingenta, S.A de C.V.
02-oct-10	1153	8,490.00	1,358.40	9,848.40	Jose Luis Garay Hernandez
02-oct-10	1154	3,250.00	520.00	3,770.00	Construcciones y Urbanizaciones Coas, S.A. de C.V.
05-oct-10	1155	580.00	92.80	672.80	Luzmila Ingenta, S.A de C.V.
	1156				CANCELADA
30-oct-10	1157	570.00	91.20	661.20	Humberto Javier Ceballos Cortez
	1158				CANCELADA
30-oct-10	1159	285.00	45.60	330.60	Sonigas, S. A. de C.V.

HOJA No. 82

.....B4

14-oct-10	1160	2,517.00	402.72	2,919.72	Humberto Javier Caballo Cortez
05-oct-10	1161	3,560.00	3,769.60	27,329.60	Contrisa Asfaltos, S. A.
06-oct-10	1162	3,674.00	587.84	4,261.84	Contrisa Asfaltos, S. A.
07-oct-10	1163	586.00	95.36	681.36	Contrisa Asfaltos, S. A.
07-oct-10	1164	12,200.00	1,952.00	14,152.00	Tan M+4
07-oct-10	1165	2,586.00	413.44	2,997.44	Humberto Javier Caballo Cortez
11-oct-10	1166	26,356.00	4,223.36	30,619.36	Construtora Mayra de San Pedro
12-oct-10	1167	16,500.00	2,640.00	19,140.00	Tan M+1
13-oct-10	1168	3,180.00	508.80	3,688.80	Contrisa Asfaltos, S. A.
18-oct-10	1169	5,872.00	939.52	6,811.52	Contrisa Asfaltos, S. A.
18-oct-10	1170	24,890.00	3,996.80	28,976.80	Contrisa Asfaltos, S. A.
01-oct-10	1171	1,193.00	190.88	1,383.88	Gabriel Ramon Vega Ramirez
18-oct-10	1172	3,290.00	526.40	3,816.40	Construtora Mayra de San Pedro C.V.
01-oct-10	1173	851.00	136.32	987.32	Companon Industrial de Calzas, S.A. DE
16-oct-10	1174	3,640.00	568.80	4,208.80	Camiones y Flotas Piel Rojas
12-oct-10	1175	2,090.00	334.40	2,424.40	Francisco Felipe Barrios Valdes
11-oct-10	1176	8,879.30	1,420.70	10,300.00	Roberto Lopez Benquez
20-oct-10	1177	3,290.00	526.40	3,816.40	Construtora Mayra de San Pedro
20-oct-10	1178	7,380.00	1,160.80	8,540.80	Camiones y Flotas Piel Rojas
21-oct-10	1179	5,611.00	887.76	6,508.76	Monica Muriel Garcia
29-oct-10	1180	CANCELADA			
29-oct-10	1181	2,780.00	444.80	3,224.80	Francisco Javier Donlas Rocio
28-oct-10	1182	5,950.00	952.00	6,902.00	Construtora Mayra de San Pedro
28-oct-10	1183	1,800.00	288.00	2,088.00	Hector Javier Ramon Perez
30-oct-10	1184	22,144.00	3,543.00	25,687.00	Contrisa Asfaltos, S. A.
Total					
21,353.30 33,816.50 245,169.60					
OCTUBRE					
CANCELADA					
02-nov-10	1185	1,365.50	218.48	1,583.98	Grupo Pao Relaciones, S. A. de C. V.
03-nov-10	1187	475.85	76.14	552.00	Gabriel Ramon Vega Ramirez
03-nov-10	1188	1,094.00	175.00	1,269.00	Grupo Constructor IHCSA
03-nov-10	1189	210.00	33.60	243.60	Humberto Javier Caballo Cortez

HOJA No. 83

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 NOME: AFG-ACFALALS-0862015
 EXP: AURC710127192
 REC: AURC710127192

"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización





Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización

"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

NUM: AFG-ACFALS-0852015

EXP: AURC710127192

REC: AURC710127192

HOJA No. 84

03-nov-10	1190	790.00	126.40	916.40	Veitar, S.A. DE C.V.	Construcciones y Urbanizaciones Coza, S.A. de C.V.
03-nov-10	1191	270.00	43.20	313.20	S.A. de C.V.	Construtora Sabidense
03-nov-10	1193	1,640.00	262.40	1,902.40	Flores Hebe Herrera Vázquez	Larroc, S.A. DE C.V.
10-nov-10	1194	290.00	36.40	263.40	Larroc, S.A. DE C.V.	Contra Asfalto, S. A.
03-nov-10	1195	11,790.00	1,884.80	13,674.80	Contra Asfalto, S. A.	CANCELADA
06-nov-10	1197	7,000.00	1,120.00	8,120.00	Construtora Mayra de San Pedro	Construtora Mayra de San Pedro
12-nov-10	1198	2,935.00	453.60	3,288.60	Francisco Javier Domínguez Roca	Construtora Mayra de San Pedro
16-nov-10	1199	1,947.00	313.52	2,258.52	Construtora Mayra de San Pedro	Construtora Mayra de San Pedro
23-nov-10	1200	2,854.00	456.64	3,310.64	Construtora Mayra de San Pedro	Construtora Mayra de San Pedro
24-nov-10	1201	6,436.00	858.76	6,305.76	Jose Luis Garay Hernandez	Jose Luis Garay Hernandez
09-nov-10	1202	6,200.00	992.00	7,192.00	Agustin Cardenas Lopez	Manuel Moreno Gomez
10-nov-10	1203	7,470.00	1,195.20	6,655.20	Manuel Moreno Gomez	Ferreira Juarez S.A. de C.V.
10-nov-10	1204	2,240.00	356.40	2,596.40	Ferreira Juarez S.A. de C.V.	Rito Ortiz Cortez
19-nov-10	1205	7,360.00	1,160.80	8,520.80	Rito Ortiz Cortez	Jenel Sanchez Romillo
20-nov-10	1206	11,790.00	1,884.80	13,674.80	Jenel Sanchez Romillo	Urbanizaciones y Construc. Camp, S de R.L.
25-nov-10	1207	2,844.82	455.18	3,300.00	Urbanizaciones y Construc. Camp, S de R.L.	Genido Gomez Balleho
24-nov-10	1208	15,230.00	2,436.80	17,666.80	Genido Gomez Balleho	Graciela Sanchez de la Fuente
09-nov-10	1210	6,890.00	942.40	6,932.40	Contra Asfalto, S. A.	Contra Asfalto, S. A.
26-nov-10	1211	11,110.00	1,777.60	12,887.60	Contra Asfalto, S. A.	Francisco Javier Conlas Rocio
27-nov-10	1212	2,835.00	453.60	3,288.60	Francisco Javier Conlas Rocio	Construtora Mayra de San Pedro
27-nov-10	1213	5,270.00	843.20	6,113.20	Construtora Mayra de San Pedro	Construtora Mayra de San Pedro
26-nov-10	1214	10,540.00	1,686.40	12,226.40	Construtora Mayra de San Pedro	Jose Luis Garay Hernandez
26-nov-10	1215	3,390.00	542.40	3,932.40	Jose Luis Garay Hernandez	CANCELADA
26-nov-10	1216					
26-nov-10	1217	1,490.00	238.40	1,728.40	Urbanizaciones y Construc. Camp, S de R.L.	Construtora Mayra de San Pedro
26-nov-10	1218	14,760.00	2,361.60	17,121.60	Construtora Mayra de San Pedro	Roberto Lopez Marquez
29-nov-10	1219	3,366.26	528.58	3,904.99	Roberto Lopez Marquez	Contra Asfalto, S. A.
30-nov-10	1220	2,250.00	360.00	2,610.00	Contra Asfalto, S. A.	Construtora Mayra de San Pedro
30-nov-10	1221	5,270.00	843.20	6,113.20	Construtora Mayra de San Pedro	



Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/ALS-086/2015

Exp.: AURC/710127/15

Rfc.: AURC/710127/15

"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

HOJA No. 85

Total		154,299.04	26,286.50	190,579.49
02-dic-10	1223	9,100.00	1,456.00	10,556.00
02-dic-10	1224	18,200.00	2,912.00	21,112.00
02-dic-10	1225	9,100.00	1,456.00	10,556.00
02-dic-10	1226	2,580.00	0.00	2,580.00
03-dic-10	1227	14,728.00	2,856.48	17,084.48
03-dic-10	1228	3,528.00	564.48	4,092.48
08-dic-10	1229	2,625.00	453.60	3,228.60
08-dic-10	1230	2,901.72	448.28	3,250.00
09-dic-10	1231	11,110.00	1,777.60	12,887.60
13-dic-10	1232	70,900.00	11,344.00	82,244.00
14-dic-10	1233	24,046.00	3,847.36	27,893.36
15-dic-10	1234	950.00	152.00	1,102.00
15-dic-10	1235	2,900.00	464.00	3,364.00
CANCELADA				
16-dic-10	1237	470.00	75.20	545.20
16-dic-10	1238	4,200.00	672.00	4,872.00
16-dic-10	1239	870.00	139.20	1,009.20
16-dic-10	1240	461.72	73.88	535.60
16-dic-10	1241	390.00	62.80	452.80
16-dic-10	1242	360.00	57.60	417.60
16-dic-10	1243	530.00	84.80	614.80
16-dic-10	1244	180.00	28.80	208.80
16-dic-10	1245	180.00	28.80	208.80
16-dic-10	1246	26,705.00	4,272.80	30,977.80
21-dic-10	1247	9,101.54	1,456.25	10,557.79
21-dic-10	1248	7,206.00	1,153.28	8,359.28
21-dic-10	1249	3,944.00	631.04	4,575.04
CANCELADA				
CANCELADA				

En virtud de que dentro de los ingresos acumulados por depósitos bancarios del presente oficio ya se encuentran

reproducido para efectos de los ingresos acumulables por facturas expedidas por el contribuyente revisado a favor de TMI M+R, S.A. DE C.V., se conoció de la información y documentación aportada por el contribuyente TMI M+R, S.A. DE C.V., en atención al oficio de solicitud de información y documentación número 500-70-07-02-08-2016-7170 de fecha 26 de febrero de 2015, y se integra como se hace constar en el Apartado de INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN APORTADA POR TERCEROS RELACIONADOS de la presente resolución, lo cual se da por

reproducido para efectos de los ingresos acumulables por facturas expedidas por el contribuyente revisado a favor de CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V., se conoció de la información y documentación aportada por el contribuyente CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado, en atención al oficio de solicitud de información y documentación número OCALS-019/2015 de fecha 3 de febrero de 2015, y se integra como se hace constar en el Apartado de INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN APORTADA POR TERCEROS RELACIONADOS de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de los ingresos acumulables por facturas expedidas por el contribuyente revisado a favor de

Total Anual		\$2,824,668.82	\$920,889.12	\$3,045,475.78
Total Deducibles		290,149.96	46,011.11	336,160.47
30-dic-10	1256	12,120.00	1,239.20	14,059.20
30-dic-10	1255	3,000.00	480.00	3,480.00
30-dic-10	1254	5,555.00	888.80	6,443.80
30-dic-10	1253	11,110.00	1,777.50	12,887.50
	1252	CANCELADA		
27-dic-10	1251	1,455.52	234.48	1,700.00
27-dic-10	1260	7,660.00	1,224.60	8,884.60
23-dic-10	1259	2,020.00	323.20	2,343.20
23-dic-10	1258	3,455.86	552.94	4,008.80
	1257	CANCELADA		
	1256	CANCELADA		
23-dic-10	1255	3,600.00	576.00	4,176.00
	1254	CANCELADA		
	1253	CANCELADA		
	1252	CANCELADA		

HOJA No. 69

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 NOM: AFG-ACFALAS-066/2019
 Exp: AURC710127192
 Ric: AURC710127192

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"



MES	INGRESOS GRAVADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS	INGRESOS GRAVADOS POR FACTURAS VENTAS	TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS (MENSUALES)	INGRESOS GRAVADOS (DEL PERIODO)
ENERO	112,199.73	191,087.74	243,287.47	243,291.47
FEBRERO	208,430.88	266,133.78	464,564.66	707,856.92
MARZO	246,819.31	134,858.00	381,677.31	1,089,533.29
ABRIL	338,908.72	227,473.16	566,381.88	1,656,473.11
MAYO	200,294.90	187,008.80	387,303.70	2,043,787.61
JUNIO	242,187.90	56,258.00	298,445.90	2,342,193.50
JULIO	276,841.53	121,627.94	398,469.47	2,740,582.88
AGOSTO	220,322.32	162,098.00	382,420.32	3,122,984.30
SEPTIEMBRE	231,982.89	130,893.60	362,876.49	3,605,472.29
OCTUBRE	310,898.89	86,647.30	408,546.19	3,915,008.26
NOVIEMBRE	183,377.36	133,283.04	316,660.40	4,231,649.66
DICIEMBRE	397,508.29	141,978.82	539,487.11	4,771,134.78
TOTAL	\$ 2,589,894.81	\$1,781,239.98	\$4,371,134.79	

Derivado de lo anterior esta autoridad procede a acumular la cantidad de \$ 4,771,134.79 para efectos del impuesto Empresarial a Tasa Unica por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, la cual se compone de la cantidad de \$2,589,894.81 que corresponde a ingresos gravados por depósitos bancarios y por la cantidad de \$1,781,239.98 que corresponde a ingresos gravados por facturas de ventas por el contribuyente revisado, misma cantidad que se integra como a continuación se indica:

Por lo antes expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación determina ingresos acumulables por facturas de ingresos al contribuyente revisado por el ejercicio del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 como ingresos acumulables para efectos del impuesto Empresarial a Tasa Unica en cantidad \$1,781,239.98, ya que el contribuyente revisado no proporcionó a esta autoridad registros contables, papel de trabajo o algún otro documento en el cual consten los ingresos efectivamente cobrados ni los ingresos pendientes de cobro en el ejercicio sujeto a revisión, por lo que esta autoridad considera que dicha cantidad de \$1,781,239.98 son ingresos efectivamente percibidos por el contribuyente C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ en el ejercicio 2010, en base a lo establecido en el artículo 1º primer párrafo, fracción I, 3º primer párrafo, fracción I primer párrafo, fracción IV primer párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica vigente en el ejercicio que se liquida, así como lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.

Los pagos efectuados por los terceros relacionados por los terceros relacionados en el ejercicio sujeto a revisión, M+R, S.A. DE C.V., se disminuye de este apartado de determinación de ingresos acumulables por facturas de ventas el importe de las facturas expedidas a los terceros relacionados en el ejercicio sujeto a revisión.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACFALS-086/2016
 Exp.: AURC710127192
 Rfc.: AURC710127192
 HOJA No. 87

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"





2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

De la consulta efectuada a la base de datos Propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones, se conoció que el contribuyente revisado CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ presentó declaración anual por el ejercicio 2010 sujeto a revisión para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en la cual el contribuyente manifestó como TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS la cantidad de \$0.00, y de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los papeles de trabajo constatante en auxiliares de cuenta 500101 Compras de enero a diciembre de 2010, pólizas de cheque de enero a mayo de 2010 y a la documentación comprobatoria de deducciones, proporcionadas por el contribuyente revisado mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, se conoció que el contribuyente revisado registró la cantidad de \$697,723.86 como Compras de los meses de Enero 2010 a Diciembre de 2010, y esta autoridad al llevar a cabo la revisión a los papeles de trabajo constatantes en auxiliares de cuenta 500101 Compras, pólizas de cheque y la documentación comprobatoria de deducciones, proporcionadas por el contribuyente revisado, así como a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores las cuentas 0060383698 de la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., cuenta 016-03833-0018 del Banco Regional de Monterrey, S.A. por los meses de Enero a Diciembre de 2010 y cuenta 18702114313 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S.A. por los meses de Julio a Diciembre de 2010, procede a rechazar la cantidad de \$697,723.86 registrada como compras según papeles de trabajo constatantes en auxiliares de cuenta 500101 Compras, por no cumplir con los requisitos fiscales para su

1.4.- Ingresos Gravados no declarados.

Los Ingresos Gravados No Declarados en cantidad de \$4,771,134.79 resultan de relación a los Ingresos Gravados Determinados en cantidad de \$4,771,134.79 los Ingresos Gravados Declarados en cantidad de \$0.00. Los Ingresos Gravados Declarados en cantidad de \$0.00 se dieron a conocer en el apartado II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, NÚMERAL 1.- INGRESOS GRAVADOS, PUNTO 1.1.- INGRESOS GRAVADOS EMPESARIAL A TASA ÚNICA, NÚMERAL 1.- INGRESOS GRAVADOS, PUNTO 1.3.- INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de los ingresos gravados no declarados del Impuesto Empresarial a Tasa Única de la presente resolución.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a acumular al contribuyente revisado por el ejercicio del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 la cantidad de \$2,889,894.81 como ingresos gravados por depósitos bancarios y la cantidad de \$ 1,781,239.98 como ingreso gravados por facturas de ventas, cantidades que sumadas arrojan como resultado la cantidad de \$4,771,134.79 determinada como ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, por tratarse de ingresos efectivamente percibidos por el contribuyente C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ en el ejercicio 2010, en base a lo dispuesto en los artículos en base a lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, 2 primer párrafo, fracción I, 3 primer párrafo, fracción I primer párrafo, 3 primer párrafo, fracción I primer párrafo, fracción IV primer párrafo, 18 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida, así como lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, además de lo previsto en los artículos 28 primer párrafo, fracción I, penúltimo y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, 29 fracción I y II y 35 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Num.: AFG-ACFALIS-0852015
 Exp.: AURC710127192
 Rfc.: AURC710127192
 HOJA No. 88

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"



90

DEDUCCIONES MENSUALES	59,644.06	59,644.06
DEDUCCIONES MENSUALES REGISTRADAS CUENTA 500101 (COMPRAS)	142,578.81	142,578.81
DEDUCCIONES MENSUALES REGISTRADAS CUENTA 500101 (COMPRAS)	87,752.00	87,752.00
ABRIL	169,383.25	169,383.91
MAYO	228,828.54	688,197.46
JUNIO	607.84	688,805.29
JULIO	759.34	687,599.63
AGOSTO	5,333.44	682,892.07
SEPTIEMBRE	1,287.23	694,158.90
OCTUBRE	175.42	694,334.72
NOVIEMBRE	2,838.24	688,872.88
DICIEMBRE	750.80	697,723.88
TOTAL	697,723.88	697,723.88

mensualmente de la siguiente manera:

La cantidad de deducciones registradas por el contribuyente revisado en suma de \$697,723.88, se integra de Coahuila. Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de la misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de proporción por el contribuyente revisado mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2010, recibido en esa cuenta 500101 denominada COMPRAS, de los meses de Enero a Diciembre de 2010, los cuales fueron esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los papetes de trabajo consistente en auxiliares de Las Deducciones Autorizadas Registradas en cantidad de \$697,723.88, se conocieron de la revisión efectuada por 2.2.- Deducciones Registradas.-

cuál el contribuyente manifestó como TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS la cantidad de \$0.00 De la consulta efectuada a la base de datos Propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones, se conoció que el contribuyente revisado CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ presentó declaración anual por el ejercicio 2010 sujeta a revisión para efectos del impuesto Empresarial a Tasa Unica, en la

DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	0.00
DEDUCCIONES REGISTRADAS	697,723.88
DEDUCCIONES RECHAZADAS	697,723.88
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	0.00
C O M P O R T O	IMPORTE

deducción para efectos del impuesto Empresarial a Tasa Unica del ejercicio comprendido de 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, derivado de lo anterior esta autoridad determina como deducciones autorizadas por el ejercicio fiscal del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 para efectos de este impuesto la cantidad de \$0.00, como a continuación se indica:

H.O.J.A No. 89
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2015
 Exp.: AURC/710127/92
 Rfc.: AURC/710127/92
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

2015, Año de la lucha contra el cáncer

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



ABRIL	169,393.25	169,393.25	0.00	0.00
MARZO	87,752.00	87,752.00	0.00	0.00
FEBRERO	142,578.61	142,578.61	0.00	0.00
ENERO	59,644.06	59,644.06	0.00	0.00
MESES DE 2010 (COMPRA)	DEDUCCIONES REGISTRADAS CUENTA 600101 (COMPRA)	DEDUCCIONES RECHAZADAS	DEDUCCIONES DETERMINADAS (DEL MES)	DEDUCCIONES DETERMINADAS (DEL PERIODO)

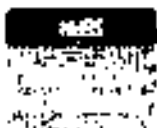
24.- Deduciones Autorizadas Determinadas.
 Las deducciones Autorizadas Determinadas para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$0.00, se concieron de restar a las Deduciones Autorizadas Registradas en cantidad de \$97,723.86, las deducciones rechazadas en suma de \$97,723.86, como a continuación se indica:

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a rechazar la cantidad de \$ 97,723.86 registrada en los papeles de trabajo consistentes en auxiliares de cuentas 5001010 denominada COMPRA's proporcionados por el contribuyente revisado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 6 primer párrafo, fracciones III y IV de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con el artículo 125 primer y último párrafos, en relación con el artículo 31 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

Para lo que esta autoridad procede a rechazar dicha cantidad de deducciones registradas como compras en la cantidad de \$97,723.86, toda vez que el contribuyente revisado no proporcionó a esta autoridad los elementos necesarios para comprobar si las deducciones registradas como compras se encuentran efectivamente pagadas en el ejercicio revisado, y verificar que se cumple con los requisitos fiscales para su deducibilidad.
 Las deducciones registradas por el contribuyente como compras en cantidad de \$97,723.86, se encuentran integradas mensualmente en los papeles de trabajo consistentes en auxiliares de cuenta 5001010 denominada COMPRA'S, los cuales fueron proporcionados por el C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, mismos que forma parte integrante de la presente resolución y cuentan con los siguientes datos primarios para su identificación: César M. Aguilera Ramirez, R.F.C. AURC710127-192, Auxiliar de Cuenta: 500101 Compras, Fecha: Subcuenta, Auxiliar, Referencia, Documento, Debe, Haber, Concepto, y de los cual se hizo entrega de copias fotostaticas foliadas económicamente con el número 17 al 21 debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila LETRA A- COMO SUJETO DIRECTO, NÚMERAL 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, PUNTO 2.2.- DEDUCCIONES REGISTRADAS de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de las Deduciones Rechazadas del Impuesto Empresarial a Tasa Única de la presente resolución.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACFALS-0852015
 Exp.: AURC710127192
 Ric.: AURC710127192
 HOJA No. 91

2015, Año de la lucha contra el cáncer





De la consulta efectuada a la base de datos Propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones, se conoció que el contribuyente revisado CESAR MANUEL AGUILERA RAMÍREZ, presentó declaración anual por el ejercicio 2010 sujeta a revisión para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en la cual el contribuyente manifestó como INGRESOS GRAVABLES la cantidad de \$0.00, y de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a papales de trabajo consistentes en auxiliares de cuenta 401010 ventas que contienen relación de facturas expedidas de Ventas y a la documentación comprobatoria de ingresos consistentes en facturas de ingresos, proporcionadas por el contribuyente revisado mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, se conoció que el contribuyente revisado registró la cantidad de \$2,622,973.48 como Total de Ventas de los meses de Enero 2010 a Diciembre de 2010, y esta autoridad al llevar a cabo la revisión a los papales de trabajo consistentes en auxiliares de cuenta 401010 ventas que contiene la relación de facturas expedidas de Ventas y la documentación

3.- INGRESOS ACUMULABLES PARA PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a considerar como Dedicaciones Autorizadas en el ejercicio 2010 para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$0.00, en base a lo establecido en los artículos 6 primer párrafo, fracciones III primer párrafo, IV primer párrafo, 18 primer párrafo, fracciones I de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida, así como en base a los artículos 28 primer párrafo, fracción I, penúltimo y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, 29 fracción I y II y 35 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

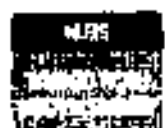
La cantidad de \$697,723.86 correspondiente a las Dedicaciones Autorizadas Registradas para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, se conoció como se hizo constar en este mismo Apartado II, Numeral 2, punto 2.2 de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de las Dedicaciones Autorizadas para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única de la presente resolución. La cantidad de \$ 697,723.86 correspondiente a las Dedicaciones Autorizadas, se conoció como se hizo constar en este mismo Apartado II, Numeral 2, punto 2.2 de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de las Dedicaciones Autorizadas Determinadas para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única de la presente resolución.

MES	DEBITOS	CREDITOS	NETO
MAYO	226,828.84	807.84	0.00
JUNIO	759.34	759.34	0.00
JULIO	5,333.44	0.00	0.00
AGOSTO	1,267.23	1,267.23	0.00
SEPTIEMBRE	175.42	0.00	0.00
OCTUBRE	2,638.24	0.00	0.00
NOVIEMBRE	750.90	750.90	0.00
DICIEMBRE	887,723.86	887,723.86	0.00
TOTAL			

HOJA No. 92

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACFALALS-085/2015
 Exp.: AURC710127T92
 Ric.: AURC710127T92

2015. Año de la lucha contra el cáncer





3.1.- Ingresos Gravados Declarados para pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única. - Los Ingresos Gravados Declarados para pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, se conocen como se hizo constar en este apartado II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, Numeral 1.- INGRESOS GRAVADOS, PUNTO 1.1.- INGRESOS GRAVADOS DECLARADOS de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de los ingresos gravados declarados para pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única de la presente resolución.

3.2.- Los Ingresos Gravados Registrados para pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única. - Los Ingresos Gravados Registrados para pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, se conocen como se hizo constar en este apartado II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, Numeral 1.- INGRESOS GRAVADOS, PUNTO 1.2.- INGRESOS GRAVADOS REGISTRADOS de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de los ingresos gravados registrados para pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única de la presente resolución.

3.3.- Los Ingresos Gravados Determinados para pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única. - Los Ingresos Gravados Determinados para pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, se conocen como se hizo constar en este apartado II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, Numeral 1.- INGRESOS GRAVADOS, PUNTO 1.3.- INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de los ingresos gravados determinados para pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única de la presente resolución.

3.4.- Los Ingresos Gravados no Declarados para pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única. - Los Ingresos Gravados no declarados para pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, se conocen como se hizo constar en este apartado II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, Numeral 1.- INGRESOS GRAVADOS, PUNTO 1.4.- INGRESOS GRAVADOS NO DECLARADOS de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de los ingresos gravados no declarados para pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única de la presente resolución.

C O N T I N U A C I O N	
INGRESOS GRAVADOS DECLARADOS	0.00
INGRESOS GRAVADOS REGISTRADOS	2.622.973.48
INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS	4.771.134.79
INGRESOS GRAVADOS NO DECLARADOS	\$4.771.134.79

comparatoria de ingresos consistentes en facturas de ingresos, proporcionados por el contribuyente revisado, así como a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores las cuentas 06603836858 de la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., cuenta 016-03833-001-6 del Banco Regional de Monterrey, S.A. por los meses de Enero a Diciembre de 2010 y cuenta 18702114313 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S.A. por los meses de Julio a Diciembre de 2010, determina como ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única comprendido de 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 en cantidad de \$4,771,134.79, derivado de lo anterior esta autoridad determina que el contribuyente revisado omitió declarar ingresos gravados en cantidad de \$4,771,134.79 por el ejercicio fiscal del 1 de Enero de 2010 al 31 de Enero de 2010 y el 1 de Diciembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 para efectos de los pagos provisionales de este impuesto, como a continuación se indica:

Hoja No. 83
 Núm.: AFG-ACFUALS-086/2016
 Exp.: AURC710127192
 Rfc.: AURC710127192
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"





4.2.- Deducciones Registradas para pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.- Las Deducciones Autorizadas para pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, como se hizo constar en este apartado II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, Numeral 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, PUNTO 4.2.-DEDUCCIONES REGISTRADAS de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de las deducciones autorizadas registradas para pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única de la presente resolución.

4.1.- Deducciones Autorizadas Declaradas para pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.- Las Deducciones Autorizadas Declaradas para pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, se conocen como se hizo constar en este apartado II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, Numeral 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, PUNTO 2.1.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de las deducciones autorizadas declaradas para pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única de la presente resolución.

C O N C E P T O	IMPORTE
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	0.00
DEDUCCIONES REGISTRADAS	697,723.86
DEDUCCIONES RECHAZADAS	697,723.86
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	0.00

\$0.00., como a continuación se indica:

ejercicio fiscal del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 para efectos de este impuesto la cantidad de deducción para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio comprendido de 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, derivado de lo anterior esta autoridad determina como deducciones autorizadas por el trabajo consistente en auxiliares de cuenta 500101 Compras, por no cumplir con los requisitos fiscales para su Diciembre de 2010, procede a rechazar la cantidad de \$697,723.86 registrada como compras según papeles de 2010 y cuenta 018-03833-001-8 del Banco Regional de Monterrey, S.A. por los meses de Enero a Diciembre de S.A., cuenta 018-03833-001-8 del Banco Regional de Monterrey, S.A. por los meses de Enero a Diciembre de Nacional Banquera y de Valores, las cuentas 00603836958 de la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, por el contribuyente revisado, así como a los estados de cuentas bancarios proporcionados por la Comisión de cuenta 500101 Compras, póliza de cheque y la documentación comprobatoria de deducciones, proporcionados Diciembre de 2010, y esta autoridad al llevar a cabo la revisión a los papeles de trabajo consistentes en auxiliares contribuyente revisado registró la cantidad de \$697,723.86 como Compras de los meses de Enero 2010 a Tribunal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, se conoció que el Fiscalización de Salida dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de mayo de 2010 y a la documentación comprobatoria de deducciones, proporcionadas por el contribuyente revisado consistente en auxiliares de cuenta 500101 Compras de enero a diciembre de 2010, póliza de cheque de enero a revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los papeles de trabajo en la cual el contribuyente manifestó como TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS la cantidad de \$0.00, y de la declaración anual por el ejercicio 2010 sujeta a revisión para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en la declaraciones, se conoció que el contribuyente revisado CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ presentó De la consulta efectuada a la base de datos Propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de UNICA.

4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

HOJA No. 94
 Núm.: AFG-ACF/LALS-065/2015
 Exp.: AURC710127192
 Rfc.: AURC710127192
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización





III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO,
 1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS,
 MESES REVISADOS: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010.
 De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a papeles de trabajo consistentes en auxiliares de cuenta 401010 Ventas que contienen relación de facturas expedidas de Ventas y a la documentación comprobatoria de ingresos consistentes en facturas de ingresos, proporcionadas por el contribuyente revisado mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, se conoce que el contribuyente revisado registró la cantidad de \$2,622,973.48 como Total de Ventas de los meses de Enero 2010 a Diciembre de 2010, y esta autoridad al llevar a cabo la revisión a los papeles de trabajo consistentes en auxiliares de cuenta 401010 Ventas que contiene la relación de facturas expedidas de Ventas y la documentación comprobatoria de ingresos consistentes en facturas de ingresos, proporcionados por el contribuyente revisado, así como a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuentas 00603836956 de la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., cuentas 016-03833-001-6 del Banco Regional de Monterrey, S.A. por los meses de Enero a Diciembre de 2010 y cuenta 18702114313 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S.A. por los meses de Julio a Diciembre de 2010, determina como Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% efectivamente percibidos para efectos del impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero a Diciembre de 2010 en cantidad de \$4,771,134.79 para efectos de este impuesto, como a continuación se indica:

5.- CREDITOS FISCALES,
 De la revisión efectuada a la declaración anual presentada por el contribuyente C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ por el ejercicio 2010, así como a la documentación proporcionada por el contribuyente revisado mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, se conoce que el contribuyente revisado no registró ni declaró cantidad alguna por concepto de créditos fiscales del impuesto Empresarial a Tasa Unica.

4.4.- Deducciones Autorizadas Determinadas para pagos provisionales del impuesto Empresarial a Tasa Unica.-
 Las Deducciones Autorizadas Determinadas para pagos provisionales del impuesto Empresarial a Tasa Unica, como se hizo constar en este apartado II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, Numeral 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS para efectos de las deducciones autorizadas determinadas para pagos provisionales del impuesto Empresarial a Tasa Unica de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de las deducciones autorizadas determinadas para pagos provisionales del impuesto Empresarial a Tasa Unica de la presente resolución.

4.3.- Deducciones Rechazadas para pagos provisionales del impuesto Empresarial a Tasa Unica.-
 Las Deducciones Rechazadas para pagos provisionales del impuesto Empresarial a Tasa Unica, como se hizo constar en este apartado II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, Numeral 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, PUNTO 4.3.-DEDUCCIONES RECHAZADAS de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de las deducciones rechazadas para pagos provisionales del impuesto Empresarial a Tasa Unica de la presente resolución.

HOJA No. 95

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/ALS-085/2015
 Exp.: AURC/71012/7192
 Ric.: AURC/71012/7192

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



Handwritten mark resembling a stylized 'X' or '7'.

La cantidad de \$2,622,973.48 correspondiente al Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% efectivamente percibidos en cuentas de 4010 Ventas que contienen la relación de facturas expedidas de trabajos consistentes en auxiliares de comprobación de comprobación de ingresos, se conoció de la revisión efectuada a los papeles de trabajo consistentes en Enero a Diciembre de 2010, mismos auxiliares se integran de 16 hojas y los cuales se cotizaron con la documentación comprobatoria de ingresos consistente en facturas de ingresos.

2010	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A CUENTA 4010 (VENTAS)	204,735.74
ENERO	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS	204,735.74
FEBRERO	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS	281,793.74
MARZO	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS	140,643.00
ABRIL	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS	288,245.16
MAYO	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS	265,023.60
JUNIO	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS	120,709.00
JULIO	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS	219,324.94
AGOSTO	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS	187,883.00
SEPTIEMBRE	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS	231,819.60
OCTUBRE	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS	211,353.30
NOVIEMBRE	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS	164,283.04
DICIEMBRE	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS	290,149.38
TOTAL	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS	2,622,973.48

1.1.- Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% registrados.- La cantidad correspondiente al Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% efectivamente percibidos en cuentas de 4010 Ventas que contienen la relación de facturas expedidas de trabajos consistentes en auxiliares de comprobación de comprobación de ingresos, se conoció de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de los papeles de trabajo consistentes en facturas de ingresos, documentación que fue proporcionada por el contribuyente revisado mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila.

La cantidad de Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% efectivamente percibidos en cuentas de 4010 Ventas que contienen la relación de facturas expedidas de trabajos consistentes en auxiliares de comprobación de comprobación de ingresos, se conoció de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de los papeles de trabajo consistentes en facturas de ingresos, documentación que fue proporcionada por el contribuyente revisado mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila.

IMPORTE	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% REGISTRADOS	2,622,973.48
	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS	4,771,134.78
	EFFECTIVAMENTE PERCIBIDOS	

Hoja No. 96

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 NOM: AFG-ACFALAS-08/2015
 Exp: AURC710127192
 Ric: AURC710127192

2015. Año de la lucha contra el cáncer

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



[Handwritten mark]

a).- Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16 % determinados por depósitos bancarios. De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria proporcionada por el contribuyente visitado misma que fue solicitada mediante la orden GIF0501031/14 convalida en el oficio 306/2014 de fecha 13 de octubre de 2014,

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA	2,989,894.81
DEL 16% DETERMINADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS	
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA	1,781,239.98
DEL 16% DETERMINADOS POR FACTURAS EXPEDIDAS	
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA	4,771,134.79
DEL 16% DETERMINADOS	

1.2.- Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% Determinados.- El Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% determinados en cantidad de \$4,771,134.79, se conocen de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los papeles de trabajo constantes en auxiliares de cuenta 401010 Ventas que contienen relación facturas de ventas expedidas de los meses de Enero a Diciembre de 2010 y a la documentación comprobatoria de ingresos constantes en facturas de ingresos, proporcionados por el contribuyente revisado, así también de la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de las cuentas 00603836956 de la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., cuenta 016-03833-001-8 del Banco Regional de Monterrey, S.A. por los meses de Enero a Diciembre de 2010 y cuenta 18702114313 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat S.A. por los meses de Julio a Diciembre de 2010, dicha cantidad se compone del Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% determinados por depósitos bancarios en cantidad de \$ 2,989,894.81 y del Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% determinados por facturas de ventas en cantidad de \$1,781,239.98, lo cual arroja como resultado el Valor de Actos o Actividades determinados por esta autoridad por el ejercicio fiscal comprendido de 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 en cantidad de \$4,771,134.79, como a continuación se indica:

El Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% efectivamente percibidos registrados en cantidad de \$2,622,973.48, se encuentra integrada mensualmente en los papeles de trabajo que contiene relación de facturas expedidas de los meses de enero a diciembre de 2010, los cuales fueron proporcionados por el C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración General del Estado de Coahuila, mismos que forma parte integrante de la presente resolución y cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: Cesar M. Aguilera Ramirez, R.F.C. AURC-710127-792, Auxiliar de Cuenta: 401010 Ventas; periodo: 1 de Enero a 31 de Diciembre 2010; Fecha, Subcuenta, Auxiliar, Documento, Dabe, Haber, Concepto, y de los cual se hizo entrega de copias fotostaticas foliadas econdmnicamente con el número 01 Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, según se hizo constar en el apartado 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, LETRA A.- COMO SUJETO DIRECTO, NÚMERA 1.- INGRESOS ACUMULABLES, PUNTO 1.2.- INGRESOS ACUMULABLES REGISTRADOS de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos del Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% registrados del Impuesto al Valor Agregado de la presente resolución.

HOJA NO. 87

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACFALS-065/2015
 Exp.: AURC71012792
 Rfc.: AURC71012792

2015 Año de la Lucha contra el Cáncer

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización





AGRA	18,988.50	393,126.80	412,015.40
MARZO	0.00	286,426.40	286,426.40
FEBRERO	5,537.37	241,505.20	247,042.57
ENERO	21,968.87	126,007.86	148,974.73
MESES 2010	DEPOSITOS BANCARIOS DE BANREPO, S.A. CUENTA 016-03833-001-6	BANCARIOS CUENTA BANORTE, S.A. 0060383888 DE	3COTIABANK CUENTA INVERLAT, S.A. 18702114313
TOTAL DE DEPOSITOS BANCARIOS			

el cual fue debidamente notificado al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, el día 15 de Octubre de 2014, se le comunicó que el contribuyente revisado proporcionó cedulas de trabajo consistentes en auxilios de cuenta 401010 ventas que contienen relación facturas de ventas expedidas de los meses de Enero a Diciembre de 2010, sin embargo en dichos papeles de trabajo no se puede apreciar la forma en que dichas facturas fueron cobradas, es decir esta autoridad no puede verificar si las facturas fueron efectivamente cobradas, lo anterior aunado a que el contribuyente revisado no proporciona a esta autoridad los estados de cuenta bancarios, motivo por el cual esta autoridad y para efectos de determinar los ingresos efectivamente cobrados por el contribuyente revisado en el ejercicio sujeto a revisión, procedió a solicitar los estados de cuenta bancario a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como se hizo constar en el apartado de INFORMACION PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES de la presente resolución y poder de esta manera determinar los ingresos cobrados a que esta objeto el contribuyente como lo marca las disposiciones fiscales vigentes, y toda vez que la Ley del Impuesto al Valor Agregado señala en el artículo 1-B primer párrafo establece "para los efectos de esta ley se considerará efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto, en importar el nombre con el que se les designe". También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las contraprestaciones, ahora bien, y toda vez que el contribuyente revisado no proporciona los elementos necesarios para que conocer sus ingresos efectivamente percibidos, y que no proporcionó a esta autoridad registros contables, papel de trabajo o algún otro documento en el cual consten los ingresos efectivamente cobrados ni los ingresos pendientes de cobro en el ejercicio sujeto a revisión, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación y con el objeto de conocer el Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% efectivamente percibidos verificó los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de las cuentas 0060383888 de la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A, cuenta 016-03833-001-6 del Banco Regional de Monterrey, S.A por los meses de Enero a Diciembre de 2010 y cuenta 18702114313 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S.A por los meses de Julio a Diciembre de 2010, se donde se conoció que existe un total de depósitos bancarios en cantidad de \$3,610,820.98, a la cual se le restaron todos aquellos depósitos no efectos al pago del impuesto Sobre la Renta tales como TRASPASOS en cantidad de \$138,843.00, CHEQUES DEVUELTOS en cantidad de \$4,000.00, dichas cantidades se conciliaron de los estados de cuenta bancarios de las cuentas antes mencionadas, lo anterior de como resultado los DEPOSITOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD en cantidad de \$3,468,277.98; Ahora bien esta autoridad a efecto de determinar los ingresos gravados para efectos de este impuesto, procede a dividir dicha cantidad entre el 1.16 para separar el impuesto trasladado el cual no forma parte del ingreso, ya que el contribuyente revisado por la actividad empresarial de COMERCIO AL POR MENOR DE PLANTAS Y CAMARAS, CORBATAS, VALULAS DE CAMARA Y TAPONES PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES DE MOTOR esta sujeto al pago del 16% del impuesto al Valor Agregado de acuerdo a la Ley de dicho impuesto, determinando así la cantidad de \$2,988,694.81 como ingresos gravados por depósitos bancarios para efectos del impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2010 sujeto a revisión, como a continuación se detalla.

HOJA No. 08

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2015
 Exp.: AURC710127T92
 RE.: AURC710127T92

2015, Año de la lucha contra el cáncer



2015, Año de la lucha contra el cáncer

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/ALS-066/2015
 Exp.: AURC710127192
 Ric.: AURC710127192

HOJA No. 100

proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a nombre del contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, mediante el oficio número 214-3/MLD-1541683/2015 de fecha 04 de Marzo de 2015, con sello de recibido por la Administración Central de Fiscalización de fecha 18 de Marzo de 2015, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales se encuentran contenidos 17 copias fotostáticas correspondientes al contrato de apertura y estados de cuenta bancarios de los meses de Enero a Diciembre de 2010 de la cuenta número 016-03833-001-6, mismas que forman parte de la presente resolución, y de las cuales se hizo entrega de copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números del 01 al 103, mismas que se encuentran debidamente certificadas por el C. P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización Central de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, el día 3 de junio de 2015 fecha en que se notificó el oficio AFG-ACF/ALS-066/2015 al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ en su carácter de contribuyente revisado.

La cantidad de \$3,464,879.30 correspondiente a depósitos bancarios de la cuenta 0603836958 de la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció de los estados de cuenta bancarios proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a nombre del contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, mediante el oficio número 214-3/UGM-1513786/2015 de fecha 19 de Marzo de 2015, con sello de recibido por la Administración Central de Fiscalización de fecha 09 de Abril de 2015, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales se encuentran contenidos en 85 copias fotostáticas correspondientes a los estados de cuenta bancarios de los meses de Enero a Diciembre de 2010 de la cuenta número 00603836958, mismas que forman parte del presente oficio, y de las cuales se hizo entrega de copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números del 01 al 86, mismas que se encuentran debidamente certificadas por el C. P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, el día 3 de junio de 2015 fecha en que se notificó el oficio AFG-ACF/ALS-066/2015 al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ en su carácter de contribuyente revisado.

La cantidad de \$99,548.94 correspondiente a depósitos bancarios de la cuenta 18702114313 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S.A., se conoció de los estados de cuenta bancarios, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a nombre del contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, mediante el oficio número 214-3/ALR2090694/2015 de fecha 06 de Julio de 2015, con sello de recibido por la Administración Central de Fiscalización de fecha 04 de Agosto de 2015, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales se encuentran contenidos en 16 copias fotostáticas correspondientes a los estados de cuenta bancarios de los meses de marzo de Julio (apertura) a Diciembre de 2010 de la cuenta número 18702114313, mismas que forman parte del presente oficio, y de las cuales se hizo entrega de copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números del 01 al 16, mismas que se encuentran debidamente certificadas por el C. P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, el día 17 de Agosto de 2015 fecha en que se notificó el oficio AFG-ACF/ALS-066/2015 al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ en su carácter de contribuyente revisado.

Las cantidades que esta autoridad procedió a disminuir el total de depósitos bancarios por tratarse de depósitos no efectivos al pago del Impuesto Empresarial a Tasa Única tales como TRASPASOS en cantidad de \$138,543.00, se conocieron de los estados de cuenta bancarios antes mencionados, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria, como se hace constar en el Apartado de INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES de la presente resolución, y son como a continuación se indica:



.....102

b).- Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% determinados por facturas de ventas. De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria proporcionada por el contribuyente visado misma que fue solicitada mediante la orden G1F501031/14 condata en el oficio 306/2014 de fecha 13 de octubre de 2014, se el que fue debidamente notificado al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, el día 15 de octubre de 2014, se conoció que el contribuyente revisado proporciona cedulas de trabajo de papales de trabajo constantes en auxiliares de cuenta 4010 Ventas que contienen relación facturas de ventas expedidas de los meses de Enero a Diciembre de 2010, sin embargo en dichos papales de trabajo no se puede apreciar la forma en que dichos facturas fueron

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar si contribuyente revisado por los meses de enero a diciembre de 2010 como Valor de Actos o Actividades efectivamente percibidos gravados a la tasa del 16% para efectos del impuesto al Valor Agregado la cantidad de \$2,869,894.81 por tratarse de valor de actos o actividades efectivamente percibidos por el contribuyente C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ en el ejercicio 2010, en base a lo dispuesto en el artículo 18 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.

FECHA DEPÓSITO	IMPORTE	INSTITUCION DE CREDITO
23/11/2010	4,000.00	SCOTT BANK INVERLAT

Las cantidades que esta autoridad procedió a disminuir al total de depósitos bancarios por tratarse de depósitos no efectivos el pago del Impuesto Empresarial a Tasa Única tal como CHEQUE DEVUELTO en cantidad de \$4,000.00, se conocieron de los estados de cuentas bancarias antes mencionados, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria, como se hace constar en el Aparador de INFORMACION PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES de la presente resolución, y son como a continuación se indica:

FECHA DEPÓSITO	IMPORTE	INSTITUCION DE CREDITO DE DEPÓSITO
13/01/2010	1,860.00	BANORTE, S.A.
15/01/2010	9,740.00	BANORTE, S.A.
21/01/2010	8,230.00	BANORTE, S.A.
22/02/2010	5,263.00	BANORTE
18/04/2010	18,350.00	BANORTE
16/08/2010	7,900.00	BANORTE
20/08/2010	10,000.00	BANORTE
23/08/2010	200.00	BANORTE
27/08/2010	3,500.00	BANORTE
28/09/2010	8,000.00	BANORTE
01/10/2010	3,500.00	BANORTE
03/11/2010	9,000.00	BANORTE
05/11/2010	23,000.00	BANORTE
29/11/2010	15,000.00	BANORTE
TOTAL TRÁNSITOS	\$ 138,543.00	

Hoja No. 101

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACFALAS-086/2015
 Exp.: AURC710127192
 Rel.: AURC710127192

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización





FECHA	FACTURA NO. NUMERO	IMPORTE	IVA	TOTAL	CUENTE
	771				
	772				
	773				
06-ene-10	774	7,710.00	1,299.80	9,009.80	Industrial de Asfalto y Pavimentos S.A. DE C.V.

La cantidad de \$2,624,666.52 correspondiente a facturas expedidas por ventas, se conoció del análisis a la documentación comprobante de ingresos consistente en facturas de ingresos expedidas durante el ejercicio sujeto a revisión por el contribuyente revisado, documentación que fue proporcionada por el contribuyente revisado CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, dicha cantidad se integre como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
FACTURAS EXPEDIDAS DE VENTAS	\$2,624,666.52
MENOS: FACTURAS EXPEDIDAS A CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V.	557,494.54
MENOS: FACTURAS EXPEDIDAS A TIM M+R, S.A. DE C.V.	285,932.00
IGUAL: INGRESOS ACUMULABLES POR FACTURAS DE VENTAS	\$1,781,239.98

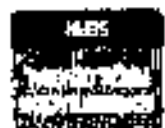
se indica:
 importe de las facturas expedidas a los terceros relacionados en el ejercicio sujeto a revisión, como a continuación se indica:
 resolución, se disminuye de este apartado de determinación de ingresos acumulables por facturas de ventas el monto de las facturas expedidas por los terceros relacionados ya se encuentran acumulados dentro de la determinación por depósitos bancarios de la presente fecha anterior y en virtud de que dentro de los ingresos por depósitos bancarios los pagos efectuados por los terceros relacionados por las operaciones realizadas con los terceros antes mencionados constan en los estados de cuenta bancario proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a nombre del contribuyente revisado, por favor del tercero relacionada TIM M+R, S.A. DE C.V. con un importe de \$ 285,932.00, asimismo se conoció que facturas a favor del tercero relacionado CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V. con un importe de \$557,494.54 y documentación proporcionada por los terceros relacionados, se conoció que el contribuyente revisado expidió PROPORCIONADA POR TERCEROS RELACIONADOS de la presente resolución, y del análisis a la información del contribuyente revisado procedió a emitir computas como se hace constar en el apartado de INFORMACION ASFALTOS, S.A. DE C.V., y esta autoridad a fin de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales con el contribuyente revisado realizó operaciones con los contribuyentes TIMM+R, S.A. DE C.V. Y CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V., y en relación a lo anterior se hace de su conocimiento que de la consulta efectuada a la base de datos Ahora bien, y en relación a lo anterior se hace de su conocimiento que de la consulta efectuada a la base de datos \$2,624,666.52 fueron efectivamente cobradas.

Alora bien, y en relación a lo anterior se hace de su conocimiento que de la consulta efectuada a la base de datos \$2,624,666.52 fueron efectivamente cobradas.
 ejercicio sujeto a revisión, esta autoridad considera que el total de facturas de ingresos en cantidad de documento en el cual constan los ingresos efectivamente cobrados ni los ingresos pendientes de cobro en el efectivo percibidos, ya que no proporcionó a esta autoridad registros contables, papel de trabajo o algún otro y toda vez que el contribuyente revisado no proporcionó los elementos necesarios para que conocier sus ingresos de ventas donde se conoció que el contribuyente revisado expidió facturas de ventas en cantidad de \$2,624,666.52, por el cual esta autoridad procedió a revisar la documentación comprobatoria de ingresos consistente en facturas aunado a que el contribuyente revisado no proporcionó a esta autoridad los estados de cuenta bancarios, motivo cobradas, es decir esta autoridad no puede verificar si las facturas fueron efectivamente cobradas, lo anterior

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2015
 Exp.: AURC710127192
 Ric.: AURC710127192
 HOJA No. 102

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"





Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización

2015. Año de la fruta contra el cáncer

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

NOM: AFG-ACFAL-S-0852015

Exp: AURC710127T02

Rfc: AURC710127T92

HOJA No. 103

07-ene-10	775	7,954.00	1,272.64	8,226.64	Contra Asfalto, S. A.
07-ene-10	776	5,180.00	988.80	7,168.80	Songas, S. A. de C. V.
07-ene-10	777	1,850.00	296.00	2,146.00	SA Constructora y Urbanizadora Capellanía
09-ene-10	778	1,835.00	290.04	2,105.04	Francisco Felipe, Bertha Valdes
09-ene-10	779	3,590.00	574.40	4,164.40	Francisco Felipe, Bertha Valdes
09-ene-10	780	2,060.00	329.60	2,389.60	Constructora Saltillo
	781	CANCELADA			
13-ene-10	782	1,652.00	264.34	1,916.51	José Fernando Rodríguez Pérez
13-ene-10	783	4,400.00	1,344.00	5,744.00	Mercentil Distribidora, S.A. DE C.V.
13-ene-10	784	2,200.00	358.40	2,558.40	Industrial de Asfalto y Pavimentos S. A. de C. V.
13-ene-10	785	5,600.00	888.00	6,488.00	Constructora Saltillo
13-ene-10	786	3,650.00	584.00	4,234.00	TIM M+M
13-ene-10	787	8,560.00	1,369.60	9,929.60	Términos Inmobiliarios Mexicanos
14-ene-10	788	19,910.00	2,929.60	21,239.60	Contra Asfalto, S. A.
14-ene-10	789	11,660.00	1,868.80	13,528.80	Términos Inmobiliarios Mexicanos
14-ene-10	790	10,220.00	1,635.20	11,855.20	TIM M+M
15-ene-10	791	10,804.00	1,731.84	12,535.84	Songas, S. A. de C. V.
19-ene-10	792	18,870.00	3,019.20	21,889.20	Constructora Mayor de San Pedro
20-ene-10	793	9,668.00	1,578.56	11,246.56	Contra Asfalto, S. A.
20-ene-10	794	10,290.00	1,646.40	11,936.40	Constructora Mayor de San Pedro
21-ene-10	795	13,410.00	2,145.60	15,555.60	Monica Muñoz García
21-ene-10	796	3,600.00	576.00	4,176.00	Francisco Javier Donas Rado
21-ene-10	797	3,400.00	544.00	3,944.00	Andrea Lopez Padilla
21-ene-10	798	3,200.00	512.00	3,712.00	Campos y Flores Peral Rola
	799	CANCELADA			
24-ene-10	800	2,241.24	358.68	2,600.42	Norma Elizabeth Valdes Aguirre
25-ene-10	801	3,600.00	576.00	4,176.00	Contra Asfalto, S. A.
28-ene-10	802	2,950.00	472.00	3,422.00	TIM M+M
28-ene-10	803	15,034.00	2,402.24	17,436.24	Contra Asfalto, S. A.
28-ene-10	804	3,925.00	628.00	4,553.00	Rito Ortiz Cortez
28-ene-10	805	1,466.00	237.76	1,703.76	Contra Asfalto, S. A.
30-ene-10	807		194.50	194.50	TIM M+M

22-feb-10	895	980.00	156.80	1,136.80	Comercio Asistido de Salud, S.A. de C.V.
22-feb-10	896	2,900.00	464.00	3,364.00	Industrial de Aviones y Aviones S. A. de C.V.
22-feb-10	837	1,350.00	216.00	1,566.00	Orlando Valdes Flores
22-feb-10	838	6,400.00	1,024.00	7,424.00	Jalme Fernando Rodriguez Perales
22-feb-10	839	3,480.00	556.80	4,036.80	Howard Garcia Gandara
22-feb-10	840	6,470.00	1,095.20	7,565.20	Juan Alberto Villa Figueroa
25-feb-10	841	14,000.00	2,240.00	16,240.00	Terminales Internodales Mexicanas
25-feb-10	842	6,200.00	992.00	7,192.00	Terminales Internodales Mexicanas
26-feb-10	843	5,490.00	878.40	6,368.40	Constructora Mayran de San Pedro
27-feb-10	844	7,350.00	1,176.00	8,526.00	J.P. Incorporated
27-feb-10	845	460.00	73.60	533.60	Franisco Flores Baraga Valdes
27-feb-10	846	1,155.00	184.80	1,339.80	Constructora Sabalero
01-feb-10	809	0.00	1,083.27	1,083.27	
02-mar-10	818	10,125.00	1,620.00	11,745.00	J.P. Incorporated
02-mar-10	819	16,675.00	2,668.00	19,343.00	Songas, S.A. de C.V.
27-feb-10	820	2,368.96	379.04	2,748.00	Veritas Publico General
27-feb-10	821	7,380.00	1,180.08	8,560.08	Constructora Mayran de San Pedro
04-feb-10	822	10,786.00	1,725.76	12,511.76	Contra Aviones, S.A.
04-feb-10	823	13,980.00	2,236.80	16,216.80	Constructora Mayran de San Pedro
07-feb-10	824	9,635.00	1,541.60	11,176.60	Constructora Mayran de San Pedro
09-feb-10	825	53,600.00	8,576.00	62,176.00	Sergio Alberto Barrera Gonzalez
12-feb-10	826	4,425.00	708.00	5,133.00	Tim Mhr
12-feb-10	827	10,110.00	1,617.60	11,727.60	Redes Escamilla Cruz
12-feb-10	828	26,800.00	4,288.00	31,088.00	Sergio Alberto Barrera Gonzalez
17-feb-10	829	7,000.00	1,120.00	8,120.00	Terminales Internodales Mexicanas
18-feb-10	830	31,160.00	4,985.60	36,145.60	Contra Aviones, S.A.
CANCELA					
22-feb-10	832	700.00	112.00	812.00	Tim Mhr
22-feb-10	833	19,000.00	2,980.00	21,980.00	Juan Ortiz Cortez
22-feb-10	834	8,925.00	1,428.00	10,353.00	Juan Ortiz Cortez
Total Emiso		204,147.74	31,857.80	237,005.71	

HOJA No. 104

2015. Año de la lucha contra el cáncer
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-AOFLALS-085/2015
 Exp.: AURC710127192
 Rfc: AURC710127192

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



Coahuila
 Estado de



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización



Fecha	Clave	Descripción	Importe	Saldo	Saldo
27-Feb-10	847	Francisco Javier Donlas Rocio	2,600.00	977.60	2,727.60
27-Feb-10	848	Construtora Mayran de San Pedro	16,990.00	2,718.40	18,708.40
27-Feb-10	850	José Alberto Villa Figueroa	949.82	151.98	1,101.80
Total					
			303,204.78	49,905.33	352,800.11
01-Mar-10	851	Construtora Mayran de San Pedro	11,759.00	1,881.44	13,640.44
06-Mar-10	852	Humberto Javier Cabeño Cortez	2,018.00	322.56	2,338.56
06-Mar-10	853	Monica Muñoz Garcia	6,600.00	1,058.00	7,658.00
06-Mar-10	854	Humberto Garcia Gandara	1,670.00	295.20	1,705.20
12-Mar-10	855	Gerardo Coetz de Nova	3,650.00	584.00	4,234.00
12-Mar-10	856	Herman A. Cepeda Morales	5,880.00	940.80	6,820.80
13-Mar-10	857	Sergio Alberto Barrera González	10,950.00	1,752.00	12,702.00
09-Mar-10	852	Tim M+I	2,360.00	377.60	2,737.60
10-Mar-10	858	Monica Muñoz Garcia	6,000.00	960.00	6,960.00
10-Mar-10	854	Juan Ortiz Cortez	3,190.00	510.40	3,700.40
13-Mar-10	865	Omaro Campos Elizondo	3,160.00	505.60	3,665.60
22-Mar-10	866	José Alberto Villa Figueroa	8,130.00	1,900.00	9,430.00
19-Mar-10	867	Construtora Mayran de San Pedro	15,450.00	2,472.00	17,922.00
19-Mar-10	868	Construtora Mayran de San Pedro	26,740.00	4,278.40	31,018.40
25-Mar-10	869	Cameros y Flores Piel Ropa S.A. DE C.V.	14,520.00	2,329.20	16,849.20
27-Mar-10	870	Gerardo Sanchez de la Fuente	6,200.00	892.00	7,192.00
28-Mar-10	871	Tim M+I	3,425.00	548.00	3,973.00
30-Mar-10	872	Juan Ortiz Cortez	1,580.00	248.60	1,809.60
30-Mar-10	873	J.P. Incorporated S.A. de C.V.	1,705.00	272.80	1,977.80
30-Mar-10	874	Rito Ortiz Cortez	675.00	108.00	783.00
CANCELADA					
30-Mar-10	876	José Alberto Villa Figueroa	865.00	138.40	1,003.40
30-Mar-10	877	Monica Muñoz Garcia	375.00	60.00	435.00
30-Mar-10	878	Luzmila Inguemba, S.A. de C.V.	440.00	70.40	510.40
30-Mar-10	879	Gerardo Coetz de Nova	575.00	82.40	597.40
CANCELADA					

2015. Año de la lucha contra el cáncer

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2015

Exp.: AURC/710127T92

Ric.: AURC/710127T92

HOJA No. 108

Fecha	Descripción	Debitos	Creditos	Saldo	Saldo
30-Mar-10	Construcciones y Urbanizaciones Coes, S.A. de C.V.	946.88	180.88	818.00	881
30-Mar-10	Adolfo Coes Coes	2,590.40	950.40	2,190.00	882
Total Marzo		182,145.08	27,502.08	140,643.00	
01-Ene-10	Gabriel Ramon Vega Ramirez	2,800.24	886.24	2,414.00	883
01-Ene-10	Grupo Constructor IHCSA	1,788.40	246.40	1,540.00	884
08-Ene-10	Tm M+	2,900.00	400.00	2,500.00	885
08-Ene-10	Construccion Mayran de San Pedro	11,704.40	1,514.40	10,090.00	886
08-Ene-10	Francisco Felipe Barajas Valdes	9,024.80	1,244.80	7,780.00	887
08-Ene-10	Orlando Valdes Torres	3,964.00	484.00	2,900.00	888
08-Ene-10	Francisco Felipe Barajas Valdes	3,654.40	50.40	3,150.00	889
08-Ene-10	Construccion y Urbanizaciones Coes, S.A. de C.V.	800.40	110.40	690.00	890
10-Ene-10	Jose Luis Leon Alcantar	6,247.60	1,197.60	7,110.00	891
12-Ene-10	Tm M+	2,745.60	341.60	2,135.00	892
12-Ene-10	Sonigas, S.A. de C.V.	2,702.80	372.80	2,330.00	893
12-Ene-10	Construccion Guilkense	3,433.60	473.60	2,960.00	894
12-Ene-10	Luzma Ingentera, S.A. de C.V.	4,963.92	601.92	3,762.00	895
13-Ene-10	Luzma Ingentera, S.A. de C.V.	7,215.20	985.20	6,230.00	896
13-Ene-10	Construccion Mayran de San Pedro	11,112.80	4,532.80	9,580.00	897
CANCELADA					898
15-Ene-10	Construccion Mayran de San Pedro	4,048.40	558.40	3,490.00	899
15-Ene-10	Tm M+	5,800.00	800.00	5,000.00	900
16-Ene-10	Rafael Ortiz Cortez	8,202.20	1,131.20	7,070.00	901
16-Ene-10	Construccion Mayran de San Pedro	22,215.16	5,064.16	19,151.00	902
16-Ene-10	Construccion Mayran de San Pedro	10,111.20	1,491.20	9,320.00	903
20-Ene-10	Camiones y Fletes Pds Roja	4,016.80	556.80	3,460.00	904
20-Ene-10	Herman A. Cepeda Morales	10,040.00	1,384.84	8,655.16	905
20-Ene-10	Sergio Alberto Barera Gonzalez	37,479.60	5,169.60	32,310.00	906
20-Ene-10	Sergio Alberto Barera Gonzalez	8,218.80	1,148.80	7,180.00	907
20-Ene-10	Herman A. Cepeda Morales	3,354.00	464.00	2,900.00	908
21-Ene-10	Tm M+	5,800.00	800.00	5,000.00	909
21-Ene-10	Sonigas, S.A. de C.V.	13,490.80	1,960.80	11,530.00	910
23-Ene-10	Francisco Javier Donas Pardo	2,900.00	400.00	2,500.00	911

Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización



Coahuila
Gobierno de





"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-086/2015

EXP.: AJRC710127192

REL.: AJRC710127192

HOJA No. 107

27-abr-10	912	3,250.00	520.00	3,770.00	Rosa Isela Herrera Velázquez
27-abr-10	913	15,280.00	2,441.80	17,721.80	Rosa Isela Herrera Velázquez
28-abr-10	914	10,059.00	1,609.44	11,668.44	Contra Arbolos, S. A.
28-abr-10	915	22,000.00	3,520.00	25,520.00	Redes Escamilla Cruz
30-abr-10	916	4,980.00	786.80	5,766.80	Construtora Mayra de San Pedro
30-abr-10	917	260.00	41.60	301.60	Sau Salinas Salinas
30-abr-10	918	7,160.00	1,165.60	8,325.60	RHO Ortiz Cortez
30-abr-10	919	4,575.00	732.00	5,307.00	Tem Mtr
30-abr-10	920	20,373.00	3,259.68	23,632.68	Contra Arbolos, S. A.
30-abr-10	921	5,500.00	899.60	6,449.60	Total Quality Services
30-abr-10	922	2,916.00	446.56	3,362.56	Graciela Sanchez de la Fuente
30-abr-10	923	690.00	110.40	800.40	Construccion y Urbanizacion Cosi, S.A. de C.V.
Total Abon					
		277,115.16	44,392.44	321,453.60	
03-may-10	924	2,000.00	320.00	2,320.00	Norma Elizabeth Valdes Aguirre
03-may-10	925	278.10	44.56	322.66	Grupo Rio Pasadones, S. A. de C. V.
CANCELADA					
03-may-10	926	12,790.00	2,046.40	14,836.40	Sonigas, S. A. de C. V.
03-may-10	928	635.00	133.60	768.60	Lumax Ingeniería, S.A de C.V.
03-may-10	929	1,195.00	191.20	1,386.20	J.P. Incorporated
03-may-10	930	675.00	108.00	783.00	Franco Fajra Berge Valdes
03-may-10	931	315.00	50.40	365.40	Juan Ortiz Cortez
03-may-10	932	590.00	64.80	654.80	Juan Ortiz Cortez
03-may-10	933	1,053.00	168.80	1,221.80	Lumax Ingeniería, S.A de C.V
03-may-10	934	630.00	100.80	730.80	Jose Alberto Villa Figueroa
03-may-10	935	335.00	53.60	388.60	RHO Ortiz Cortez
CANCELADA					
03-may-10	937	800.00	128.00	928.00	Harman A. Cepeda Morales
03-may-10	938	6,600.00	1,056.00	7,656.00	Monica Muñoz Garcia
03-may-10	939	740.00	118.40	858.40	Construtora Mayra de San Pedro
03-may-10	940	3,050.00	488.00	3,538.00	Tem Mtr
06-may-10	941	1,980.00	316.60	2,296.60	Construtora Mayra de San Pedro



Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-086/2015
 Exp.: AURC710127192
 Réc.: AURC710127192

HOJA No. 108

06-may-10	942	6,600.00	1,066.00	7,666.00	Monica Muñoz García
06-may-10	944	7,043.00	1,333.60	8,376.60	Monica Muñoz García
06-may-10	945	14,100.00	2,256.00	16,356.00	Comonias y Flores Peral Rojas
06-may-10	946	1,890.00	302.40	2,192.40	Construtora Salomón
08-may-10	947	2,268.00	362.80	2,630.80	Orlando Valdez Flores
	948				CANCELADA
	949				CANCELADA
13-may-10	950	90.00	14.40	104.40	Mateos y Cárdena, S.A
14-may-10	951	22,550.00	3,608.00	26,158.00	Tm Mtt
14-may-10	952	265.00	42.40	307.40	Saul Salinas Salinas
	953				CANCELADA
	954				CANCELADA
17-may-10	955	11,440.00	1,630.40	13,070.40	Contra Altos, S.A
18-may-10	956	6,896.40	1,103.60	8,000.00	Graciela Sánchez de la Fuente
18-may-10	957	24,482.70	3,912.30	28,395.00	Construtora Salomón
	958				CANCELADA
19-may-10	959	8,870.00	619.20	9,489.20	Jose Luis de la Peña García
19-may-10	960	1,590.00	254.40	1,844.40	Construtora Mayra de San Pedro
19-may-10	961	5,850.00	936.00	6,786.00	Claudia Roldán González
20-may-10	962	3,434.00	549.44	3,983.44	Contra Altos, S.A
21-may-10	963	6,200.00	992.00	7,192.00	Tm Mtt
21-may-10	964	7,380.00	1,280.80	8,660.80	J.P. Incorporated
22-may-10	965	1,900.00	304.00	2,204.00	Tm Mtt
	966				CANCELADA
22-may-10	967	13,410.00	2,145.60	15,555.60	Construtora Mayra de San Pedro
24-may-10	968	10,856.00	1,705.00	12,561.00	J.P. Incorporated
24-may-10	969	1,350.00	216.00	1,566.00	Orlando Valdez Flores
24-may-10	970	1,580.00	254.40	1,834.40	Gabriel Ramón Vega Ramírez
25-may-10	971	14,004.00	2,240.60	16,244.60	Construtora Mayra de San Pedro
25-may-10	972	11,460.00	1,830.40	13,290.40	Contra Altos, S.A
26-may-10	973	3,800.00	608.00	4,408.00	Tm Mtt

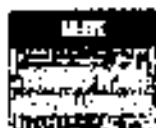
30-Jun-10	1008	6,545.00	1,047.20	7,592.20	Contra Asfalto, S. A.
30-Jun-10	1001	855.00	198.80	953.80	Rio Ortiz Cortez
30-Jun-10	1002	405.00	64.80	469.80	Grupo Constructor IMCOCA
30-Jun-10	1009	189.00	28.80	217.80	Luzma Ingenieria, S.A de C.V
28-Jun-10	998	3,100.00	496.00	3,596.00	Grupo Rio Retaciones, S. A. de C. V.
28-Jun-10	997	18,740.00	2,996.40	21,736.40	Contra Asfalto, S. A.
28-Jun-10	996	2,660.00	425.60	3,085.60	Francisco Javier Donias Rado
27-Jun-10	995	21,448.00	3,421.68	24,879.68	J.P. Incorporated
10-Jun-10	994	4,300.00	688.00	4,988.00	Grupo Rio Retaciones, S. A. de C. V.
16-Jun-10	993	19,820.00	3,173.20	22,993.20	Tan M+I
12-Jun-10	992	2,300.00	368.00	2,668.00	Sonjas, S. A. de C. V.
10-Jun-10	991	12,710.00	2,039.60	14,749.60	Contra Asfalto, S. A.
08-Jun-10	990	15,780.00	2,524.80	18,304.80	Luzma Ingenieria, S.A de C.V.
01-Jun-10	989	6,930.00	1,061.76	7,991.76	Contra Asfalto, S. A.
	988				CANCELADA
	987				CANCELADA
Total Mayo					
		265,023.60	41,403.94	307,427.54	
31-May-10	986	9,510.00	561.60	4,071.60	J.P. Incorporated
31-May-10	985	335.00	53.60	388.60	Grupo Constructor IMCOCA
31-May-10	984	1,068.00	170.88	1,238.88	Camel Ramon Vega Ramirez
31-May-10	983	120.00	19.20	139.20	Constructora Sillmber
31-May-10	982	160.00	25.60	185.60	Mónica Muñoz García
31-May-10	981	1,015.00	162.40	1,177.40	Luzma Ingenieria, S.A de C.V.
31-May-10	980	225.00	36.00	261.00	Francisco Felipe Bertraga Valdes
31-May-10	979	14,200.00	2,272.00	16,472.00	Tan M+I
28-May-10	978	14,860.00	2,382.40	17,242.40	Camiones y Flotas Piel Rojas
27-May-10	977	225.00	44.00	319.00	Camel Ramon Vega Ramirez
27-May-10	976	6,976.00	1,116.16	8,092.16	J.P. Incorporated
26-May-10	975	2,150.00	344.00	2,494.00	Francisco Javier Donias Rado
26-May-10	974	2,150.00	344.00	2,494.00	Francisco Javier Donias Rado

HOJA No. 109

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 NUM.: AFG-ACF/LALS-065/2015
 Exp.: AURC710127192
 Rfc.: AURC7101227192

2015, Año de la lucha contra el cáncer

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización

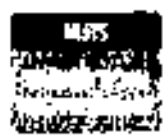


30-Jun-10	1004	3,175.00	508.00	3,683.00	Orlando Valdes Flores
30-Jun-10	1005	820.00	131.20	951.20	Gabriel Ramon Vega Renteria
30-Jun-10	1006	1,235.00	197.60	1,432.60	J.P. Incorporated
Total Junio		420,708.00	19,313.44	440,021.44	
03-Jul-10	1007	CANCELADA			
03-Jul-10	1008	2,809.00	448.00	3,257.00	Luzmila Inglaterra, S.A. de C.V.
03-Jul-10	1009	545.00	87.20	632.20	Grupo de Inmob. Inmobiliaria Los Alpes
03-Jul-10	1010	495.00	79.20	574.20	Grupo Constructor IHCCSA
03-Jul-10	1011	6,100.00	992.00	7,092.00	José Luis Garry Hernandez
03-Jul-10	1012	17,420.00	2,787.20	20,207.20	Contra Altos, S. A.
09-Jul-10	1013	180.00	28.80	208.80	Distribuidora y Procesos Popi, S.A. DE C.V.
15-Jul-10	1014	3,500.00	560.00	4,060.00	Expres Tamales del Norte, S.A. DE C.V.
15-Jul-10	1015	6,940.00	1,110.40	8,050.40	Monica Muñoz Garcia
15-Jul-10	1016	1,465.51	234.49	1,700.00	Monica Muñoz Garcia
13-Jul-10	1017	7,560.00	1,209.60	8,769.60	Gerardo contra Bañales
1018		CANCELADA			
13-Jul-10	1019	17,620.00	2,839.20	20,459.20	Carmona y Flores Pal Rosa
14-Jul-10	1020	2,487.00	397.92	2,884.92	Contra Altos, S. A.
14-Jul-10	1021	1,379.00	220.64	1,599.64	Contra Altos, S. A.
14-Jul-10	1022	3,302.00	528.32	3,830.32	Humberto Javier Gabello Cortez
15-Jul-10	1023	18,000.00	2,880.00	20,880.00	Tm M+
1024		CANCELADA			
21-Jul-10	1025	5,720.00	845.20	6,565.20	Contra Altos, S. A.
21-Jul-10	1026	3,870.00	619.20	4,489.20	Contra Altos, S. A.
20-Jul-10	1027	2,650.00	424.00	3,074.00	Sonipa, S. A. de C.V.
20-Jul-10	1028	1,465.51	234.49	1,700.00	Monica Muñoz Garcia
1029		CANCELADA			
21-Jul-10	1030	22,500.00	3,600.00	26,100.00	Tm M+
21-Jul-10	1031	6,164.00	986.24	7,150.24	Alfredo Olivares Garza
22-Jul-10	1032	4,773.00	763.68	5,536.68	Construtora Mayan de San Pedro

HOJA No. 110

2015, Año de la lucha contra el cáncer
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE BALTILLO
 Núm.: AFG-ACFI/LALS-066/2015
 Exp.: AURC710127T92
 Ric.: AURC710127T92

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

NOM.: AFG-AOFALIS-0852015

Exp.: AURC710127192

Rfc: AURC710127192

HOLA No. 111

22-Jul-10	1033	2,980.00	475.50	3,455.50	CONTRAS ASESORES, S. A.	
	1034	CANCELADA				
22-Jul-10	1035	6,300.00	992.00	7,192.00	Jose Luis Garay Hernandez	
24-Jul-10	1036	1,330.00	212.80	1,542.80	Francisco Javier Donles Pardo	
	1037	CANCELADA				
24-Jul-10	1038	10,880.00	1,756.80	12,736.80	Janet Sanchez Romiller	
25-Jul-10	1039	3,900.00	560.00	4,060.00	Expresa Terrestre del Norte, S.A. DE C.V.	
29-Jul-10	1040	3,900.00	624.00	4,524.00	Cludia Parco Gonzalez	
23-Jul-10	1041	5,540.00	886.40	6,426.40	Industrial de Asfalto y pavimentos S. A. de C. V.	
23-Jul-10	1042	2,505.00	401.28	2,906.28	Industrial de Asfalto y pavimentos S. A. de C. V.	
22-Jul-10	1043	4,773.00	769.68	5,542.68	CONSTRUCTORA MAYRAN DE SAN PEDRO	
22-Jul-10	1044	3,690.00	590.00	4,280.00	CONSTRUCTORA MAYRAN DE SAN PEDRO	
23-Jul-10	1045	7,980.00	1,180.80	9,160.80	CONSTRUCTORA MAYRAN DE SAN PEDRO	
	1046	CANCELADA				
24-Jul-10	1047	7,100.00	1,136.00	8,236.00	Ten Mex	
	1048	CANCELADA				
30-Jul-10	1049	5,720.00	915.20	6,635.20	CONTRAS ASESORES, S. A.	
	1050	CANCELADA				
30-Jul-10	1051	12,000.00	1,920.00	13,920.00	Ten Mex	
30-Jul-10	1052	4,687.92	750.08	5,438.00	Agustin Enrique Ordoñez Garcia	
	TOTAL JURO					219,324.94
			35,091.62	254,416.56		
09-Ago-10	1054	11,304.00	1,792.64	12,996.64	CONTRAS ASESORES, S. A.	
02-Ago-10	1055	3,150.00	504.00	3,654.00	Expresa Terrestre del Norte, S.A. DE C.V.	
02-Ago-10	1056	3,380.00	540.80	3,920.80	Songes, S.A. de C.V.	
02-Ago-10	1057	14,360.00	2,297.60	16,657.60	Luzma Ingeniería, S.A de C.V.	
04-Ago-10	1058	615.00	98.40	713.40	Gabriel Ramon Vega Ramirez	
04-Ago-10	1059	600.00	96.00	696.00	Grupo Constructor IHCSA	



Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

NUM.: AFG-ACF/ALS-085/2015

Exp.: AURC/710127192

Rfo.: AURC/710127192

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

04-ago-10	1060	310.00	49.60	359.60	Rfo Ortiz Cortez
04-ago-10	1061	1,418.00	226.80	1,644.80	Sonjas, S.A. de C.V.
CANCELA DA					
04-ago-10	1062				
04-ago-10	1063	3,687.00	589.92	4,276.92	Construcciones y Urbanizaciones Cost. S.A. de C.V.
04-ago-10	1064	530.00	84.80	614.80	Corporacion Industrial de Caliza, S.A. DE C.V.
04-ago-10	1065	319.00	50.40	369.40	Francisco Felipe Barajas Valdes
CANCELA DA					
04-ago-10	1066				
04-ago-10	1067	1,580.00	254.40	1,834.40	Graciela Sanchez de la Fuente
04-ago-10	1068	3,400.00	544.00	3,944.00	Moltes Colunga Gonzalez
04-ago-10	1069	765.00	122.40	887.40	Valter, S.A. DE C.V.
04-ago-10	1070	180.00	28.80	208.80	Explosivos de la Torre, S.A. DE C.V.
04-ago-10	1071	465.00	74.40	539.40	Corporacion Industrial de Caliza, S.A. DE C.V.
04-ago-10	1072	100.00	16.00	116.00	Distribuidora y Procesos Papl, S.A. DE C.V.
05-ago-10	1073	3,250.00	520.00	3,770.00	Construtora Mayran de San Pedro
05-ago-10	1074	24,990.00	3,998.40	28,988.40	Construtora Mayran de San Pedro
10-ago-10	1075	270.00	49.20	319.20	Jesin Construciones S.A. DE C.V.
11-ago-10	1076	10,590.00	1,694.40	12,284.40	Contra Artilos, S. A
11-ago-10	1077	7,110.00	1,137.60	8,247.60	Empresa Torrestre del Norte, S.A. DE C.V.
18-ago-10	1078	7,180.00	1,143.20	8,323.20	Francisco Felipe Barajas Valdes
17-ago-10	1079	3,550.00	568.00	4,118.00	Empresa Torrestre del Norte, S.A. DE C.V.
19-ago-10	1080	5,720.00	915.20	6,635.20	Contra Artilos, S. A
21-ago-10	1081	5,150.00	824.00	5,974.00	Jorge Enrique Ramos Saucedo
23-ago-10	1082	5,560.00	892.80	6,452.80	Luzma Ingemier, S.A. de C.V.
24-ago-10	1083	6,300.00	992.00	7,292.00	Luzma Ingemier, S.A. de C.V.
24-ago-10	1084	450.00	72.00	522.00	Construtora Mayran de San Pedro
24-ago-10	1085	7,462.00	1,193.92	8,655.92	Construtora Mayran de San Pedro
24-ago-10	1086	3,725.00	276.00	4,001.00	Construtora Mayran de San Pedro
24-ago-10	1087	36,740.00	5,878.40	42,618.40	Construtora Mayran de San Pedro
24-ago-10	1088	4,500.00	720.00	5,220.00	Tim 4411
26-ago-10	1089	3,970.00	475.20	4,445.20	Contra Artilos, S. A
25-ago-10	1090	15,075.00	2,412.64	17,487.64	Luzma Ingemier, S.A. de C.V.

Hoja No. 112

					CANCELADA	1091	
					CANCELADA	1092	
					CANCELADA	1093	
						1094	
					Construtora Saltillo	1095	
					Grupo Constructor IHOCSA	1096	
					Georda Casa de Nove	1097	
						1098	
					CANCELADA	1099	
						1100	
					Construcciones y Urbanizaciones Cosi, S.A. de C.V.	1101	
					Francisco Felipe Barraga Valdes	1102	
					Claudia Raed Gonzalez	1103	
					Jorge Enrique Ramos Saucedo	1104	
					Camones y Flores Paji Rola	1105	
					CANCELADA	1106	
					CANCELADA	1107	
					Humberto Javier Cabello Cortez	1108	
					Construtora Mayan de San Pedro Distribuidores y Procesos Papi, S.A. DE C.V.	1109	
					Francisco Javier Donlan Racho	1110	
					CANCELADA	1111	
					CANCELADA	1112	
					Cortebe Asfalto, S. A.	1113	
					CANCELADA	1114	
					Luzma Ingenieria, S.A de C.V	1115	
					Cortebe Asfalto, S. A.	1116	
					CANCELADA	1117	
					CANCELADA	1118	
					CANCELADA	1119	
					CANCELADA	1120	
					CANCELADA	1121	
					CANCELADA	1122	
					CANCELADA	1123	
					CANCELADA	1124	
					CANCELADA	1125	
					CANCELADA	1126	
					CANCELADA	1127	
					CANCELADA	1128	
					CANCELADA	1129	
					CANCELADA	1130	
					CANCELADA	1131	
					CANCELADA	1132	
					CANCELADA	1133	
					CANCELADA	1134	
					CANCELADA	1135	
					CANCELADA	1136	
					CANCELADA	1137	
					CANCELADA	1138	
					CANCELADA	1139	
					CANCELADA	1140	
					CANCELADA	1141	
					CANCELADA	1142	
					CANCELADA	1143	
					CANCELADA	1144	
					CANCELADA	1145	
					CANCELADA	1146	
					CANCELADA	1147	
					CANCELADA	1148	
					CANCELADA	1149	
					CANCELADA	1150	
					CANCELADA	1151	
					CANCELADA	1152	
					CANCELADA	1153	
					CANCELADA	1154	
					CANCELADA	1155	
					CANCELADA	1156	
					CANCELADA	1157	
					CANCELADA	1158	
					CANCELADA	1159	
					CANCELADA	1160	
					CANCELADA	1161	
					CANCELADA	1162	
					CANCELADA	1163	
					CANCELADA	1164	
					CANCELADA	1165	
					CANCELADA	1166	
					CANCELADA	1167	
					CANCELADA	1168	
					CANCELADA	1169	
					CANCELADA	1170	
					CANCELADA	1171	
					CANCELADA	1172	
					CANCELADA	1173	
					CANCELADA	1174	
					CANCELADA	1175	
					CANCELADA	1176	
					CANCELADA	1177	
					CANCELADA	1178	
					CANCELADA	1179	
					CANCELADA	1180	
					CANCELADA	1181	
					CANCELADA	1182	
					CANCELADA	1183	
					CANCELADA	1184	
					CANCELADA	1185	
					CANCELADA	1186	
					CANCELADA	1187	
					CANCELADA	1188	
					CANCELADA	1189	
					CANCELADA	1190	
					CANCELADA	1191	
					CANCELADA	1192	
					CANCELADA	1193	
					CANCELADA	1194	
					CANCELADA	1195	
					CANCELADA	1196	
					CANCELADA	1197	
					CANCELADA	1198	
					CANCELADA	1199	
					CANCELADA	1200	
					CANCELADA	1201	
					CANCELADA	1202	
					CANCELADA	1203	
					CANCELADA	1204	
					CANCELADA	1205	
					CANCELADA	1206	
					CANCELADA	1207	
					CANCELADA	1208	
					CANCELADA	1209	
					CANCELADA	1210	
					CANCELADA	1211	
					CANCELADA	1212	
					CANCELADA	1213	
					CANCELADA	1214	
					CANCELADA	1215	
					CANCELADA	1216	
					CANCELADA	1217	
					CANCELADA	1218	
					CANCELADA	1219	
					CANCELADA	1220	
					CANCELADA	1221	
					CANCELADA	1222	
					CANCELADA	1223	
					CANCELADA	1224	
					CANCELADA	1225	
					CANCELADA	1226	
					CANCELADA	1227	
					CANCELADA	1228	
					CANCELADA	1229	
					CANCELADA	1230	
					CANCELADA	1231	
					CANCELADA	1232	
					CANCELADA	1233	
					CANCELADA	1234	
					CANCELADA	1235	
					CANCELADA	1236	
					CANCELADA	1237	
					CANCELADA	1238	
					CANCELADA	1239	
					CANCELADA	1240	
					CANCELADA	1241	
					CANCELADA	1242	
					CANCELADA	1243	
					CANCELADA	1244	
					CANCELADA	1245	
					CANCELADA	1246	
					CANCELADA	1247	
					CANCELADA	1248	
					CANCELADA	1249	
					CANCELADA	1250	
					CANCELADA	1251	
					CANCELADA	1252	
					CANCELADA	1253	
					CANCELADA	1254	
					CANCELADA	1255	
					CANCELADA	1256	
					CANCELADA	1257	
					CANCELADA	1258	
					CANCELADA	1259	
					CANCELADA	1260	
					CANCELADA	1261	
					CANCELADA	1262	
					CANCELADA	1263	
					CANCELADA	1264	
					CANCELADA	1265	
					CANCELADA	1266	
					CANCELADA	1267	
					CANCELADA	1268	
					CANCELADA	1269	
					CANCELADA	1270	
					CANCELADA	1271	
					CANCELADA	1272	
					CANCELADA	1273	
					CANCELADA	1274	
					CANCELADA	1275	
					CANCELADA	1276	
					CANCELADA	1277	
					CANCELADA	1278	
					CANCELADA	1279	
					CANCELADA	1280	
					CANCELADA	1281	
					CANCELADA	1282	
					CANCELADA	1283	
					CANCELADA	1284	
					CANCELADA	1285	
					CANCELADA	1286	
					CANCELADA	1287	
					CANCELADA	1288	
					CANCELADA	1289	
					CANCELADA	1290	
					CANCELADA	1291	
					CANCELADA	1292	
					CANCELADA	1293	
					CANCELADA	1294	
					CANCELADA	1295	
					CANCELADA	1296	
					CANCELADA	1297	
					CANCELADA	1298	
					CANCELADA	1299	
					CANCELADA	1300	
					CANCELADA	1301	
					CANCELADA	1302	
					CANCELADA	1303	
					CANCELADA	1304	



30-sep-10	1196	1,520.00	249.20	1,769.20	Valter, S.A. DE C.V.
30-sep-10	1195	630.00	100.20	730.00	Grupo Constructor IMCOCSA
29-sep-10	1194	1,450.00	232.00	1,682.00	Constructora Saltilleña
28-sep-10	1193	3,210.00	609.60	4,119.60	Camiones y Fletes Piel Roja
28-sep-10	1192	18,700.00	2,992.00	21,692.00	Tm M+
15-sep-10	1191	2,780.00	444.80	3,224.80	Janel Sanchez Romillo
24-sep-10	1190	2,780.00	444.80	3,224.80	Francisco Javier Dominguez Rocio
24-sep-10	1189	90.00	14.40	104.40	Explosivos de la Torre, S.A. DE C.V.
24-sep-10	1188	1,668.96	267.04	1,936.00	Rocio Elizabeth Lugo Martinez
	1187	CANCELA			
30-sep-10	1186	11,780.00	1,884.80	13,664.80	Contra Astillas, S. A.
24-sep-10	1185	7,200.00	1,152.00	8,352.00	Tm M+
23-sep-10	1184	6,300.00	1,008.00	7,308.00	Expresa Transporte del Norte, S.A. DE C.V.
	1183	CANCELA			
	1182	CANCELA			
23-sep-10	1181	1,820.00	292.20	2,112.20	Luzma Ingenieria, S.A de C.V.
22-sep-10	1180	33,640.00	5,414.40	39,054.40	Luzma Ingenieria, S.A de C.V.
22-sep-10	1179	6,200.00	992.00	7,192.00	Tm M+
22-sep-10	1178	3,910.00	625.60	4,535.60	Bongier, S. A. de C. V.
22-sep-10	1177	3,200.00	512.00	3,712.00	Roberto Lopez Marquez
22-sep-10	1176	4,944.80	695.16	5,639.96	Graciela Sanchez de la Fuente
	1175	CANCELA			
	1174	CANCELA			
17-sep-10	1173	14,320.00	2,292.20	16,612.20	Camiones y Fletes Piel Roja
17-sep-10	1172	4,630.00	740.80	5,370.80	Camiones y Fletes Piel Roja
21-sep-10	1171	15,000.00	2,400.00	17,400.00	Tm M+
18-sep-10	1170	3,100.00	496.00	3,596.00	Luzma Ingenieria, S.A de C.V.
15-sep-10	1169	9,525.00	1,524.00	11,049.00	Luzma Ingenieria, S.A de C.V.
15-sep-10	1168	11,780.00	1,884.80	13,664.80	Contra Astillas, S. A.
	1167	CANCELA			

Hoja No. 114

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO
 NÚM.: AFG-AOF/LALS-086/2015
 Exp.: AURC71012792
 Ric.: AURC71012792

2015, Año de la lucha contra el cáncer



18-04-10	1174	3,580.00	588.80	4,268.80	Camiones y Fletes Piel Roja
01-04-10	1173	852.00	136.32	988.32	C.V.
18-04-10	1172	3,290.00	526.40	3,816.40	Construtora Mayra de San Pedro
01-04-10	1171	1,193.00	190.88	1,383.88	Gabriel Ramon Vega Ramirez
18-04-10	1170	24,980.00	3,996.80	28,976.80	Contras Astros, S. A
18-04-10	1169	5,872.00	939.52	6,811.52	Contras Astros, S. A
18-04-10	1168	3,180.00	508.80	3,688.80	Contras Astros, S. A
18-04-10	1167	16,500.00	2,640.00	19,140.00	Tm M+
11-04-10	1166	26,396.00	4,223.36	30,619.36	Construtora Mayra de San Pedro
07-04-10	1165	2,588.00	413.44	2,997.44	Humberto Javier Cabezo Cortez
07-04-10	1164	12,200.00	1,952.00	14,152.00	Tm M+
07-04-10	1163	596.00	95.36	691.36	Contras Astros, S. A
06-04-10	1162	3,674.00	587.84	4,261.84	Contras Astros, S. A
05-04-10	1161	23,560.00	3,769.60	27,329.60	Contras Astros, S. A
14-04-10	1160	2,517.00	402.72	2,919.72	Humberto Javier Cabezo Cortez
30-04-10	1159	285.00	45.60	330.60	Sonigas, S. A. de C. V.
	1158	CANCELADA			
30-04-10	1157	570.00	91.20	661.20	Humberto Javier Cabezo Cortez
	1156	CANCELADA			
09-04-10	1155	580.00	92.80	672.80	Lunas Ingeniería, S.A de C.V.
02-04-10	1154	3,250.00	520.00	3,770.00	SA, de C.V
02-04-10	1153	8,490.00	1,358.40	9,848.40	José Luis Garay Hernández
02-04-10	1152	7,150.00	1,148.80	8,298.80	Lunas Ingeniería, S.A de C.V.
Septiembre					
		291,619.60	37,059.36	268,678.76	
30-09-10	1151	215.00	34.40	249.40	Construtora Saberes
	1150	CANCELADA			
30-09-10	1149	220.00	35.20	255.20	Construores y Ubicaciones Coas, S.A de C.V
	1148	CANCELADA			
	1147	CANCELADA			

HOJA No. 115

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 NOME: AFG-ACFALS-085/2016
 EXP: AURC710127192
 RFC: AURC710127192

"2015, Año de la Buena Cultura el Cerezo"

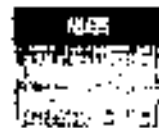


10-nov-10	1283	7,470.00	1,195.20	8,665.20	Miguel Moreno Gomez
09-nov-10	1282	6,200.00	992.00	7,192.00	Ayutin Candenas Lopez
24-nov-10	1281	5,486.00	869.76	6,355.76	Jose Luis Gandy Hernandez
23-nov-10	1200	2,854.00	456.64	3,310.64	Constructora Mayra de San Pedro
16-nov-10	1199	1,947.00	311.52	2,258.52	Constructora Mayra de San Pedro
12-nov-10	1198	2,835.00	453.60	3,288.60	Francisco Javier Donas Roca
06-nov-10	1197	1,000.00	1,120.00	8,120.00	Constructora Mayra de San Pedro
	1196	CANCELADA			
08-nov-10	1195	11,780.00	1,884.80	13,664.80	Contra Astrom, S. A
10-nov-10	1194	290.00	36.40	256.40	Leriva, S.A DE C.V.
10-nov-10	1193	1,640.00	262.40	1,902.40	Rosa Icela Herrera Vazquez
03-nov-10	1192	300.00	48.00	348.00	Constructora Salomon
03-nov-10	1191	270.00	43.20	313.20	SA DE C.V Construcciones y Urbanizaciones Casa
03-nov-10	1190	790.00	126.40	916.40	Valtin, S.A DE C.V.
03-nov-10	1189	210.00	33.60	243.60	Humberto Javier Caballo Cortez
03-nov-10	1188	1,094.00	175.00	1,269.00	Grupo Constructor RICO SA
03-nov-10	1187	475.86	76.14	552.00	Gabriel Ramon Vega Ramirez
02-nov-10	1185	1,965.50	218.48	1,589.98	Grupo Rio Retenciones, S.A. de C.V.
	1186	CANCELADA			
Total					
		211,959.30	33,816.50	245,169.80	Octubre

30-oct-10	1184	22,144.00	3,543.00	25,687.00	Contra Astrom, S. A
29-oct-10	1183	1,800.00	288.00	2,088.00	Hector Javier Ramos Perez
28-oct-10	1182	5,950.00	952.00	6,902.00	Constructora Mayra de San Pedro
23-oct-10	1181	2,740.00	444.80	3,224.80	Francisco Javier Donas Roca
	1180	CANCELADA			
21-oct-10	1179	5,611.00	897.76	6,508.76	Monica Muñoz Gomez
20-oct-10	1178	7,380.00	1,180.80	8,560.80	Carrones y Partes Filal Rojas
20-oct-10	1177	3,290.00	526.40	3,816.40	Constructora Mayra de San Pedro
11-oct-10	1176	8,879.30	1,420.70	10,300.00	Roberto Lopez Martinez
18-oct-10	1175	2,090.00	334.40	2,424.40	Francisco Fedeo Barba Valdes

HOJA No. 116

2015. Año de la lucha contra el cáncer
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2015
 Exp.: AURC710127192
 Rfc: AURC710127192



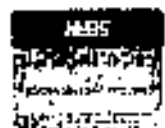
Fecha	Descripción	Debitos	Creditos	Saldo	Saldo
10-Nov-10	Ferretería Juárez S.A. de C.V.	2,598.40	358.40	2,240.00	1204
19-Nov-10	Razo Ortiz Contraz	8,560.80	1,380.80	7,180.00	1205
20-Nov-10	Janiel Sánchez Romilla	13,664.80	1,894.80	11,770.00	1206
25-Nov-10	Urbanizaciones y Construc. Camp. S.de R.L.	3,300.00	455.18	2,844.82	1207
26-Nov-10	Gerardo Corona Bañeros	17,666.40	2,436.80	15,230.00	1208
26-Nov-10	Graciela Sánchez de la Fuente	7,890.00	1,080.00	6,750.00	1209
09-Nov-10	Contras Asfalto, S. A.	6,872.40	942.40	5,890.00	1210
26-Nov-10	Contras Asfalto, S. A.	12,837.60	1,277.60	11,110.00	1211
27-Nov-10	Francisco Javier Domínguez Rocio	3,288.60	453.60	2,835.00	1212
27-Nov-10	Construtora Mayra de San Pedro	6,113.20	843.20	5,270.00	1213
26-Nov-10	Construtora Mayra de San Pedro	12,226.40	1,686.40	10,540.00	1214
26-Nov-10	José Luis Garay Hernández	3,932.40	542.40	3,390.00	1215
26-Nov-10	Urbanizaciones y Construc. Camp. S.de R.L.	1,728.40	238.40	1,490.00	1217
29-Nov-10	Construtora Mayra de San Pedro	17,121.60	2,361.60	14,760.00	1218
29-Nov-10	Roberto Lopez Marquez	3,904.39	538.58	3,365.86	1219
30-Nov-10	Contras Asfalto, S. A.	2,610.00	360.00	2,250.00	1220
30-Nov-10	Construtora Mayra de San Pedro	6,113.20	843.20	5,270.00	1221
CANCELADA					
02-Dic-10	Contras Asfalto, S. A.	10,556.00	1,456.00	9,100.00	1225
02-Dic-10	Mara del Carmen Villanueva Lomell	2,580.00	0.00	2,580.00	1226
03-Dic-10	Tm 444	17,084.48	2,356.48	14,728.00	1227
03-Dic-10	Construtora Mayra de San Pedro	4,092.48	564.48	3,528.00	1228
08-Dic-10	Francisco Javier Domínguez Rocio	3,288.60	453.60	2,835.00	1229
08-Dic-10	Construtora Salsomora	3,250.00	448.28	2,801.72	1230
09-Dic-10	Contras Asfalto, S. A.	12,887.60	1,277.60	11,110.00	1231
13-Dic-10	Ventas Puroso General	82,244.00	11,344.00	70,900.00	1232
14-Dic-10	Contras Asfalto, S. A.	27,893.36	3,847.36	24,046.00	1233
02-Ene-10	Tm 444	14,899.04	2,055.04	12,844.00	1237
02-Ene-10	Contras Asfalto, S. A.	10,556.00	1,456.00	9,100.00	1238
02-Ene-10	Contras Asfalto, S. A.	21,112.00	2,912.00	18,200.00	1239
02-Ene-10	Contras Asfalto, S. A.	10,556.00	1,456.00	9,100.00	1240
02-Ene-10	Tm 444	17,084.48	2,356.48	14,728.00	1241
03-Dic-10	Construtora Mayra de San Pedro	4,092.48	564.48	3,528.00	1242
08-Dic-10	Francisco Javier Domínguez Rocio	3,288.60	453.60	2,835.00	1243
08-Dic-10	Construtora Salsomora	3,250.00	448.28	2,801.72	1244
09-Dic-10	Contras Asfalto, S. A.	12,887.60	1,277.60	11,110.00	1245
13-Dic-10	Ventas Puroso General	82,244.00	11,344.00	70,900.00	1246
14-Dic-10	Contras Asfalto, S. A.	27,893.36	3,847.36	24,046.00	1247
Total					
		190,575.49	26,286.50	164,288.94	

HOJA No. 117

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Num.: AFG-ACFALS-085/2015
 Exp.: AURC710127182
 Rfc: AURC710127192

"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



2015, Año de la lucha contra el cáncer

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE BALTILLO
 Num.: AFG-ACFAL18-085/2015
 Exp.: AURC710127192
 Rfc: AURC710127182

HOLA No. 118

15-06-10	1234	950.00	15.00	1,020.00	Contrata Aedillos, S. A.
15-06-10	1235	2,500.00	464.00	9,364.00	Contrata Aedillos, S. A.
	1236	CANCELADA			
16-06-10	1237	4,000.00	75.20	545.20	Grupo Constructor IHOCOSA
16-06-10	1238	4,200.00	672.00	4,872.00	Cátedra Rocha González
16-06-10	1239	870.00	139.20	1,009.20	Valles, S.A. DE C.V.
16-06-10	1240	461.72	73.68	535.40	Jameli Sánchez Romillo
16-06-10	1241	330.00	52.80	382.80	Larvez, S.A. DE C.V.
16-06-10	1242	560.00	57.60	417.60	Luzmar Ingeniería, S.A. de C.V.
16-06-10	1243	530.00	84.60	614.60	Gabriel Ramón Vega Ramírez
	1244	180.00	28.80	208.80	Construcciones y Urbanizaciones Casas, S.A. de C.V.
16-06-10	1245	180.00	28.80	208.80	Constructora Saltilloense
16-06-10	1246	26,705.00	4,272.80	30,977.80	Victor Ramirez Corona
21-06-10	1247	9,101.54	1,456.25	10,557.79	Contrata Aedillos, S. A.
21-06-10	1248	7,208.00	1,133.28	8,341.28	Contrata Aedillos, S. A.
21-06-10	1249	3,894.00	61.04	4,575.04	Francisco Javier Domínguez Riech
	1250	CANCELADA			
	1251	CANCELADA			
	1252	CANCELADA			
	1253	CANCELADA			
	1254	CANCELADA			
22-06-10	1255	3,600.00	576.00	4,176.00	Joyce Enrique Ramos Baucado
	1256	CANCELADA			
	1257	CANCELADA			
23-06-10	1258	3,455.86	552.94	4,008.80	Roberto Lopez Marquez
23-06-10	1259	2,000.00	328.20	2,328.20	Urbanizaciones y Construc. Camp. S. de R.L.
27-06-10	1260	7,660.00	1,225.60	8,885.60	Francisco Felipe Betegua Valdes
27-06-10	1261	1,465.52	234.48	1,700.00	Jameli Sanchez Romillo

.....120

Derivado de lo anterior esta autoridad procede a determinar como valor a actos o actividades gravadas a la tasa del 16% efectivamente percibidos en cantidad de \$ 4,771,134.79 para efectos del impuesto al Valor Agregado por los meses de enero a diciembre de 2010, la cual se compone de la cantidad de \$2,989,894.81 que corresponde a los meses de enero a diciembre de 2010, en base a lo establecido en los Articulo 1 B primer párrafo vigente en el ejercicio que se liquida.

AGUILERA RAMIREZ en los meses de enero a diciembre de 2010, en base a lo establecido en los Articulo 1 B \$1,781,239.98 son de actos o actividades efectivamente percibidos por el contribuyente C. CESAR MANUEL pendientes de cobro en el ejercicio sujeto a revisión, por lo que esta autoridad considera que dicha cantidad de contribuyente revisado no proporcionó a esta autoridad registros contables, papel de trabajo o algún otro documento en el cual consten los actos o actividades efectivamente cobrados ni los actos o actividades actividades gravadas a la tasa del 16% por facturas expedidas al contribuyente revisado por los meses de enero a diciembre de 2010 para efectos del impuesto al Valor Agregado en cantidad \$1,781,239.98, ya que el Por lo antes expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación determina como valor de actos o

ventas el importe de las facturas expedidas a los terceros relacionados en el ejercicio sujeto a revisión. En virtud de que dentro de los ingresos acumulados por depósitos bancarios del presente oficio ya se encuentran acumulados los pagos efectuados por los terceros relacionados CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V. y TIM M+R, S.A. DE C.V., se disminuye de este apartado de determinación de ingresos acumulables por facturas de reproducción para efectos de los ingresos acumulables por facturas expedidas de la presente resolución.

La cantidad de \$ 285,932.00 correspondiente a facturas expedidas por el contribuyente revisado a favor de TIM M+R, S.A. DE C.V., se conoce de la información y documentación aportada por el contribuyente TIM M+R, S.A. DE C.V., en atención al oficio de solicitud de información y documentación número 600-70-07-02-03-2015-7170 de fecha 26 de febrero de 2015, y se integra como se hace constar en el Apartado de INFORMACION Y DOCUMENTACION APORTADA POR TERCEROS RELACIONADOS de la presente resolución, lo cual se da por

La cantidad de \$ 557,494.54 correspondiente a facturas expedidas por el contribuyente revisado a favor de CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V., se conoce de la información y documentación aportada por el contribuyente CONTRISSA ASFALTOS, S.A. DE C.V. en su carácter de tercero relacionado, en atención al oficio de solicitud de información y documentación número OCALS-019/2015 de fecha 3 de febrero de 2015, y se integra como se hace constar en el Apartado de INFORMACION Y DOCUMENTACION APORTADA POR TERCEROS RELACIONADOS de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de los ingresos acumulables por facturas expedidas de la presente resolución.

Total Anual		\$2,824,866.52	\$420,809.12	\$3,045,675.78
Total Diciembre		290,149.36	46,011.11	336,160.47
30-04-10	1265	12,120.00	1,999.90	14,059.20
30-04-10	1265	3,000.00	480.00	3,480.00
30-04-10	1264	5,555.00	882.80	6,443.80
30-04-10	1263	21,130.00	1,777.60	22,907.60
		CANCELADA		

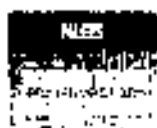
HOLA No. 119

Exp.: AURC710127192
 Num.: AFG-ACF/LALS-085/2016
 Exp.: AURC710127192
 Rfc.: AURC710127192

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO

2015. Año de la lucha contra el cáncer

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización





Coahuila
Gobierno de



Administración Fiscal General

Administración Central de Fiscalización

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACFALAS-0852015

Exp.: AURC710127192

Réc.: AURC710127192

HOLA No. 120

\$1,781,239.98 que corresponde a valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% percibidos por facturas de ventas por el contribuyente revisado, misma cantidad que se integra como a continuación se indica:

VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% POR FACTURAS DE VENTAS	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% POR DEPÓSITOS BANCARIOS	ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% POR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%
112,190.75	208,430.68	268,132.78	243,281.47
246,919.31	338,369.72	134,836.00	381,777.31
200,284.90	227,473.16	187,008.60	565,838.88
242,167.90	56,252.00	56,252.00	387,284.60
278,841.53	121,627.94	182,099.00	298,389.47
220,322.32	182,099.00	182,099.00	382,421.32
251,892.39	130,896.60	130,896.60	408,638.99
310,889.69	88,847.30	88,847.30	316,640.40
183,397.38	133,263.04	133,263.04	539,485.11
397,508.29	141,876.62	141,876.62	\$4,771,124.79
\$ 2,989,894.81	\$1,781,239.98	\$1,781,239.98	

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% efectivamente percibidos al contribuyente revisado por los meses de enero a diciembre de 2010 en cantidad de \$2,989,894.81 como valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% efectivamente percibidos por depósitos bancarios y la cantidad de \$1,781,239.98 como valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% efectivamente percibidos por facturas expedidas para efectos del impuesto al Valor Agregado, cantidades que sumadas arrojan como resultado la cantidad de \$4,771,134.79 determinada como valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% efectivamente percibidos determinados al contribuyente C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMÍREZ por los meses de enero a diciembre de 2010 para efectos del impuesto al Valor Agregado de los meses de Enero a Diciembre de 2010, en base a lo dispuesto en los Artículo 1, primer párrafo, fracción I, 1-B primer párrafo, 8 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 14 primer párrafo fracción IV, 32 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, en relación con los Artículos 28 primer párrafo, fracción I, fracción I, penúltimo y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, 29 fracción I y II y 35 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

MESES REVISADOS: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010.



ABRIL	26,492.97
MARZO	15,303.40
FEBRERO	30,695.57
ENERO	14,377.20
MESES DE 2010 REGISTRADO CUENTA AGREGADO ACREDITABLE IMPUESTO AL VALOR 101900 (IVA ACREDITABLE)	

El Impuesto al Valor Agregado Registrado en cantidad de \$127,901.41, se conoció de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los papeles de trabajo consistente en auxiliares de cuenta 101900 denominada (V.A. Acreditable), de los meses de Enero a Diciembre de 2010, los cuales fueron proporcionados por el contribuyente revisado mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila.

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado por el contribuyente revisado en suma de \$127,901.41, se integra mensualmente de la siguiente manera:

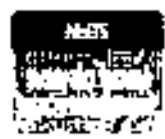
C O N C E P T O	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO	127,901.41
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO	127,901.41
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO	0.00

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los papeles de trabajo consistente en auxiliares de cuenta 101900 (V.A. Acreditable) de enero a diciembre de 2010, y a la documentación comprobatoria del impuesto al valor agregado acreditable, enero a mayo de 2010 y a la documentación comprobatoria del impuesto al valor agregado acreditable, proporcionalmente por el contribuyente revisado, así como a los estados de trabajo consistentes en auxiliares de cuenta 101900 (V.A. Acreditable), póliza de cheque y la documentación comprobatoria de (V.A. Acreditable), proporcionalmente por el contribuyente revisado, así como a los estados de cuentas bancarias proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores las cuentas 00503836958 de la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., cuenta 016-03833-001-6 del Banco Regional de Monterrey, S.A. por los meses de Enero a Diciembre de 2010 y cuenta 18702114313 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S.A. por los meses de Julio a Diciembre de 2010, procede a rechazar la cantidad de \$127,901.41 registrada como impuesto al Valor Agregado Acreditable según papeles de trabajo consistentes en auxiliares de cuenta 101900 (V.A. Acreditable), por no cumplir con los requisitos fiscales para su deducción para efectos del impuesto al Valor Agregado Acreditable de los meses de enero a diciembre de 2010, derivado de lo anterior esta autoridad determina como impuesto al Valor Agregado Acreditable por los meses de Enero a Diciembre de 2010 para efectos de este impuesto la cantidad de \$0.00, como a continuación se indica.

HQJA No. 121
 Exp: AURC710127T92
 Rfc: AURC710127T92
 Num: AFG-ACFALS-0852D15
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización





2.2.- Impuesto al Valor Agregado Acreditable Rechazado.

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación a los papeles de trabajo consistentes en auxiliar de cuenta 101900 I.V.A. Acreditable, póizas de cheque y a la documentación comprobatoria de I.V.A. Acreditable, proporcionadas por el contribuyente revocado mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, se conoció que el contribuyente revocado registró la cantidad de \$127,901.41 como impuesto al Valor Agregado Acreditable de los meses de Enero 2010 a Diciembre de 2010, y del análisis efectuado a los referidos papeles de trabajo se conoció que el contribuyente revocado en esos no hace referencia a la fecha en que dichas partidas registradas como impuesto al Valor Agregado Acreditable fueron efectivamente pagadas, es decir que no se encuentran debidamente registradas como lo marcan las disposiciones fiscales, por lo que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para cerciorarse si las deducciones registradas como impuesto al Valor Agregado Acreditable por parte del contribuyente fueron efectivamente pagadas en el ejercicio de que se trate, y verificar además que dicha cantidad registrada como impuesto al Valor Agregado Acreditable cumple con los requisitos fiscales para su acreditamiento según las disposiciones fiscales vigentes, y toda vez que de conformidad con lo que señala la Ley del Impuesto

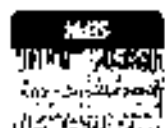
El Impuesto al Valor Agregado Acreditable Registrado por el contribuyente como impuesto al valor agregado acreditable en cantidad de \$127,901.41, se encuentra integrado mensualmente a cedulas de trabajo consistentes en auxiliares de cuenta 101900 denominada I.V.A. Acreditable, los cuales fueron proporcionados por el C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, mismos que forma parte integrante de la presente resolución y cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: Cesar M. Aguilera Ramirez, R.F.C. AURC-710127-192, Auxiliar de Cuenta; 101900 I.V.A. Acreditable, Total Enero, Total Febrero, Total Marzo, Total Abril, Total Mayo, Total Junio, Total Julio, Total Agosto, Total Septiembre, Total Octubre, Total Noviembre, Total Diciembre y Total Anual, y de los cual se hizo entrega de copias fotostaticas foliadas económicamente con el número 22 al 29 debidamente certificadas por el C. P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el día 14 de Septiembre de 2015 al C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, la cual se da por reproducido para efectos del presente resolución.

TOTAL	\$127,901.41
DICIEMBRE	120.14
NOVIEMBRE	422.12
OCTUBRE	28.07
SEPTIEMBRE	202.75
AGOSTO	213.40
JULIO	120.53
JUNIO	97.25
MAYO	37,828.40

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACFALS-085/2015
 Exp.: AURC710127192
 Rfc.: AURC710127192
 HOJA No. 122

2015. Año de la lucha contra el cáncer





Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización

2015. Año de la lucha contra el cáncer

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Nom.: AFG-ACFALAS-0852015
Exp.: AURC710127T92
Rfc.: AURC710127T92

Hoja No. 123

al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida que establece en su Artículo 5 primer párrafo " Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberá reunir los siguientes requisitos....." Fracción I..... Para los efectos de esta Ley, se considera estrictamente indispensable las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para fines del impuesto sobre la renta....." Fracción III " Que el impuesto al valor agregado tributado al contribuyente haya sido pagado en el mes de que se trate, " así mismo y en relación con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida que se liquida en su Artículo 31 primer párrafo Fracción III establece que " y que los pagos cuyos montos excedan de \$ 2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que el efecto autoriza el Servicio de Administración Tributaria....." , Asimismo la misma Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida establece " que cuando los pagos se efectúen mediante cheque nominativo, éste deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave del Registro Federal de Contribuyentes así como, en el envés del mismo la expresión para abono en cuenta del beneficiario....." , por lo que si dichas erogaciones no son deducibles para efectos del impuesto Empresarial a Tasa Única. Por lo que esta autoridad procede a rechazar dicha cantidad registrada como impuesto al valor agregado acreditable en cantidad de \$127,901.41, toda vez que el contribuyente revisado no proporcionó a esta autoridad los elementos necesarios para comprobar si las deducciones registradas como compras se encuentran efectivamente pagadas en el ejercicio revisado, y verificar que se cumple con los requisitos fiscales para su deducibilidad.

El Impuesto al Valor Agregado acreditable registrado por el contribuyente en cantidad de \$127,901.41, se encuentra integrada mensualmente en los papeles de trabajo consistentes en auxiliares de cuenta 101900 denominada L.V.A. Acreditable, los cuales fueron proporcionados por el C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ mediante su escrito de fecha 27 de Enero de 2015, recibido en esa misma fecha en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, mismos que forme parte integrante de la presente resolución y cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: Cesar M. Aguilera Ramirez, R.F.C. AURC-710127-T92, Auxiliar de Cuenta: 101900 L.V.A. Acreditable, Total Enero, Total Febrero, Total Marzo, Total Abril, Total Mayo, Total Junio, Total Julio, Total Agosto, Total Septiembre, Total Octubre, Total Noviembre, Total Diciembre y Total Anual, y de los cual se hizo entrega de copias fotostaticas foliadas económicamente con el número 22 al 28 debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el día 14 de Septiembre de 2015 el C. CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, según se hizo constar en este mismo APARTADO III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, NUMERAL 1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES, PUNTO 1.1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES REGISTRADO de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos del impuesto al valor agregado Acreditable Rechazado de la presente resolución.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a rechazar la cantidad de \$ 127,901.41 registrada en los papeles de trabajo consistentes en auxiliares de cuenta 101900 denominada L.V.A. Acreditable proporcionados por el contribuyente revisado, de conformidad con lo establecido en los Artículos Artículo 5 primer párrafo, fracciones I primer párrafo, III primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, en relación con el artículo 125 primer y último párrafos, en relación con el Artículo 31 primer párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

2.3.- Impuesto al Valor Agregado Acreditable Determinado

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable Determinado para efectos del Impuesto al Valor Agregado en cantidad

.....124



Se hace constar que los hechos y/o observaciones consignadas en la presente resolución, se basan en la información obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la consulta a la base de datos al rubro de declaraciones presentadas, así como a la documentación e información proporcionada por terceros relacionados y

OTROS HECHOS:

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar impuesto al Valor Agregado Acreditable por los meses de enero a diciembre de 2010 para efectos del impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$0.00, en base a lo establecido en los artículos 5 primer párrafo, fracciones I primer párrafo, III primer párrafo, 32 primer párrafo de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, así como en base a los artículos 28 primer párrafo, fracción I, penúltimo y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, 28 fracción I y II y 35 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

RECHAZADO de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos del impuesto al Valor Agregado Acreditable Determinado de la presente resolución.

La cantidad de \$127,901.41 correspondiente al impuesto al Valor Agregado Acreditable Rechazado, se conoció como se hizo constar en este mismo apartado III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, NUMERAL 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AREDITABLE, PUNTO 2.1. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AREDITABLE REGISTRADO de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos del impuesto al Valor

MESES DE 2010	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AREDITABLE REGISTRADO CUENTA 101900	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AREDITABLE RECHAZADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AREDITABLE DETERMINADO
ENERO	14,377.20	14,377.20	0.00
FEBRERO	30,695.57	30,695.57	0.00
MARZO	15,303.40	15,303.40	0.00
ABRIL	28,482.87	28,482.87	0.00
MAYO	37,828.40	37,828.40	0.00
JUNIO	87.25	87.25	0.00
JULIO	120.53	120.53	0.00
AGOSTO	213.40	213.40	0.00
SEPTIEMBRE	202.75	202.75	0.00
OCTUBRE	28.07	28.07	0.00
NOVIEMBRE	422.12	422.12	0.00
DICIEMBRE	120.14	120.14	0.00
TOTAL	127,901.41	127,901.41	0.00

de \$0.00, se concieron de restar el impuesto al Valor Agregado Acreditable Registrado en cantidad de \$697,723.86, el impuesto al Valor Agregado rechazado en suma de \$127,901.41, como a continuación se indica:

Hoja No. 124

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
NOM.: AFG-ACFALS-085/2015
EXP.: AURCT10122792
RUC.: AURCT10122792

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"



Handwritten mark

.....126

Tarifa anual establecida en el artículo 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para determinar el Impuesto Sobre la Renta Anual, publicada en el anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de Diciembre de 2010.

220,285.97	(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
1,387,191.30	(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO
1,607,477.27	(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO
1,158.88	(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
1,387,191.30	(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO
0.00	ANUAL
0.00	(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION
0.00	(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS
0.00	(MENOS) CRÉDITO AL SALARIO
0.00	(MENOS) SUBSIDIO ACREDITABLE ARTÍCULO 178 DE LA LEY DEL I.S.R
1,387,191.30	(IGUAL A) I.S.R ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA
73,703.40	MÁS: CUOTA FIJA
1,313,487.90	(IGUAL A) SUBSIDIO MARGINAL
0.30	LÍMITE INFERIOR
4,378,292.82	MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL
382,841.97	(IGUAL A) EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
4,771,134.79	(MENOS) LÍMITE INFERIOR
0.00	(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO
0.00	APLICA EN EL EJERCICIO
0.00	(MENOS) PÉRDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE
0.00	2. PUNTO 2.4. DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN;
4,771,134.79	(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN PARTADO I, LETRA A, NUMERAL
	1.3. DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN;

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPROMETIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

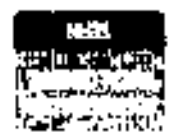
IV.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPROMETIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

La documentación proporcionada por el contribuyente revisado durante el transcurso de la revisión, por lo que esta autoridad procede a dejar a salvo las facultades de comprobación por el ejercicio fiscal del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 sujeto a revisión en caso de conocer hechos diferentes a los consignados en la presente resolución. Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente las facultades de revisión por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente, y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y artículo 53-C del Código Fiscal de la Federación vigente, sin más límite que lo establecido en el artículo 57 del citado Código.

HOLA No. 125
 Exp: AURC710127192
 Ric: AURC710127192
 Núm: AFG-ACFALTS-085/2015
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS SEGUN APARTADO 1, LETRA A, NUMERAL 3, PUNTO 3.3 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	243,291.47	464,504.44	381,777.31	588,839.88	387,294.50
INGRESOS ACUMULADOS	243,291.47	707,855.92	1,089,633.23	1,658,473.11	2,043,767.61
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN APARTADO 1, LETRA A, NUMERAL 4, DEL CONSIDERANDO UNICO PUNTO 4.4 DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	0	0	0	0	0
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL MENOS: LIMITE INFERIOR	243,291.47	707,855.92	1,089,633.23	1,658,473.11	2,043,767.61
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	32,736.64	65,473.67	98,210.90	130,947.33	163,684.16
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	210,554.83	642,382.24	991,422.72	1,525,525.77	1,880,083.44
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	63,166.98	192,714.66	287,426.63	457,637.75	564,025.06
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL MAS: CUOTA FIJA	6,141.96	12,283.90	18,426.85	24,567.80	30,709.75
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	69,308.34	204,998.56	315,852.88	482,225.55	594,734.81
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	69,308.34	204,998.56	315,852.88	482,225.55	594,734.81
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	0.00	69,308.34	204,998.56	315,852.88	482,225.55
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	69,308.34	135,690.24	410,664.10	166,372.87	112,509.26
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE	1.0437	1.0377	1.0303	1.0336	1.0402

2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPROMISO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127 EN RELACION CON EL 134 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL 30 DE ABRIL DE 2011.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	1.82
5,952.93	50,524.92	114.24	6.40
60,524.93	88,789.04	2,966.76	10.88
88,799.06	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,680.20	9,438.60	17.82
123,680.21	249,243.48	13,087.40	21.36
249,243.48	382,841.86	39,828.04	29.62
382,841.87	88,999,999.00	73,703.40	30.00

HOJA No. 126

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO
 NÚM.: AFG-ACFALAL-085/2015
 Exp.: AURC710127192
 Rto.: AURC710127192

"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización





MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS SEGUN APARTADO 1, LETRA A, NUMERAL 3, PUNTO 3.3 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	409,536.99	316,840.40	539,485.11	
INGRESOS ACUMULADOS	3,915,008.28	4,231,849.68	4,771,134.79	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN APARTADO 1, LETRA A, NUMERAL 4, PUNTO 4.4 DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS SEGUN APARTADO 1, LETRA A, NUMERAL 3, PUNTO 3.3 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	296,426.90	366,368.47	382,421.32	382,487.99
INGRESOS ACUMULADOS	2,342,189.50	2,740,562.98	3,122,984.30	3,505,472.29
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN APARTADO 1, LETRA A, NUMERAL 4, PUNTO 4.4 DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	0	0	0	0
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	2,342,189.50	2,740,562.98	3,122,984.30	3,505,472.29
MENOS: LIMITE INFERIOR	198,420.98	229,167.61	261,884.66	284,631.47
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	2,145,772.52	2,511,405.16	2,861,099.63	3,210,840.81
MULTIPlicADO POR EL PORCENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.30	0.30	0.30	0.30
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	643,731.78	763,421.68	856,328.92	883,252.28
MAS: CUOTA FIJA	36,851.70	42,893.65	49,136.60	65,277.59
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	680,583.48	798,415.23	907,462.63	1,019,529.83
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	684,734.81	800,603.48	907,462.63	907,462.63
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
MULTIPlicADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0405	1.0389	1.0354	1.0300
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	89,325.64	120,268.10	114,978.37	114,399.32
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	86,848.67	115,831.75	111,047.30	111,067.30
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	3,178.87	4,436.35	3,931.07	3,332.02

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

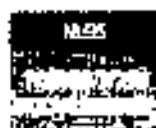
ACTUALIZACION				
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	72,337.12	140,805.78	114,212.98	117,032.13
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	66,306.34	135,890.24	110,664.10	108,972.87
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	3,028.78	5,116.62	3,558.68	4,522.87

HOJA No. 127

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE BALTILLO
 NUM: AFG-ACF/LALS-065/2019
 Exp: AURC710127782
 Rfc: AURC710127782

"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



.....129

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de febrero de 2010 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en el anexo B de la Resolución de Modificaciones a la

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE FEBRERO DE 2010

0.04	496.07	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	7,399.42	247.23	10.88
7,399.43	8,601.50	8,601.50	594.24	18.00
8,601.51	10,298.35	10,298.35	798.55	17.92
10,298.36	20,770.28	20,770.28	1,090.82	21.36
20,770.30	32,738.83	32,738.83	3,327.42	23.52
32,738.84	EN ADELANTE		8,141.85	30.00
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FUA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	

siguiente:
 Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Diciembre de 2008, siendo la
 Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el
 pago provisional del mes de Enero de 2010 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la
 realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en el anexo B de la Resolución de Modificaciones a la
 Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Diciembre de 2008, siendo la

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ENERO DE 2010

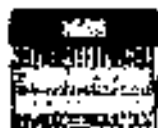
CONSIDERANDO UNICO				
TOTAL DE DEDUCCIONES	0	0	0	0
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	3,915,008.28	4,231,849.88	4,771,134.79	
MENOS: LIMITE INFERIOR	327,358.31	360,105.13	362,841.97	
IGUAL A EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	3,587,649.98	3,871,744.75	4,378,292.81	
MULTIPLICADO POR EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.30	0.30	0.30	
INFERIOR				
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	1,076,292.33	1,161,463.41	1,318,487.90	
MAS: CUOTA FUA	81,418.50	87,561.45	73,703.40	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	1,137,711.83	1,229,024.86	1,387,191.29	
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	1,137,711.83	1,229,024.86	1,387,191.29	
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	1,018,528.83	1,137,711.83	1,229,024.86	
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	118,182.00	91,313.03	156,188.43	
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0237	1.0155	1.0106	
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	122,008.61	92,728.38	159,827.16	
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	119,182.00	91,313.03	158,188.43	
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	2,824.81	1,415.35	1,690.75	
42,583.21				

HOJA No. 128

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 NOME: AFG-ACFALS-086/2016
 EXP.: AURC710127192
 REC.: AURC710127192

"2015, Año de la Lucha contra el Cáncer"

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



Cobahila
 Gobierno de





GOBIERNO DE
Chiapas



Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Num.: AFG-ACFALS-066/2015

Exp.: AURGT10127192

Rfc.: AURC710127192

HOJA No. 129

Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Diciembre de 2009, siendo la

siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	992.14	0.00	1.92
8420.83	14,798.84	484.46	10.68
16,798.85	17,203.00	1,189.48	16.00
17,203.01	20,588.70	1,573.10	17.92
20,588.71	41,540.68	2,181.24	21.38
41,540.69	65,473.66	3,054.84	23.52
65,473.67	EN ADELANTE	12,289.90	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE MARZO DE 2010

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de marzo de 2010 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en el anexo B de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Diciembre de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	1,488.21	0.00	1.82
1,488.22	12,031.23	28.58	6.40
12,031.24	22,198.28	741.69	10.88
22,198.27	25,804.50	1,782.72	16.00
25,804.51	30,886.06	2,359.85	17.82
30,886.08	62,910.87	3,271.86	21.38
62,910.88	98,210.49	4,982.26	23.52
98,210.50	EN ADELANTE	18,426.86	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ABRIL DE 2010

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de abril de 2010 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en el anexo B de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Diciembre de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	1,984.28	0.00	1.92
1,984.29	16,841.64	38.08	6.40
16,841.65	29,697.68	988.82	10.68
29,697.69	34,406.00	2,378.96	16.00
34,406.01	41,193.40	3,148.20	17.82
41,193.41	83,081.16	4,982.48	21.38
83,081.17	130,947.32	13,909.88	23.52



2015, Año de la ficha contra el cáncer

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-086/2015

Exp.: AURC710127182

Rfc: AURC710127192

HOJA No. 130

130,947.33	EN ADELANTE	24,567.80	30.00
------------	-------------	-----------	-------

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE MAYO DE 2010

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de mayo de 2010 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en el anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Diciembre de 2009, siendo la siguiente:

LMITE INFERIOR	LMITE SUPERIOR	CUOTA Fija	% SOBRE EXCEDENTE DEL LMITE INFERIOR
0.01	2,480.36	0.00	1.82
2,480.36	21,052.05	47.60	8.40
21,052.05	36,997.10	1,236.16	10.88
36,997.10	43,007.60	2,971.20	16.00
43,007.60	51,481.75	3,932.75	17.92
51,481.75	103,851.45	5,453.10	21.38
103,851.45	163,884.15	16,637.10	23.52
163,884.15	EN ADELANTE	30,709.75	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE JUNIO DE 2010

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de junio de 2010 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en el anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Diciembre de 2009, siendo la siguiente:

LMITE INFERIOR	LMITE SUPERIOR	CUOTA Fija	% SOBRE EXCEDENTE DEL LMITE INFERIOR
0.01	2,876.42	0.00	1.82
2,876.42	25,262.46	57.12	6.40
25,262.46	44,396.52	1,483.38	10.88
44,396.52	61,609.00	3,665.44	16.00
61,609.00	81,790.10	4,719.90	17.92
81,790.10	124,621.74	6,543.72	21.38
124,621.74	196,420.86	19,984.52	23.52
196,420.86	EN ADELANTE	36,851.70	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE JULIO DE 2010

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de julio de 2010 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en el anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Diciembre de 2009, siendo la siguiente:

LMITE INFERIOR	LMITE SUPERIOR	CUOTA Fija	% SOBRE EXCEDENTE DEL LMITE INFERIOR
0.01	3,472.48	0.00	1.92
3,472.48	29,472.87	66.84	6.40
29,472.87	EN ADELANTE	36,851.70	30.00





Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de octubre de 2010 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en el anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Diciembre de 2009, siendo la siguiente:

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE SEPTIEMBRE DE 2010

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	4,484.63	0.00	1.92
4,484.64	37,893.69	65.66	6.40
37,893.70	86,594.78	2,225.07	10.88
86,594.79	77,413.50	5,348.16	16.00
77,413.51	82,986.16	7,078.95	17.92
82,986.16	186,932.81	8,816.66	21.36
186,932.82	294,631.47	29,846.78	23.52
294,631.48	EN ADELANTE	55,277.55	30.00

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de septiembre de 2010 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en el anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Diciembre de 2009, siendo la siguiente:

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE SEPTIEMBRE DE 2010

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	3,666.56	0.00	1.52
3,666.57	33,683.28	76.16	6.40
33,683.29	58,195.36	1,977.64	10.88
58,195.37	68,812.00	4,763.92	16.00
68,812.01	82,986.80	6,282.40	17.92
82,986.81	166,162.32	8,724.96	21.36
166,162.33	261,894.64	26,619.36	23.52
261,894.65	EN ADELANTE	49,135.60	30.00

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de agosto de 2010 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en el anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Diciembre de 2009, siendo la siguiente:

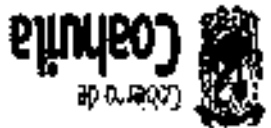
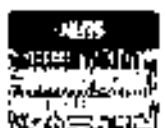
TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE AGOSTO DE 2010

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
29,472.86	51,795.94	1,730.61	10.88
51,795.95	60,210.50	4,168.68	16.00
60,210.51	72,088.45	5,905.85	17.92
72,088.46	145,392.03	7,634.34	21.36
145,392.04	228,157.81	23,281.94	23.52
228,157.82	EN ADELANTE	42,983.65	30.00

Hoja No. 131

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Num.: AFG-ACT/ALS-065/2015
Exp.: AURC710127192
Rq.: AURC710127192

2015, Año de la lucha contra el cáncer





LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.82	114.24	6.40
50,524.83	88,789.04	2,966.76	10.88
88,789.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	248,243.46	13,087.44	21.36
248,243.47	382,841.86	36,929.04	23.52
382,841.87	EN ADELANTE	73,703.40	30.00

Le siguiente:
 La Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de Diciembre de 2008, siendo para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en el anexo B de la Resolución de Modificaciones a pago provisional del mes de diciembre de 2010 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar la

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE DICIEMBRE DE 2010

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	6,456.77	0.00	1.92
6,456.78	46,314.51	104.72	6.40
46,314.52	61,393.62	2,719.63	10.88
61,393.63	94,616.50	6,336.64	16.00
94,616.51	113,281.86	6,642.05	17.92
113,281.87	228,473.19	11,996.82	21.36
228,473.20	360,105.13	36,801.62	23.52
360,105.14	EN ADELANTE	67,691.45	30.00

Le siguiente:
 La Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de Diciembre de 2008, siendo para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en el anexo B de la Resolución de Modificaciones a pago provisional del mes de noviembre de 2010 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar la

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE NOVIEMBRE DE 2010

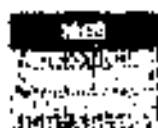
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	4,960.70	0.00	1.92
4,960.71	42,104.10	66.20	6.40
42,104.11	73,994.20	2,472.30	10.88
73,994.21	88,019.00	5,942.40	16.00
88,019.01	102,963.50	7,865.50	17.92
102,963.51	207,702.90	10,906.20	21.36
207,702.91	327,368.30	32,274.20	23.52
327,368.31	EN ADELANTE	61,419.50	30.00

HOJA No. 132

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2015
 Exp.: AURC710127192
 Réc.: AURC710127192

"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



Coahuila
 Gobierno de





Septiembre	Agosto	Julio	Junio	MES
382,487.89	382,421.32	398,359.47	298,425.90	VALOR NETO DE ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 10% SEGUN APARTADO III, NUMERAL 1, PUNTO 1.2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION
0.16	0.16	0.16	0.16	(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL PERIODO QUE SE LIQUIDA
81,198.08	61,187.41	63,739.12	47,748.14	(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGUN APARTADO III, NUMERAL 2, PUNTO 2.2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION
0.00	0.00	0.00	0.00	(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGUN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS, PAGOS PROVISIONALES MENSUALES Y/O DEFINITIVOS EFECTUADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION
0.00	0.00	0.00	0.00	(MENOS) PAGOS RETENIDOS
0.00	0.00	0.00	0.00	(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES
61,198.08	61,187.41	63,739.12	47,748.14	(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5 D UNA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA
1,193.6	1,193.6	1,203.2	1,206.8	(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACION
73,046.03	73,418.77	78,890.84	57,574.71	(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO
61,198.08	61,187.41	63,739.12	47,748.14	(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO A CARGO
11,847.95	12,231.36	12,951.70	9,826.57	(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

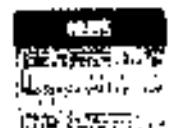
				EJERCICIO QUE SE LIQUIDA
1,2054	1,1978	1,1840	1,2025	(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACION
74,695.17	108,833.73	72,934.74	69,382.20	(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO
61,667.12	80,694.38	61,084.37	74,330.81	(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO A CARGO
12,728.05	17,809.36	11,850.37	16,051.89	(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

HOJA No. 134

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO
 Nóm.: AFG-ACFALS-086/2015
 Exp.: AURC710127192
 Ric.: AURC710127192

2015. Año de la lucha contra el cáncer

Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización





1.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPROMISO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	763,381.57	148,521.07	811,902.64

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

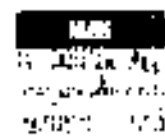
MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 10% SEGUN APARTADO III, NUMERAL 1, PUNTO 1.2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	409,525.92	316,640.40	539,465.11	4,771,134.79
(MULTIPlicADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	0.18	0.18	0.18	---
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	65,525.92	50,662.46	86,317.82	763,381.67
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGUN APARTADO III, NUMERAL 2, PUNTO 2.2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGUN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS- PAGOS PROVISIONALES MENSUALES Y/O DEFINITIVOS EFECTUADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	---
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 6 D LIVA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	65,525.92	50,662.46	86,317.82	763,381.57
(MULTIPlicADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1863	1.1788	1.1711	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	77,733.40	60,024.65	101,086.56	811,902.64
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO A CARGO	65,525.92	50,662.46	86,317.82	763,381.57
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	12,207.48	8,962.19	14,768.94	148,521.07

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

Hoja No. 136

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO
 Nóm: AFG-ACF/LALS-085/2015
 Exp: AURC710127792
 Ric: AURC710127792

2016, Año de la lucha contra el cáncer





.....137

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II, NUMERAL 3, PUNTO 3.9 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	243,291.47	707,856.92	1,089,633.23	1,656,473.11	2,043,767.61
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE X TASA SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARAFEO LIETU PARA 2010	243,291.47	707,856.92	1,089,633.23	1,656,473.11	2,043,767.61
(IGUAL) LETU CAUSADO	42,576.01	123,874.79	180,585.82	289,882.78	357,659.33
(MENOS) ACREDITAMIENTO SEGUN APARTADO II, NUMERAL 5 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGUN APARTADO II, NUMERAL 5 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL (MENOS) INVERSIONES SEGUN APARTADO II, NUMERAL 5 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 30 DE ABRIL DE 2011.

INGRESOS PERCIDOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II, NUMERAL 1, PUNTO 1.3 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	4,771,134.79
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN APARTADO II, NUMERAL 2, PUNTO 2.4 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00
(=) BASE GRAVABLE SEGUN ARTICULO 1, TERCER PARAFEO Y 7 LETU PARA 2010	4,771,134.79
X TASA SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARAFEO LIETU PARA 2010	0.175
(=) LETU CAUSADO	834,948.58
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS SEGUN APARTADO II, NUMERAL 5 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGUN APARTADO II, NUMERAL 5 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00
(-) ACREDITAMIENTO POR INVERSION SEGUN APARTADO II, NUMERAL 5 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00
(-) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL ISR PROPIO	0.00
(-) LETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	834,948.58
(-) ISR ANUAL EFECTIVAMENTE PAGADO	0.00
(=) LETU A CARGO	834,948.58
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1588
(=) LETU A CARGO ACTUALIZADO	967,536.43
(-) LETU A CARGO	834,948.58
(-) LETU A CARGO ACTUALIZADA	132,689.84

HOJA No. 136

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO
 Num.: AFG-ACF/LALS-086/2016
 Exp.: AURC710127792
 Rfc.: AURC710127792

2015, Año de la lucha contra el cáncer

Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización



2019, Año de la Mujer contra el Cáncer

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-066/2015

Exp.: AURC/710127T82

Ré.: AURC/710127T82

HOJA No. 138

(IGUAL) IETU CAUSADO	409,883.86	478,598.52	546,622.25	613,457.65
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS SEGUN APARTADO II, NÚMERAL 5 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL SEGUN APARTADO II, NÚMERAL 6 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES SEGUN APARTADO II, NÚMERAL 6 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS SEGUN APARTADO II, NÚMERAL 6 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEDUCCIONES INMEDIATAS SEGUN APARTADO II, NÚMERA 5 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO SEGUN APARTADO II, NÚMERAL 5 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS SEGUN APARTADO II, NÚMERAL 5 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR SEGUN APARTADO II, NÚMERAL 6 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO SEGUN APARTADO II, NÚMERAL 5 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	409,883.86	478,598.52	546,622.25	613,457.65
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	357,858.33	409,883.86	479,598.52	546,622.25
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	52,224.63	69,714.66	68,923.73	68,935.40
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0406	1.0383	1.0354	1.0300
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	54,339.62	72,884.73	69,292.83	68,843.46
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	52,224.53	69,714.66	68,923.73	68,936.40
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	2,115.08	2,670.07	2,369.10	2,008.08

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II, NUMERAL 3, PUNTO 3.3 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	3,915,009.28	4,231,649.68	4,771,134.79
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	3,915,009.28	4,231,649.68	4,771,134.79
X TASA SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO LETU PARA 2010	0.175	0.175	0.175
(IGUAL) LETU CAUSADO	685,126.62	740,538.69	834,948.59
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS SEGUN APARTADO II, NUMERAL 5 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL SEGUN APARTADO II, NUMERAL 6 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES SEGUN APARTADO II, NUMERAL 5 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS SEGUN APARTADO II, NUMERAL 5 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEUDA SEGUN APARTADO II, NUMERAL 5 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO SEGUN APARTADO II, NUMERAL 5 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS SEGUN APARTADO II, NUMERAL 5 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR SEGUN APARTADO II, NUMERAL 5 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR SEGUN APARTADO II, NUMERAL 5 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES (MENOS) PAGOS PROVISIONALES ANTERIORES	618,457.66	686,126.62	740,538.69
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES (MENOS) PAGOS PROVISIONALES ANTERIORES	685,126.62	740,538.69	834,948.59
(IGUAL) LETU A CARGO O FAVOR	0.00	0.00	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

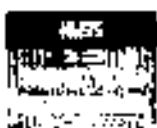
HOJA No. 139

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO
 NOM: AFG-ACFALS-085/2015
 EXP: AURC710127192
 REC: AURC710127192

"2015, Año de la lucha contra el crimen"

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización





Coahuila
Gobierno del Estado



2015, Año de la lucha contra el cáncer

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

NOM.: AFG-ACFALS-085/2015

Exp.: AURC710127192

Rfc.: AURC710127192

HOJA No. 140

DECLARADOS ANTERIORES				
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	71,668.97	66,412.07	94,409.90	834,948.69
(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0237	1.0155	1.0105	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	73,367.52	56,270.98	96,401.20	860,867.19
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	71,668.97	55,412.07	94,409.90	834,948.59
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	1,998.55	858.89	991.30	25,718.80

RESUMEN DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeta	834,948.59	132,569.04	967,538.43
Impuesto Empresarial Tasa Única pagos provisionales	0.00	25,718.80	25,718.80

A.- FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

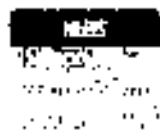
Los factores de actualización que figuran en el Capítulo IV de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividido entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA ÚNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL 2015

PERÍODO DE ACTUALIZACIÓN	PERÍODO DE ACTUALIZACIÓN
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERÍODO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERÍODO
DEL MES DE: Septiembre 2016	DEL MES DE: Septiembre 2016
118.8090	118.8090
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA
09 de octubre de 2015	09 de octubre de 2015
(OMIIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERÍODO	(OMIIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERÍODO
100.7970	100.7970
DEL MES DE: Marzo 2011	DEL MES DE: Marzo 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA
08 de abril de 2011	08 de abril de 2011
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
	1.1588

8.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2010.

CONCEPTO	Febrero 2010	Marzo 2010	Abril 2010	Mayo 2010
PERÍODO DE ACTUALIZACIÓN	Febrero 2010	Marzo 2010	Abril 2010	Mayo 2010



Coahuila
Gobierno de



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACT/ALS-065/2015

Exp.: AURC710127792

Ric.: AURC710127792

Hoja No. 141

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.7970	100.7970	100.7970	100.7970
DEL MES DE:	Marzo 2011	Marzo 2011	Marzo 2011	Marzo 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de abril de 2011	08 de abril de 2011	08 de abril de 2011	08 de abril de 2011
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	97.5119	97.1341	96.5755	97.8236
DEL MES DE:	Marzo 2010	Febrero 2010	Enero 2010	Marzo 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0336	1.0377	1.0437	1.0393

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2010	Junio 2010	Julio 2010 a Agosto 2010 a	Agosto 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2010 a Abril 2011	Julio 2010 a Abril 2011	Agosto 2010 a Abril 2011	Septiembre 2010 a Abril 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.7970	100.7970	100.7970	100.7970
DEL MES DE:	Marzo 2011	Marzo 2011	Marzo 2011	Marzo 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de abril de 2011	08 de abril de 2011	08 de abril de 2011	08 de abril de 2011
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	96.8975	96.6672	97.0775	97.3471
DEL MES DE:	Mayo 2010	Junio 2010	Julio 2010	Agosto 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0402	1.0405	1.0383	1.0354

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2010	Octubre 2010	Noviembre 2010	Diciembre 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2010 a Abril 2011	Noviembre 2010 a Abril 2011	Diciembre 2010 a Abril 2011	Enero 2011 a Abril 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.7970	100.7970	100.7970	100.7970
DEL MES DE:	Marzo 2011	Marzo 2011	Marzo 2011	Marzo 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de abril de 2011	08 de abril de 2011	08 de abril de 2011	08 de abril de 2011
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	97.6574	96.4616	99.2504	99.7421



DEL MES DE:	Mayo 2010	Junio 2010	Julio 2010	Agosto 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011
FEDERACION DE FECHA	1.2054	1.2056	1.2032	1.1999
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION				
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	116.8090	116.8090	116.8090	116.8090
DEL MES DE:	Septiembre 2015	Septiembre 2015	Septiembre 2015	Septiembre 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA	09 de octubre de 2015	09 de octubre de 2015	09 de octubre de 2015	09 de octubre de 2015
FEDERACION DE FECHA	96.8975	96.8972	97.0775	97.3471
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO				
DEL MES DE:	Mayo 2010	Junio 2010	Julio 2010	Agosto 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011
FEDERACION DE FECHA	1.2054	1.2056	1.2032	1.1999
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION				

CONCEPTO

PERIODO DE ACTUALIZACION

DEL MES DE:	Febrero 2010	Marzo 2010	Abril 2010	Mayo 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011
FEDERACION DE FECHA	1.2096	1.2026	1.1940	1.1978
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION				
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	116.8090	116.8090	116.8090	116.8090
DEL MES DE:	Septiembre 2015	Septiembre 2015	Septiembre 2015	Septiembre 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA	09 de octubre de 2015	09 de octubre de 2015	09 de octubre de 2015	09 de octubre de 2015
FEDERACION DE FECHA	96.5756	97.1341	97.8238	97.5119
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO				
DEL MES DE:	Febrero 2010	Marzo 2010	Abril 2010	Mayo 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011
FEDERACION DE FECHA	1.2096	1.2026	1.1940	1.1978
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION				

c. DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPROMISO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL 2016

DEL MES DE:	Septiembre 2010	Octubre 2010	Noviembre 2010	Diciembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011
FEDERACION DE FECHA	1.0300	1.0287	1.0156	1.0105
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION				

HOLA No. 142

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO
 Num.: AFG-ACFVALS-088/2015
 Exp.: AURC710127192
 Ric.: AURC710127192

2015, Año de la Lucha contra el crimen





RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010 De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 50. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

En virtud de que el contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por esta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2010 hasta el mes de Octubre de 2015. Mismas que se encuentran establecidas como sigue:

VI. RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	42693.21	42693.21
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	0.00	25,718.80	25,718.80
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,387,191.30	220,286.87	1,607,477.27
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	753,361.57	148,521.07	911,902.64
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	834,948.59	132,669.84	967,538.43
TOTAL			\$3,555,330.15

GRAN RESUMEN

CONCEPTO	PERIODO DE ACTUALIZACION	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	DEL MES DE :	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	DEL MES DE :	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	DEL MES DE :	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	DEL MES DE :	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
CONCEPTO	Septiembre 2010	116.8090	Septiembre 2015	09 de octubre de 2015	97.8574	Septiembre 2010	09 de octubre de 2015	116.8090	Septiembre 2010	09 de octubre de 2015	97.8574	Septiembre 2010	09 de octubre de 2015	116.8090
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2010 a Octubre 2015	118.0990	Septiembre 2015	09 de octubre de 2015	98.4616	Octubre 2010	09 de octubre de 2015	118.0990	Septiembre 2010	09 de octubre de 2015	98.4616	Octubre 2010	09 de octubre de 2015	118.0990
PERIODO DE ACTUALIZACION	Noviembre 2010 a Diciembre 2015	118.0990	Septiembre 2015	09 de octubre de 2015	99.2504	Noviembre 2010	09 de octubre de 2015	118.0990	Septiembre 2010	09 de octubre de 2015	99.2504	Noviembre 2010	09 de octubre de 2015	118.0990
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2010 a Enero 2011 a Octubre 2015	118.0990	Septiembre 2015	09 de octubre de 2015	99.7421	Octubre 2010	09 de octubre de 2015	118.0990	Septiembre 2010	09 de octubre de 2015	99.7421	Octubre 2010	09 de octubre de 2015	118.0990
PERIODO DE ACTUALIZACION	Septiembre 2010 a Febrero 2011	118.0990	Septiembre 2015	09 de octubre de 2015	1.1938	Septiembre 2010	09 de octubre de 2015	118.0990	Septiembre 2010	09 de octubre de 2015	1.1938	Septiembre 2010	09 de octubre de 2015	118.0990
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2010 a Febrero 2011	118.0990	Septiembre 2015	09 de octubre de 2015	1.1883	Octubre 2010	09 de octubre de 2015	118.0990	Septiembre 2010	09 de octubre de 2015	1.1883	Octubre 2010	09 de octubre de 2015	118.0990
PERIODO DE ACTUALIZACION	Noviembre 2010 a Febrero 2011	118.0990	Septiembre 2015	09 de octubre de 2015	1.1758	Noviembre 2010	09 de octubre de 2015	118.0990	Septiembre 2010	09 de octubre de 2015	1.1758	Noviembre 2010	09 de octubre de 2015	118.0990
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2010 a Febrero 2011	118.0990	Septiembre 2015	09 de octubre de 2015	1.1711	Octubre 2010	09 de octubre de 2015	118.0990	Septiembre 2010	09 de octubre de 2015	1.1711	Octubre 2010	09 de octubre de 2015	118.0990

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

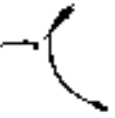
HOJA No. 143

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
NOM.: AFG-AOF/LALS-065/2015
Exp.: AURC710127192
Rfo.: AURC710127192

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización





146

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012
 De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011
 De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

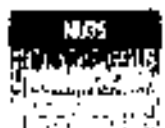
MES	TASA
Febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2010	12.43

HOJA No. 144

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Nomi: AFG-ACFALS-085/2015
 Exp: AUR0710127192
 Rfc: AUR0710127192

"2015, Año de la Lucha contra el Cáncer"

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización





RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016 De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detallan:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2014	13.58

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014 De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detallan:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2013	13.58

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013 De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detallan:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.58

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACFALS-085/2015
 Exp.: AURC/710127192
 Pte.: AURC/710127192

2015. Año de la lucha contra el crimen

Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización



MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2010	72,337.12	12.43	8,991.50
Enero	Enero a Abril	2011	72,337.12	4.52	3,289.64
Febrero	Marzo a Diciembre	2010	140,805.78	11.30	15,911.05
Febrero	Enero a Abril	2011	140,805.78	4.52	6,304.42
Marzo	Abril a Diciembre	2010	114,212.98	10.17	11,615.48
Marzo	Enero a Abril	2011	114,212.98	4.52	5,162.43
Abril	Mayo a Diciembre	2010	171,993.00	9.04	15,345.48

2- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA OBLIGACION DE LA DECLARACION ANUAL.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2010	Mayo a Diciembre	2011	1,607,477.28	9.04	145,315.95
Enero-Diciembre 2010	Enero a Diciembre	2012	1,607,477.28	13.56	217,973.82
Enero-Diciembre 2010	Enero a Diciembre	2013	1,607,477.28	13.56	217,973.82
Enero-Diciembre 2010	Enero a Diciembre	2014	1,607,477.28	13.56	217,973.82
Enero-Diciembre 2010	Enero a Octubre	2016	1,607,477.28	11.30	181,644.83
TOTAL					980,882.64

1- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a octubre 2015	11.3

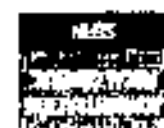
a continuación se detalla:

Hoja No. 146

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO
 NUM. AFG-AC/FI/LALS-055/2015
 Exp: AURC/710427T82
 Ric: AURC/710127T82

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACFTALS-065/2015

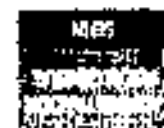
Exp.: AURC710127192

Ric.: AURC710127192

HOLA No. 147

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización



MESES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Abri	Enero a Abril	2011	171,863.00	4.62	7,772.73
Mayo	Junio a Diciembre	2010	117,032.13	7.81	9,267.24
Mayo	Enero a Abril	2011	117,032.13	4.52	5,288.85
Junio	Junio a Diciembre	2010	89,325.64	6.78	6,058.27
Junio	Enero a Abril	2011	89,325.64	4.52	4,037.51
Julio	Agosto a Diciembre	2010	120,268.10	5.65	6,795.16
Julio	Enero a Abril	2011	120,268.10	4.52	5,436.12
Agosto	Septiembre a Diciembre	2010	114,878.37	4.52	5,197.02
Agosto	Enero a Abril	2011	114,878.37	4.52	5,197.02
Septiembre	Octubre a Diciembre	2010	114,389.32	3.98	3,876.14
Septiembre	Enero a Abril	2011	114,389.32	4.52	5,170.66
Octubre	Noviembre a Diciembre	2010	122,006.61	2.28	2,767.39
Octubre	Enero a Abril	2011	122,006.61	4.52	5,514.70
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2010	92,728.38	1.13	1,047.83
Noviembre	Enero a Abril	2011	92,728.38	4.52	4,181.32
Diciembre	Enero a Abril	2011	159,827.18	4.52	7,224.19
TOTAL					151,683.25

3.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

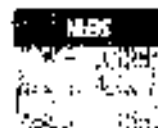
MESES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2010	47,081.77	12.43	6,852.26
Enero	Enero a Diciembre	2011	47,081.77	13.56	6,384.29
Enero	Enero a Diciembre	2012	47,081.77	13.66	6,384.29
Enero	Enero a Diciembre	2013	47,081.77	13.66	6,384.29
Enero	Enero a Diciembre	2014	47,081.77	13.66	6,384.29
Enero	Enero a Diciembre	2015	47,081.77	13.66	6,384.29
Febrero	Marzo a Diciembre	2010	69,382.20	11.30	5,320.24
Febrero	Marzo a Diciembre	2011	69,382.20	11.30	5,320.24
Febrero	Marzo a Diciembre	2012	69,382.20	13.66	9,389.96
Febrero	Marzo a Diciembre	2013	69,382.20	13.66	9,389.96
Febrero	Marzo a Diciembre	2014	69,382.20	13.66	9,389.96
Febrero	Marzo a Diciembre	2015	69,382.20	13.66	9,389.96
Marzo	Abril a Diciembre	2010	72,834.74	10.17	7,417.48
Marzo	Abril a Diciembre	2011	72,834.74	13.56	9,889.95
Marzo	Abril a Diciembre	2012	72,834.74	13.66	9,889.95
Marzo	Abril a Diciembre	2013	72,834.74	13.56	9,889.95
Marzo	Abril a Diciembre	2014	72,834.74	13.56	9,889.95
Marzo	Abril a Diciembre	2015	72,834.74	13.56	9,889.95
Abril	Mayo a Diciembre	2010	108,633.73	9.04	9,820.49
Abril	Mayo a Diciembre	2011	108,633.73	13.66	14,730.73
Abril	Mayo a Diciembre	2012	108,633.73	13.56	14,730.73
Abril	Mayo a Diciembre	2013	108,633.73	13.56	14,730.73
Abril	Mayo a Diciembre	2014	108,633.73	13.56	14,730.73
Abril	Mayo a Diciembre	2015	108,633.73	13.56	14,730.73

14.730,73	13,56	109.633,73	109.633,73	2014	Enero a Diciembre
12.275,61	11,30	108.633,73	108.633,73	2015	Enero a Diciembre
5.908,38	7,91	74.895,17	74.895,17	2010	Junio a Diciembre
10.128,67	13,66	74.895,17	74.895,17	2011	Enero a Diciembre
10.128,67	13,66	74.895,17	74.895,17	2012	Enero a Diciembre
10.128,67	13,66	74.895,17	74.895,17	2013	Enero a Diciembre
10.128,67	13,66	74.895,17	74.895,17	2014	Enero a Diciembre
10.128,67	13,66	74.895,17	74.895,17	2015	Enero a Diciembre
8.440,55	11,30	67.574,71	67.574,71	2010	Junio a Diciembre
3.903,67	6,78	67.574,71	67.574,71	2011	Enero a Diciembre
7.607,13	13,66	57.574,71	57.574,71	2012	Enero a Diciembre
7.607,13	13,66	57.574,71	57.574,71	2013	Enero a Diciembre
7.607,13	13,66	57.574,71	57.574,71	2014	Enero a Diciembre
7.607,13	13,66	57.574,71	57.574,71	2015	Enero a Diciembre
4.333,04	6,66	76.890,91	76.890,91	2010	Agosto a Diciembre
10.399,29	13,66	76.890,91	76.890,91	2011	Enero a Diciembre
10.399,29	13,66	76.890,91	76.890,91	2012	Enero a Diciembre
10.399,29	13,66	76.890,91	76.890,91	2013	Enero a Diciembre
10.399,29	13,66	76.890,91	76.890,91	2014	Enero a Diciembre
10.399,29	13,66	76.890,91	76.890,91	2015	Enero a Diciembre
3.318,63	4,62	73.418,77	73.418,77	2010	Septiembre a Diciembre
9.956,69	13,56	73.418,77	73.418,77	2011	Enero a Diciembre
9.956,69	13,56	73.418,77	73.418,77	2012	Enero a Diciembre
9.956,69	13,56	73.418,77	73.418,77	2013	Enero a Diciembre
9.956,69	13,56	73.418,77	73.418,77	2014	Enero a Diciembre
9.956,69	13,56	73.418,77	73.418,77	2015	Enero a Diciembre
8.286,92	11,30	73.046,03	73.046,03	2010	Agosto a Diciembre
2.476,26	3,38	73.046,03	73.046,03	2011	Enero a Diciembre
9.905,04	13,56	73.046,03	73.046,03	2012	Enero a Diciembre
9.905,04	13,56	73.046,03	73.046,03	2013	Enero a Diciembre
9.905,04	13,56	73.046,03	73.046,03	2014	Enero a Diciembre
9.905,04	13,56	73.046,03	73.046,03	2015	Enero a Diciembre
1.756,77	2,28	77.733,40	77.733,40	2010	Noviembre a Diciembre
10.640,65	13,56	77.733,40	77.733,40	2011	Enero a Diciembre
10.640,65	13,56	77.733,40	77.733,40	2012	Enero a Diciembre
10.640,65	13,56	77.733,40	77.733,40	2013	Enero a Diciembre
10.640,65	13,56	77.733,40	77.733,40	2014	Enero a Diciembre
10.640,65	13,56	77.733,40	77.733,40	2015	Enero a Diciembre
673,78	1,13	69.624,65	69.624,65	2010	Diciembre a Diciembre
8.085,10	13,56	69.624,65	69.624,65	2011	Enero a Diciembre
8.085,10	13,56	69.624,65	69.624,65	2012	Enero a Diciembre
8.085,10	13,56	69.624,65	69.624,65	2013	Enero a Diciembre
8.085,10	13,56	69.624,65	69.624,65	2014	Enero a Diciembre
8.085,10	13,56	69.624,65	69.624,65	2015	Enero a Diciembre
13.707,34	13,66	101.086,56	101.086,56	2011	Enero a Diciembre
13.707,34	13,66	101.086,56	101.086,56	2012	Enero a Diciembre
13.707,34	13,66	101.086,56	101.086,56	2013	Enero a Diciembre
13.707,34	13,66	101.086,56	101.086,56	2014	Enero a Diciembre
13.707,34	13,66	101.086,56	101.086,56	2015	Enero a Diciembre

HOJA No. 148

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACFALS-086/2015
 Exp.: AURC/710127/92
 Ric.: AURC/710127/92

"2015, Año de la lucha contra el crimen"



MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2010	44,436.58	12.43	5,523.47
Enero	Enero a Abril	2011	44,436.58	4.62	2,068.53
Febrero	Marzo a Diciembre	2010	84,363.74	11.30	9,533.10
Febrero	Enero a Abril	2011	84,363.74	4.62	3,813.24
Marzo	Abril a Diciembre	2010	68,835.40	10.17	7,000.56
Marzo	Enero a Abril	2011	68,835.40	4.52	3,111.98
Abril	Mayo a Diciembre	2010	102,529.89	9.04	9,268.71
Abril	Enero a Abril	2011	102,529.89	4.52	4,634.36
Mayo	Junio a Diciembre	2010	70,501.16	7.91	5,578.54
Mayo	Enero a Abril	2011	70,501.16	4.52	3,166.69
Junio	Julio a Diciembre	2010	54,339.82	6.78	3,684.23
Junio	Enero a Abril	2011	54,339.82	4.52	2,456.15
Julio	Agosto a Diciembre	2010	72,384.73	6.65	4,069.74
Julio	Enero a Abril	2011	72,384.73	4.52	3,271.79

5.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPROMETIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2010	Mayo a Diciembre	2011	967,538.43	9.04	87,465.47
Enero-Diciembre 2010	Enero a Diciembre	2012	967,538.43	13.58	131,198.21
Enero-Diciembre 2010	Enero a Diciembre	2013	967,538.43	13.58	131,198.21
Enero-Diciembre 2010	Enero a Octubre	2015	967,538.43	11.30	109,331.84
TOTAL					590,391.94

4.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPROMETIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

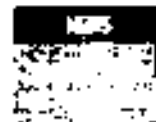
RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

Diciembre	Enero a Octubre	2016	101,088.58	11.30	11,422.78
TOTAL					853,221.75

Hoja No. 149

Exp: AURC710127192
 Rfo: AURC710127792
 Num.: AFG-ACFALTS-086/2015
 ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO

2015, Año de la lucha contra el cáncer



IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual
	1,387,191.30	
SANCION DEL 5% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DE LA CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE		762,866.22

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ omitió pagar contribuciones para efectos de impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$1,387,191.30 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), para efectos de impuesto al Valor Agregado como sujeto directo por un importe de \$783,381.67 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual por un importe de \$834,948.69 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 5% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TABA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PARrafo DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN RELACION AL PENULTIMO PARrafo DEL ARTICULO 70 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE

1.-MULTAS DE FONDO

VE.-MULTAS

IMPUESTO OMITIDO	900,882.04	Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual
RECARGOS	151,689.25	Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales
	653,221.75	Impuesto al Valor agregado como sujeto directo
	580,381.84	Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual
	81,341.79	Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales
TOTAL	\$2,487,521.37	

RESUMEN DE LOS RECARGOS

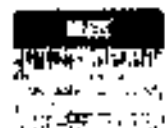
Agosto	Septiembre a Diciembre	2010	69,292.83	4.52	3,132.04
Agosto	Enero a Abril	2011	69,292.83	4.52	3,132.04
Septiembre	Octubre a Diciembre	2010	68,943.48	3.39	2,337.18
Septiembre	Enero a Abril	2011	68,943.48	4.52	3,118.24
Octubre	Noviembre a Diciembre	2010	73,387.52	2.28	1,658.11
Octubre	Enero a Abril	2011	73,387.52	4.52	3,318.21
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2010	58,270.98	1.13	636.88
Noviembre	Enero a Abril	2011	58,270.98	4.52	2,543.45
Diciembre	Enero a Abril	2011	56,270.98	4.52	4,312.13
Diciembre	Enero a Abril	2011	85,401.20	4.52	81,341.79
TOTAL					

HOJA No. 150

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-086/2015
 Exp.: AURC710127192
 Rfc.: AURC710127192

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



2016, Año de la Lucha contra el Cáncer

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2015

Exp.: AURC710127192

Rfc.: AURC710127192

HQJA No. 152

I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidos en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porcentaje citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.581 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor delimitado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso, no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACIÓN PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.





PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00. TERCERA ACTUALIZACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12,244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.); misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se consideraran, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, se ajusten a la decena inmediata superior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2008.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2006. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132,841 puntos, publicado en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2008 y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116,301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 128,118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116,301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2008 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2008.

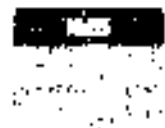
La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

HOJA No. 153

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Num.: AFG-ACF/LALS-085/2015
Exp.: AURC710127792
Ric.: AURC710127792

2015. Año de la lucha contra el cáncer

Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización



Coahuila
Estado de



2

155

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.28 (Trece mil setecientos veintidos pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso, no obstante, dicho monto

de la federación de 23 de febrero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial el mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el período que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2008 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al período mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012. Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 1.2.1.2, fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-066/2015

Exp.: AURC71012782

Rfc: AURC71012782

HOJA No. 154

Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"



De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115,493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102,707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113,099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102,707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La multa mínima actualizada establece en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,439.00.-
CUARTA ACTUALIZACIÓN**

se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

HOJA No. 155
 Núm.: AFG-ACF/LALS-065/2016
 Exp.: AURC/1012/192
 Ric.: AURC/1012/192
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

2015, Año de la lucha contra el cáncer





PRIMERA ACTUALIZACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 2,630.00.-

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,780.00.-

A su vez el Contribuyente que se liquida CESAR MANUEL AGUILERA RAMIREZ, infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 61 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presentó declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, e lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidad que la autoridad determino una vez que verificados el cumplimiento de sus obligaciones hacendosas acreedor a una multa en cantidad de \$ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 45,360.00 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo Fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1º de enero de 2015, como a continuación se indica:

LA INFRACCIÓN

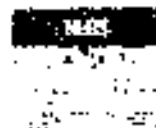
3.- DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 15,426.76 (Quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 76/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1º de enero de 2015.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-065/2016
Exp.: AURC/710127182
Rég.: AURC/710127182
HOJA No. 158

"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"





**SEGUNDA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00**

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,376.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), multiplicadas por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 2,634.83, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso, no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de las multas actualizadas en cantidad de \$ 2,630.00, cantidades que fueron publicadas en el anexo 5 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Mayo de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo anterior mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base a los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio a aquel en el que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porcentaje citado, en consecuencia, el periodo que debe de tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

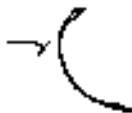
Le multa mínima establecida en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e) en actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 01 de Enero de 2005, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2005.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2005.

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2015
Exp.: AURC710127192
Rfc.: AURC710127192
HOJA No. 157

2015. Año de la ticha contra el cáncer





Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 6.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, ascende a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

Hoja No. 158

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE BALTILLO
 Num.: AFG-ACFI/LALS-086/2016
 Exp.: AURC710127192
 Rfc.: AURC710127192

2015, Año de la lucha contra el cáncer

Administración Fiscal General
 Administración Central de Fiscalización



Coahuila
 Estado de





Coahuila
Gobierno de



Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2015

Exp.: AURC710127192

Rfc.: AURC710127192

HOJA No. 159

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 1.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100,7870 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91,6063 puntos correspondiente al mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102,7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91,6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1998 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3,363.30 (Trece mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo





Coahuila
Estado Libre y Soberano



Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización

2015. Año de la lucha contra el cáncer

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-086/2015

Exp.: AURC710127192

Ref.: AURC710127192

HOJA No. 160

17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.); cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Cuarta actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015. La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.089 punto correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.





762,955.22	Impuesto sobre la renta como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente
419,858.86	Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente
459,221.72	Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente
\$1,642,036.80	TOTAL MULTA

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

762,955.22	Impuesto sobre la renta como sujeto directo	185,160.00	762,955.22	MULTA DE FONDO	1,642,036.80
419,858.86	Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	45,350.00	419,858.86	MULTA FORMAL	459,221.72
459,221.72	Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo	185,160.00	459,221.72	MULTA MAYOR	1,642,036.80

En virtud de que el Contrayente Revisado CESAR MANUEL AGUIERA RAMIREZ, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 76 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,380.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3,777.88 (Tres mil setecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.); cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5-Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1º de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservarán la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Num.: AFG-ACFALS-086/2015
Exp.: AURC710127192
Rfc.: AURC710127192
HOJA No. 161

"2015, Año de la Lucha contra el Cáncer"





163

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$1,642,036.80, equivalente al 20%, calculada sobre \$2,985,521.46, monto de las contribuciones omitidas o

Los recargos generados se presenten calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2010, hasta el mes de Octubre de 2015.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efective, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presenten actualizadas al mes de Octubre de 2015, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

VII.- CONDICIONES DE PAGO

M.N.T.

SON: SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 327100

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto activo	1,387,191.30	220,265.97	890,882.64	762,956.22	3,351,316.13
Impuesto sobre la renta como sujeto activo de los pagos provisionales	0.00	42,663.21	151,683.25	0.00	194,376.46
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	763,381.67	146,521.07	653,221.75	419,669.66	1,984,804.25
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	834,948.69	132,669.64	590,391.94	459,221.72	2,017,152.09
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	0.00	25,718.60	91,341.79	0.00	117,060.39
TOTAL:	\$2,985,521.46	\$589,808.69	\$2,467,521.37	\$1,642,036.80	\$7,664,888.32

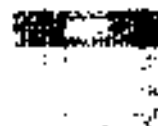
RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPROMISO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO AL MES DE OCTUBRE DE 2015.

HOJA No. 182

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACFALS-086/2015
Exp.: AURC710127192
Rel.: AURC710127192

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización



Coahuila
Estado de



12

04.01. Expediente
c.c.p. Archivo

Tómese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

Atentamente,
Subjefe Ejecutivo, No Resolución
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
C.P. JAIIME ALFONSO DE LEON HILARIO

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del último párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho converja.

Q, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso e) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 118 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario o ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 primer y segundo párrafos del mismo ordenamiento.

entendidas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

HOJA No. 163

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Num: AFG-ACF/LALS-086/2016
Exp: AURC710127192
Ric: AURC710127792

"2015. Año de la Lucha contra el Cáncer"

Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización

